

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 31 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 522/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



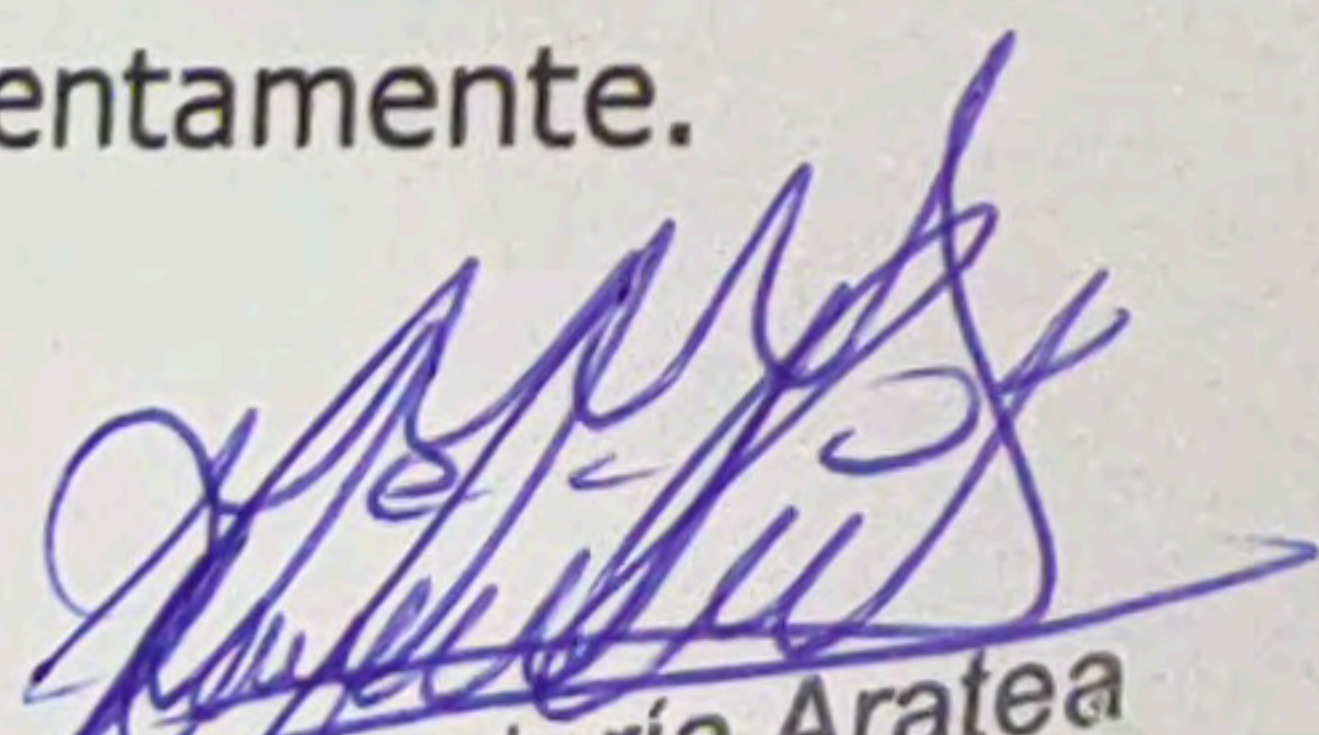
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 321

Señor Alcalde,

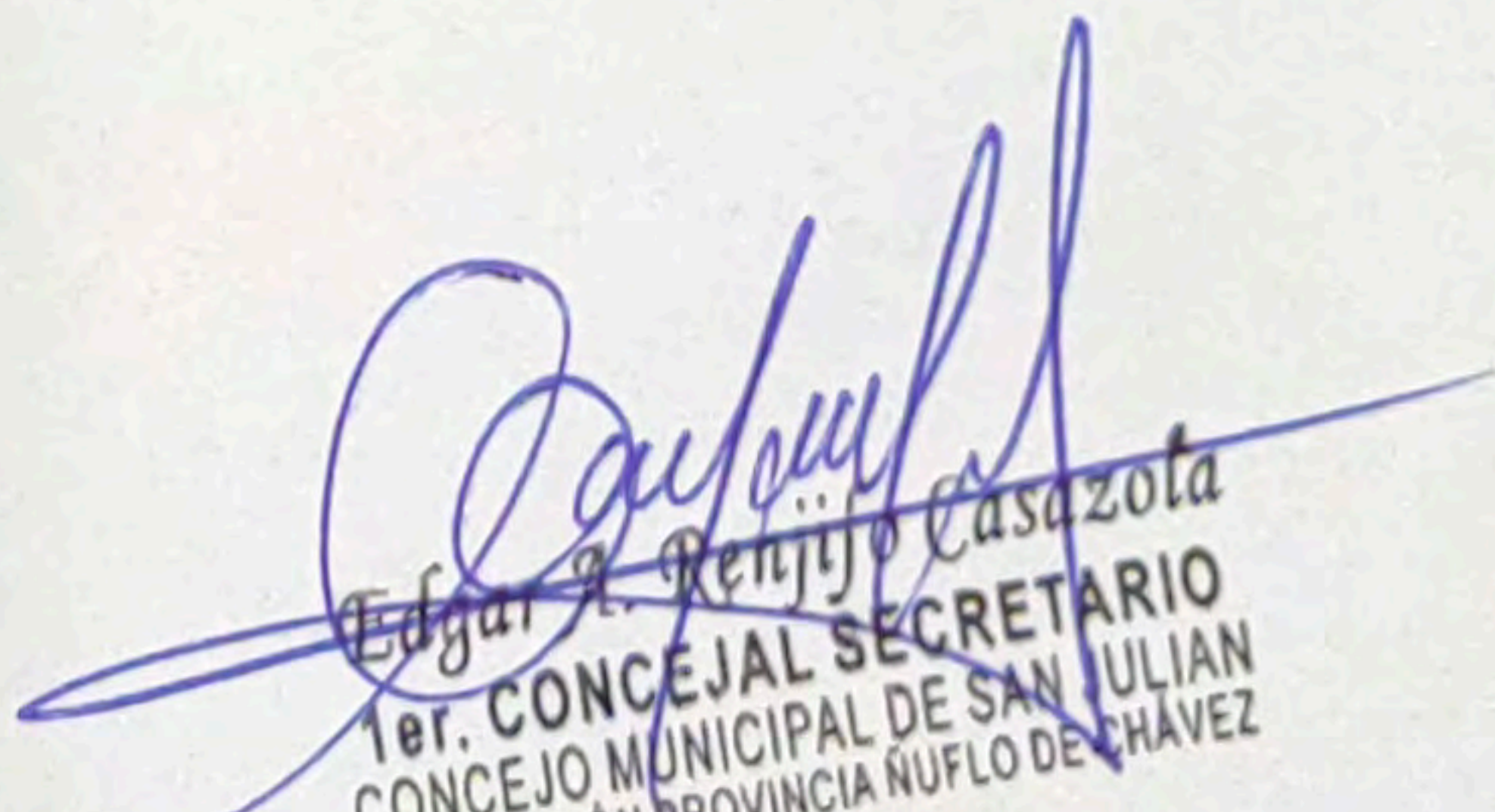
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 321**, que APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (VI) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 14 de Agosto de 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 321

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN – FASE (VI) 2018 –SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 308/2018 recibido en fecha 18 de octubre de 2018, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN – FASE (VI) 2018 –SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

El referido convenio consta de dieciséis cláusulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Cuarta es el de establecer las condiciones y recursos financieros necesarios entre la Agencia y el Municipio para que en el marco de las atribuciones y finalidad de la Agencia se ejecute el Proyecto.

De acuerdo a la Cláusula Quinta el Proyecto tiene un consto total de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 65/100 BOLIVIANOS, de los cuales el Municipio aportara con DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UNO 21/100 BOLIVIANOS y el saldo restante será cubierto por la Agencia.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos”.

El parágrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de “Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes”.

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 321

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (VI) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO UNICO
DE LA APROBACION Y RATIFICACION**

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (VI) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULCADO

San Julián, 05 de Noviembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

El parágrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

*

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



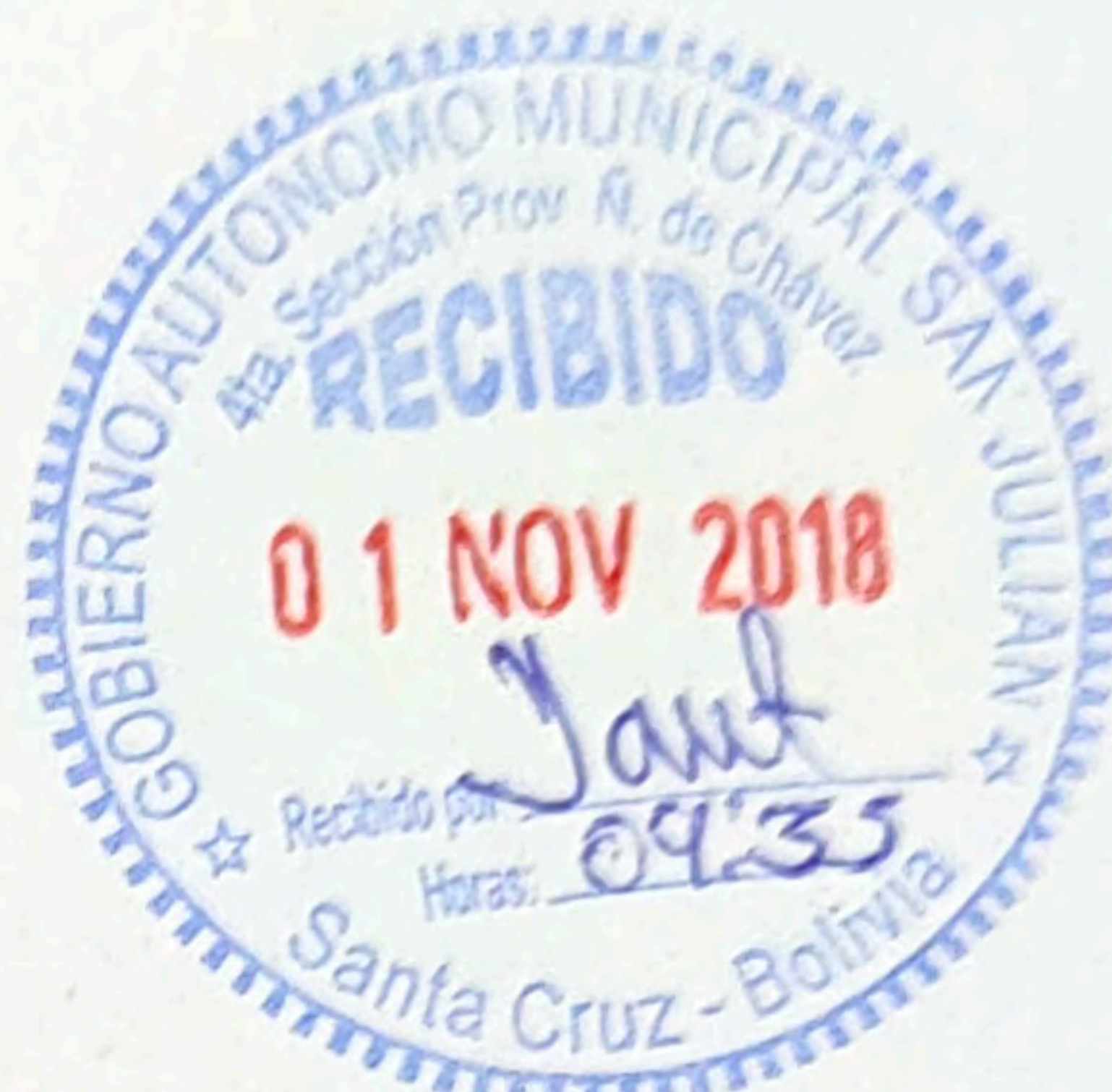
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 523/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 322

Señor Alcalde,

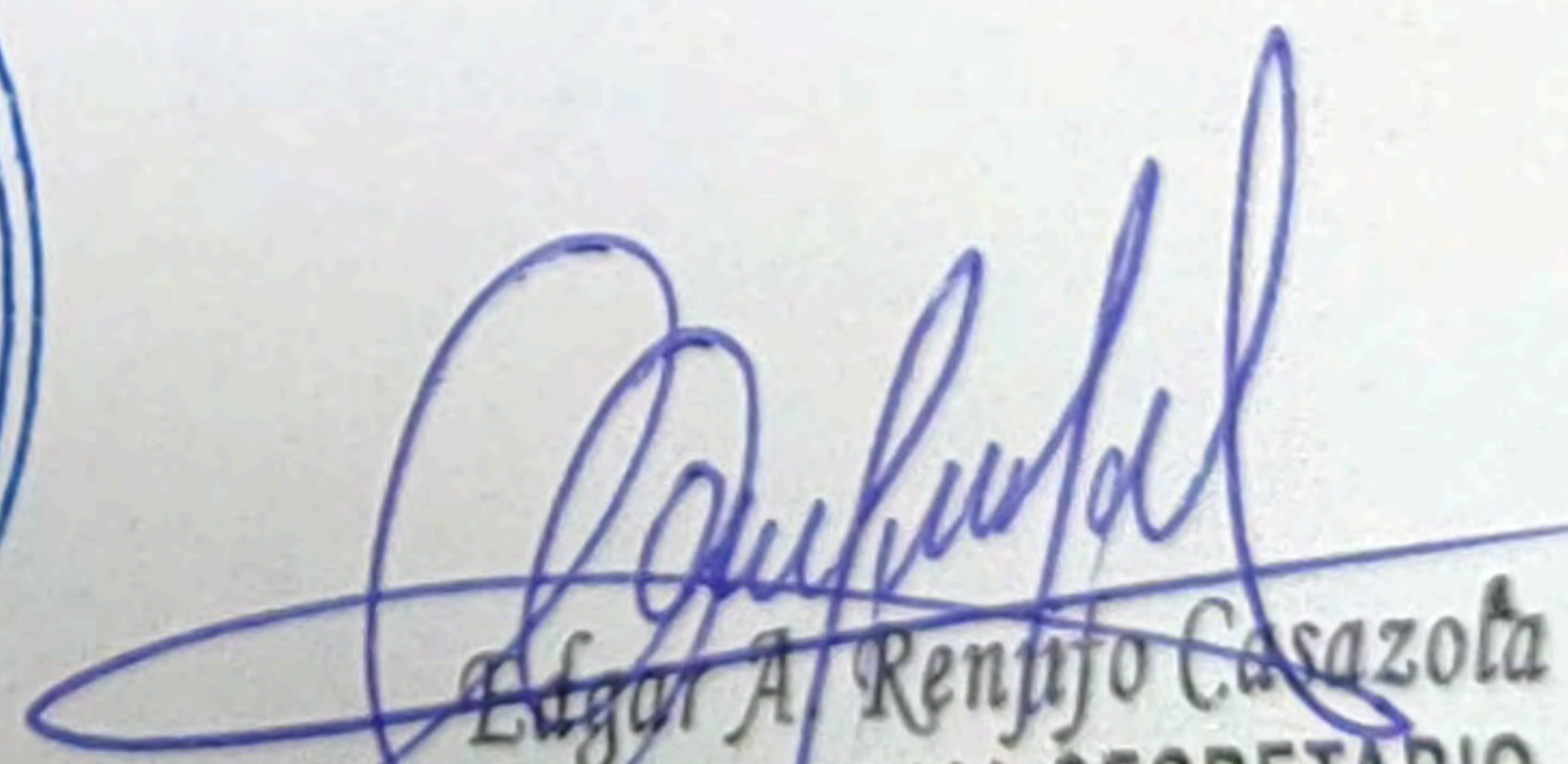
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 322**, que APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (VII) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 14 de Agosto de 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diffe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 322

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (VII) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 309/2018 recibido en fecha 18 de octubre de 2018, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (VII) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

El referido convenio consta de dieciséis cláusulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Cuarta es el de establecer las condiciones y recursos financieros necesarios entre la Agencia y el Municipio para que en el marco de las atribuciones y finalidad de la Agencia se ejecute el Proyecto.

De acuerdo a la Cláusula Quinta el Proyecto tiene un consto total de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 34/100 BOLIVIANOS, de los cuales el Municipio aportara con CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA 36/100 BOLIVIANOS y el saldo restante será cubierto por la Agencia.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos”.

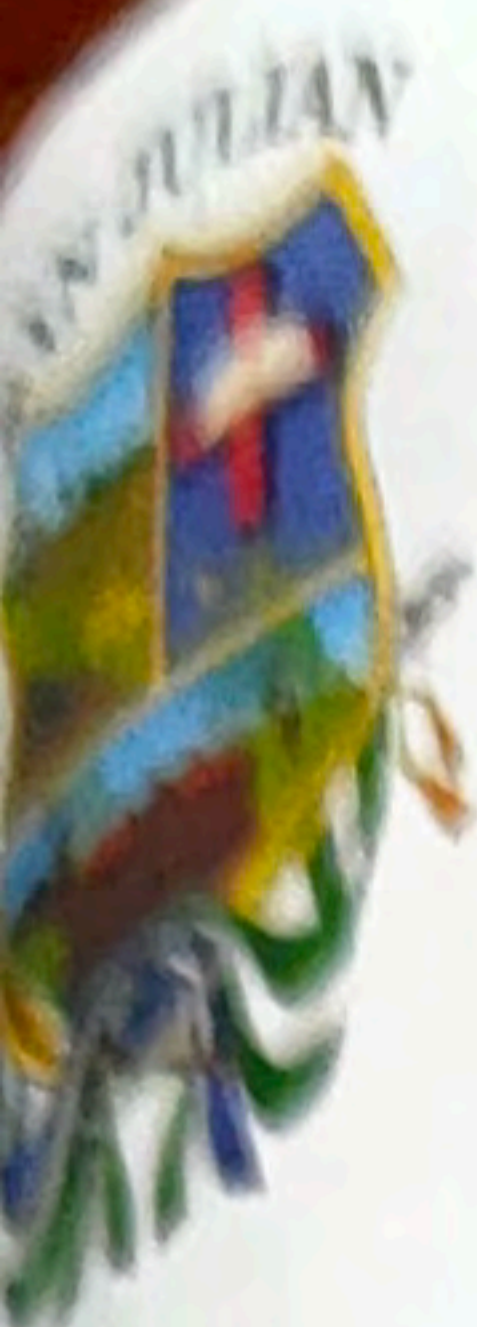
El párrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de “Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes”.

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

El párrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 322

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (VII) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

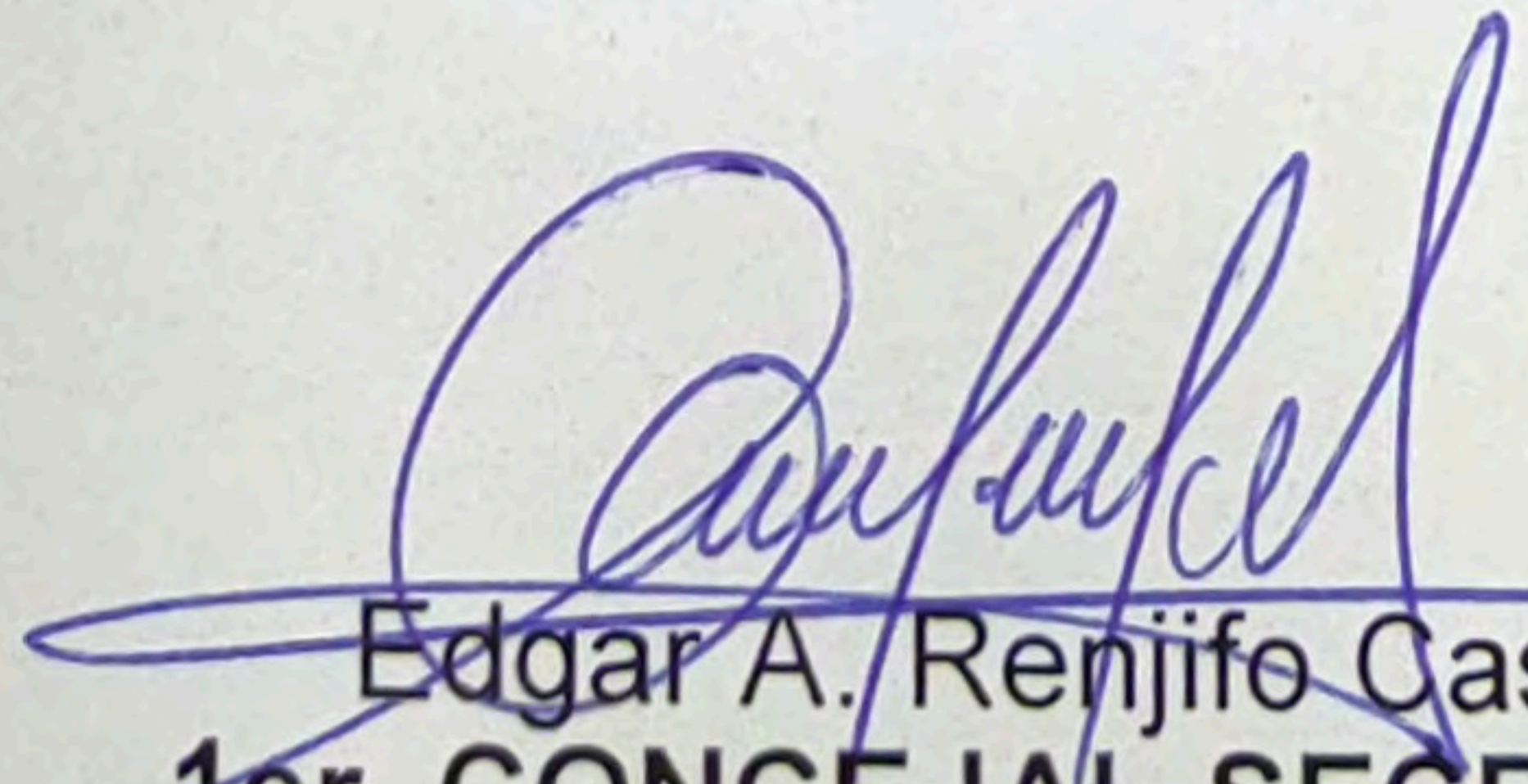
CAPITULO UNICO DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (VII) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 14 de agosto de 2018.

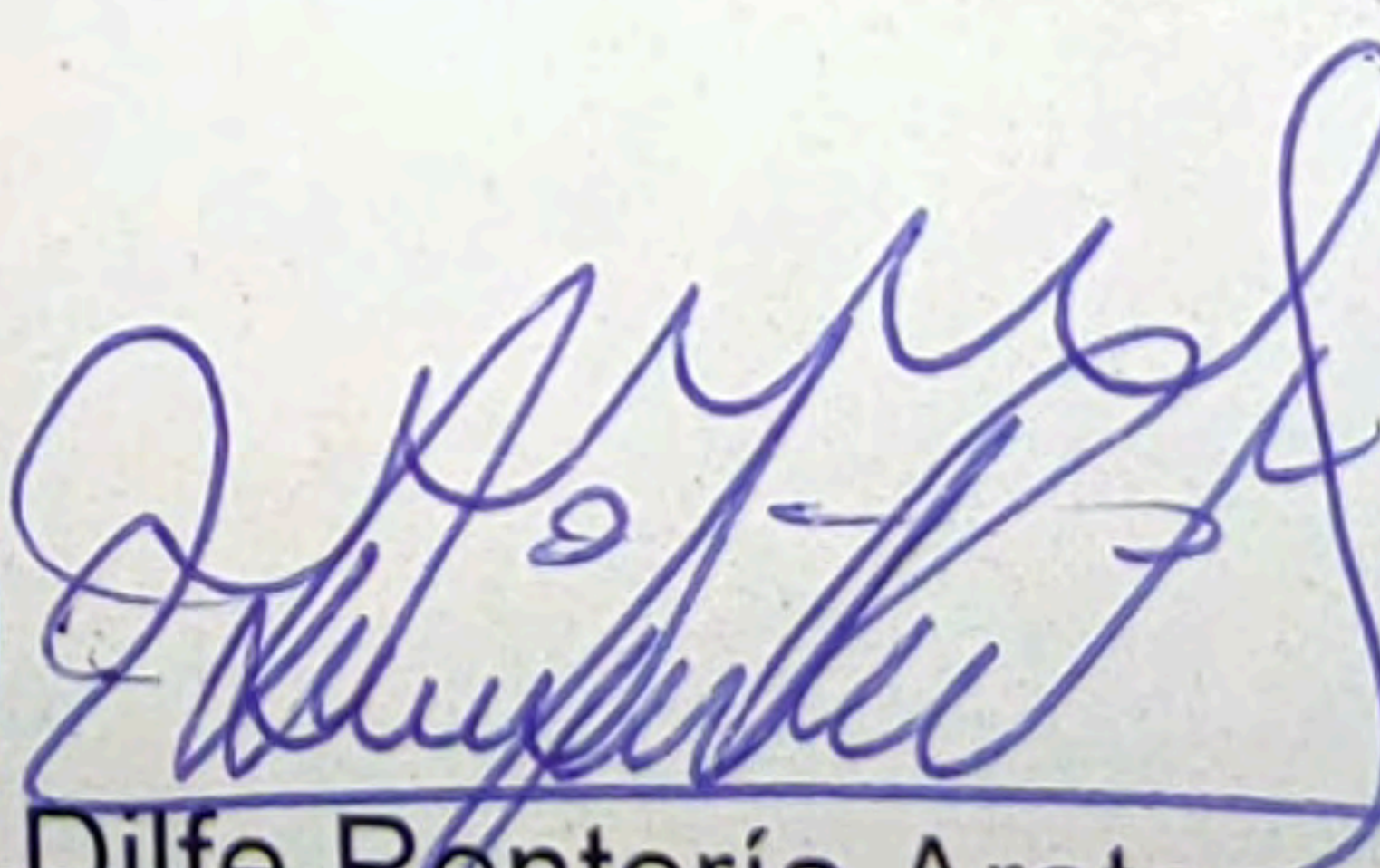
ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

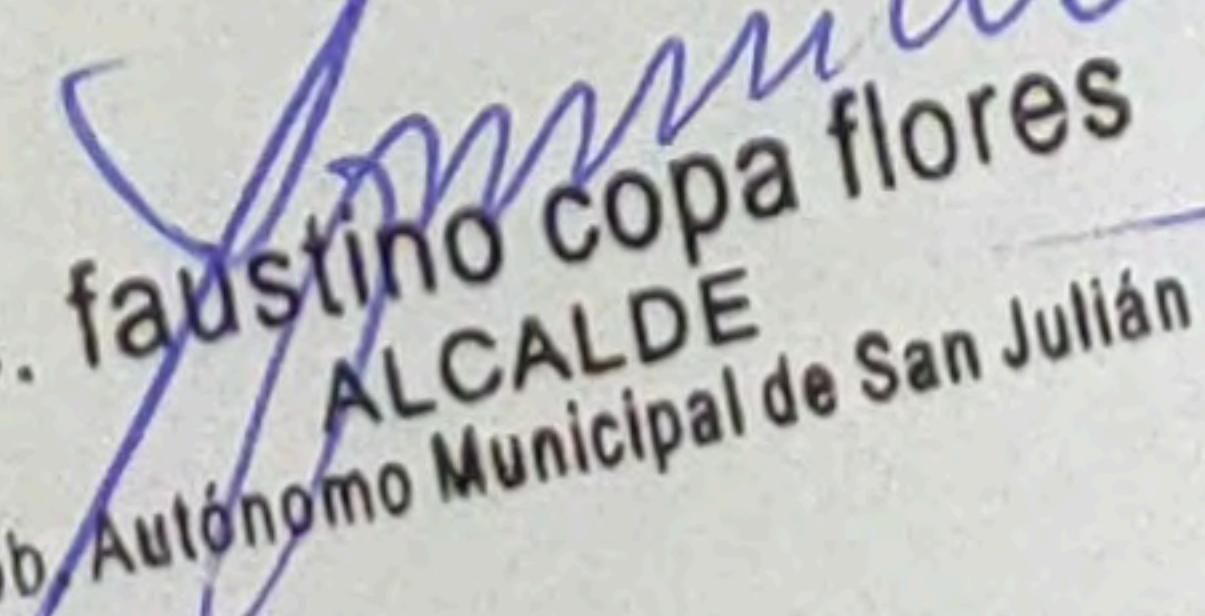
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 05 de Noviembre de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 09 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 553/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



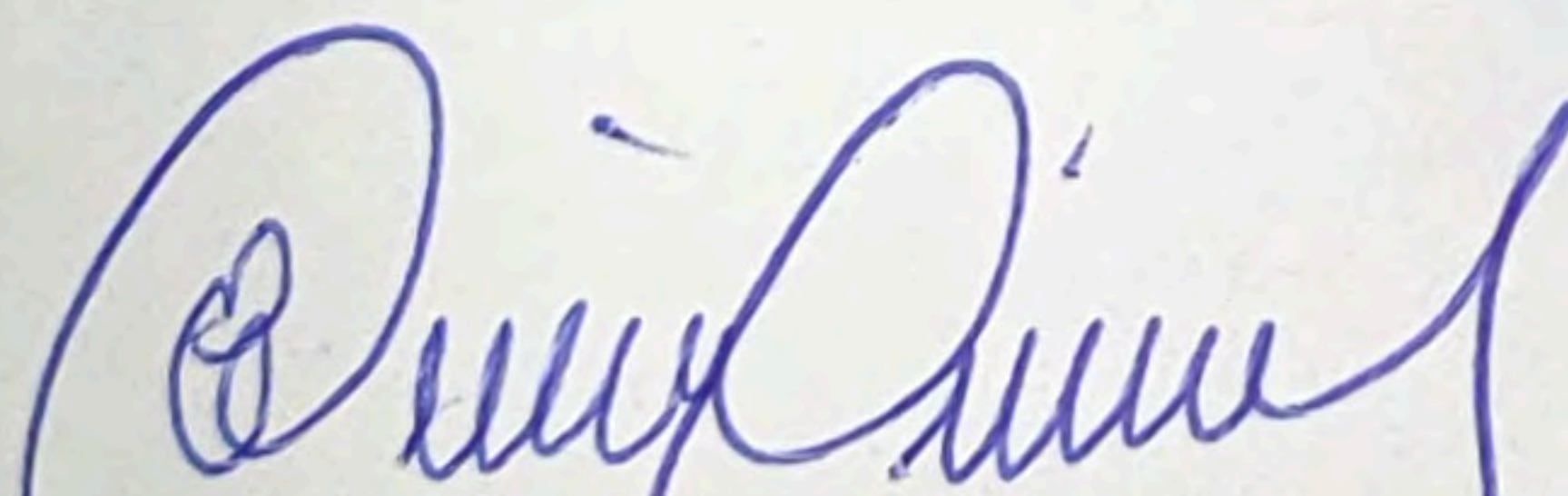
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 323

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 323**, que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 33.346,00.- (Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.006 (FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS), A la Nueva Apertura Programática denominada (MEJORA DE MATRIZ DEL SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD EL CARMEN)

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Nº 34.0000.006 (FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS), A la Nueva Apertura Programática denominada (MEJORA DE MATRIZ DEL SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD EL CARMEN) para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal. *CA*

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley. *CA*



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 323

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LAS APERTURAS PROGRAMÁTICAS
 FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICA DEL PROGRAMA DE
 OPERACIONES ANUAL (POA/2018).**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 33.346,00.- (Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.006 (FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS), A la Nueva Apertura Programática denominada (MEJORA DE MATRIZ DEL SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD EL CARMEN)

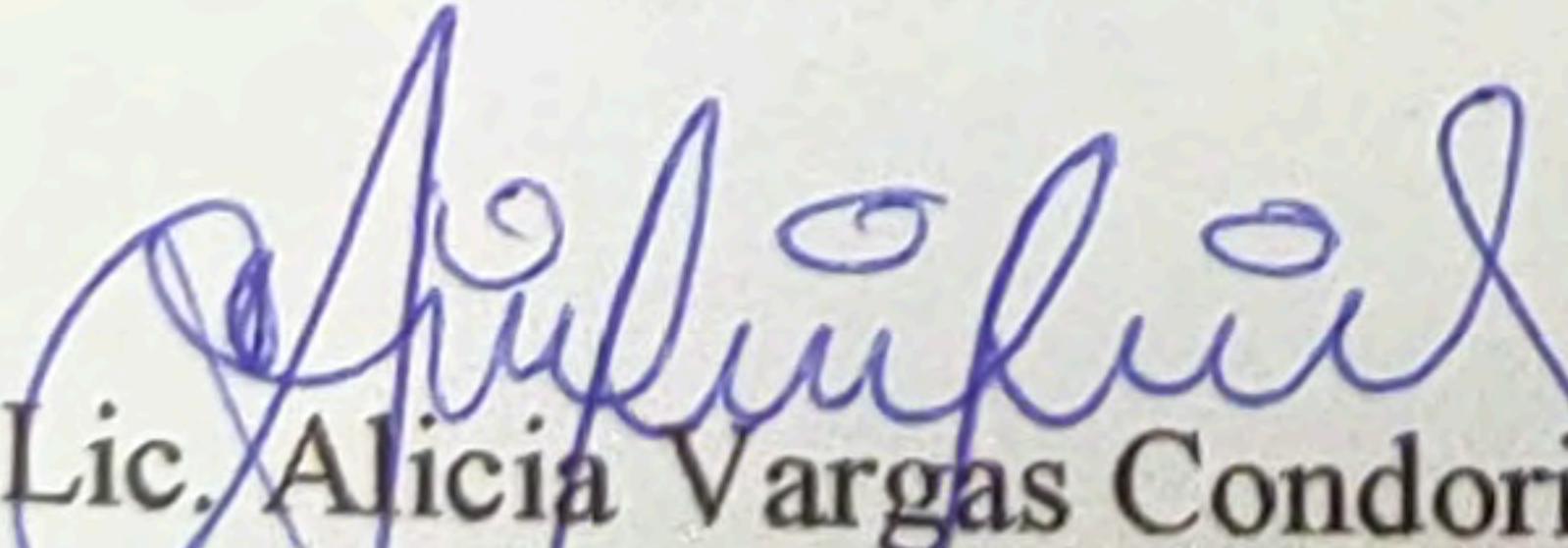
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

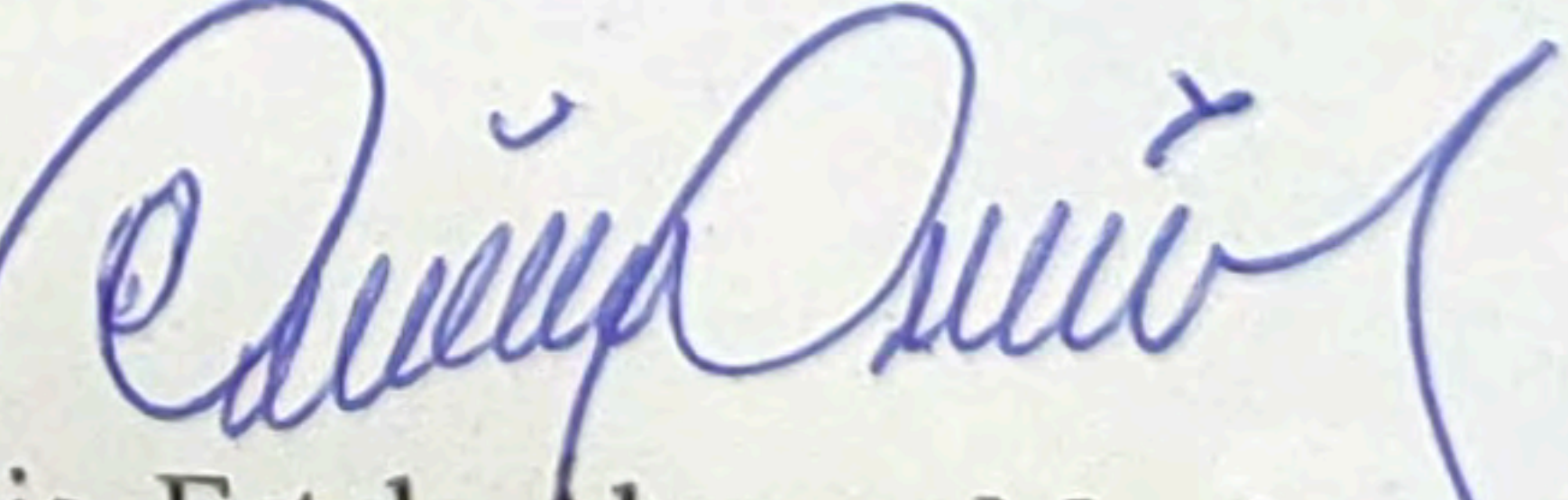
CAPITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

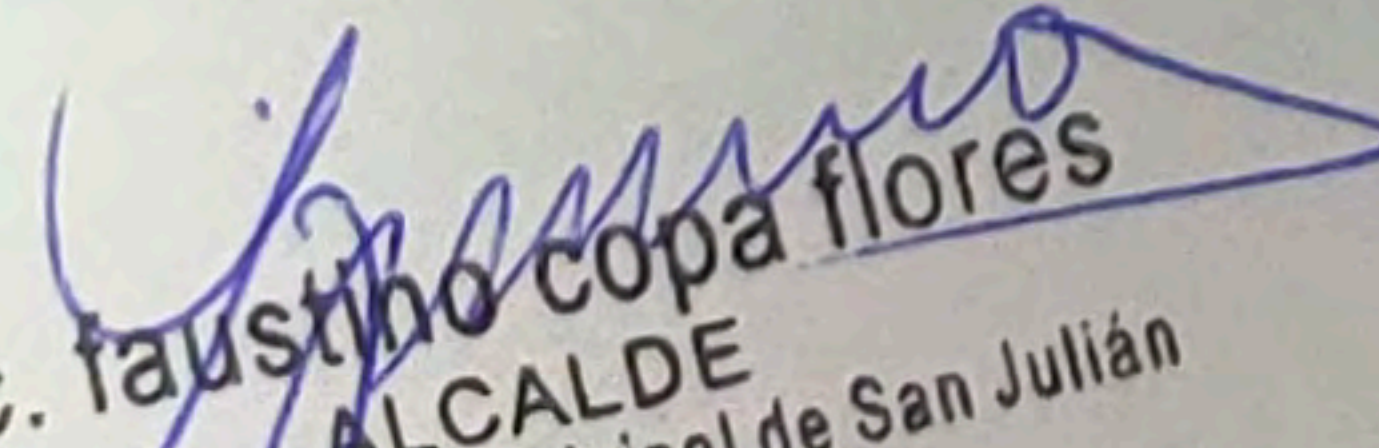
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.


 Lic. Alicia Vargas Condori
2do. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTE a. i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de Noviembre de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 09 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 554/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 324

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 324**, que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.002 (EXPROPIACIÓN CANTERA MONTELIBANO), A la Nueva Apertura Programática denominada (IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN JUAN DE LA CRUZ).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 324

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LAS APERTURAS PROGRAMÁTICAS
EXPROPIACIÓN CANTERA MONTELIBANO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES
ANUAL (POA/2018).**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

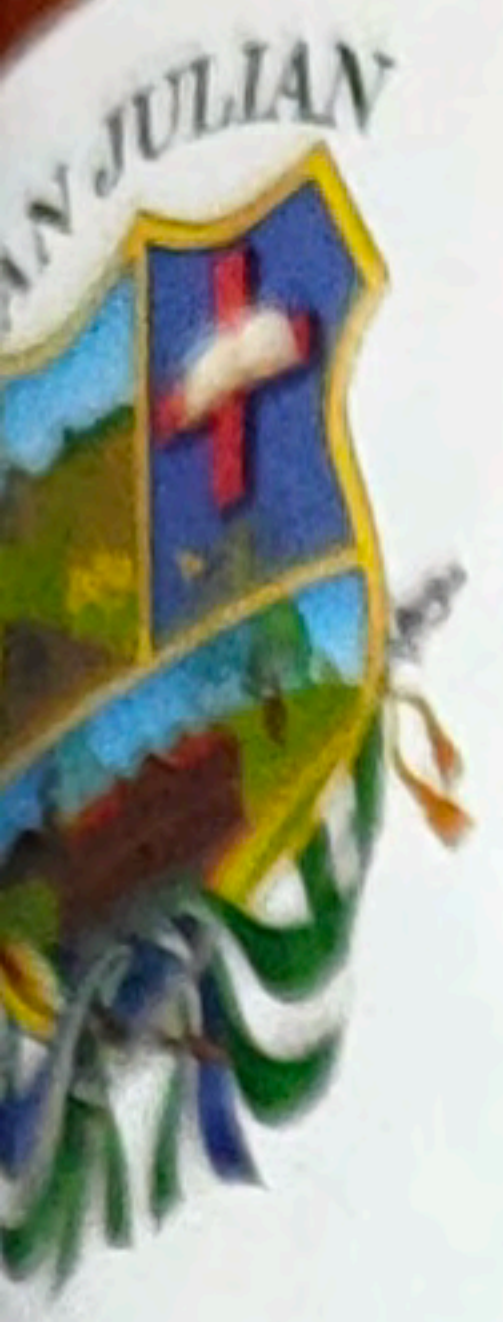
- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, mediante informe técnico de fecha 19 de octubre del 2018 elaborado por Fiscal de Obras Publicas Ing. Maricela Choque Aramayo, que previo inspección en los lugar de los hechos donde pudo verificar la necesidad de la comunidad con la finalidad de implementar Sistema de Agua Potable Adecuado, que para ello recomienda el traspaso presupuestario la suma de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.002 (EXPROPIACIÓN CANTERA MONTELIBANO), A la Nueva Apertura Programática denominada (IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN JUAN DE LA CRUZ) mismo que el Agua es un líquido fundamental para la vida, siendo que es un derecho humano insertado en la Constitución Política del Estado.

Que, según el Informe Legal N° 227/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.002

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

(EXPROPIACIÓN CANTERA MONTELIBANO), A la Nueva Apertura Programática denominada (IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN JUAN DE LA CRUZ), para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Handwritten signature

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 324

Lic. Estela Álvarez Martínez
 PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LAS APERTURAS PROGRAMÁTICAS
 EXPROPIACIÓN CANTERA MONTELIBANO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES
 ANUAL (POA/2018).

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.002 (EXPROPIACIÓN CANTERA MONTELIBANO), A la Nueva Apertura Programática JUAN DE LA CRUZ).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

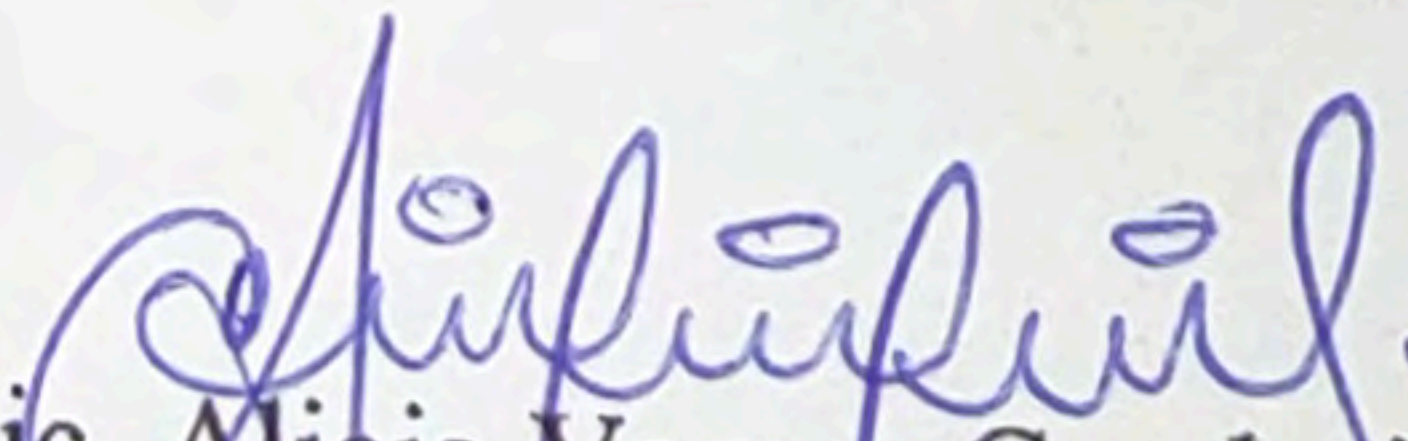
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

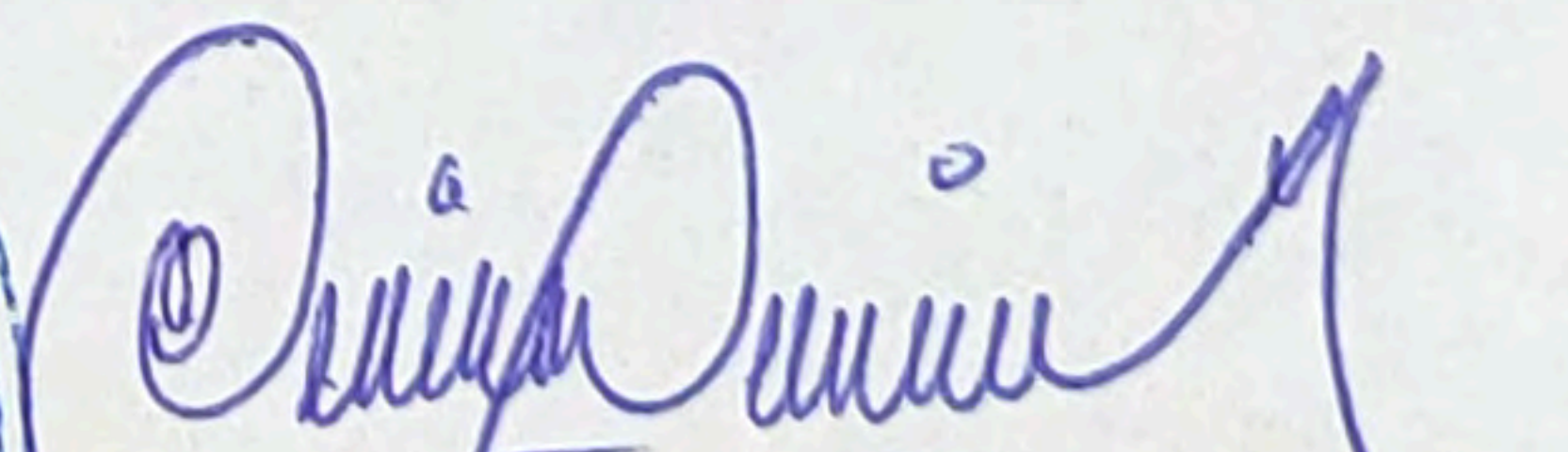
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

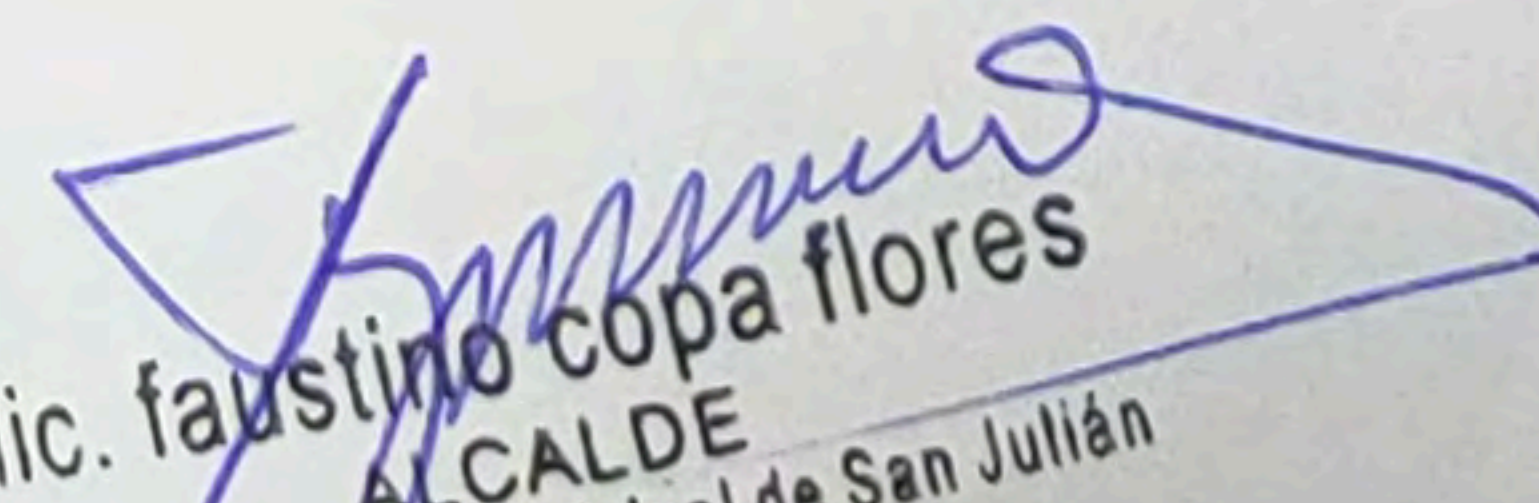
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.


 Lic. Alicia Vargas Condori
 2da. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Estela Álvarez Martínez
 CONCEJAL PRESIDENTE a. i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de NOVIEMBRE de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 12 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 556/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 325

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 325**, que APRUEBA el Plano de Zonificación - Barrio Berlín 09 de Enero, del municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la zona oeste, distrito San Julián Centro.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Lic. Estrella Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 325

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
BERLIN 09 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 212/2018 el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO BERLIN 09 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno."

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Berlín 09 de enero", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME AT. N° 015/2018, del 20 de septiembre del 2018, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Berlín 09 de enero", está ubicado en la zona oeste distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 11:

UV-11, Mz-01, UV-11, Mz-02, UV-11, Mz-03, UV-11, Mz-04, UV-11, Mz-05.

Unidad Vecinal N° 12:

UV-12, Mz-01, UV-12, Mz-02, UV-12, Mz-03, UV-12, Mz-04, UV-12, Mz-05, UV-12, Mz-08, UV-12, Mz-09, UV-12, Mz-10, UV-12, Mz-11, UV-12, Mz-12, UV-12, Mz-15.

Y sus colindancias son Al Norte (N): Mide 487.35 m y colinda con el Barrio 24 de Septiembre. Al Sur (S): Mide 485.26 m y colinda con el Barrio 25 de Mayo. Al Este (E): Mide 233.98, 210.75, 0.43 y 195.14 m y colinda con el Barrio Mariscal Santa Cruz, Al Oeste (W): Mide 194.62 y 445.67 m y colinda con el Barrio Los Cafeces y Lindo, tiene una extensión territorial de: 311406.28 m² (31.1406 ha) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 182086,99 m² = 58,47%, Superficie Área Recreativa; 41696.16 m², = 13.39%, Superficie Área Socio Cultural; 1510.56 m², = 0.49%, Superficie de vías 86112,57 m², = 27,65% Cuenta con 240 Lotes de terreno (238 Lotes - Uso de Vivienda, 01 Lote - Área Recreación y 01 Lote - Uso Socio Cultural). 16 Manzanas (13 Manzanas - Uso de Vivienda, 02 Manzanas Mixto (Vivienda, Socio Cultural y Recreación) y 01 Manzana - Área Recreación), 13 Vías Públicas (9 Calles y 4 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Berlín 09 de Enero" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Berlín 09 de Enero" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio Berlín 09 de Enero para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Berlín 09 de enero, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°035/2018, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 15 de mayo de 2017, elaboró el plano de zonificación del barrio Berlín 09 de enero conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

E
A



El plano final de zonificación del barrio Berlin 09 de enero se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio Berlin 09 de enero cuenta con 16 manzanas:

- 13 manzanas (Uso de suelo Vivienda).
- 01 Manzana uso de suelo Recreación
- 01 Manzana Mixto (área recreación - vivienda)
- 01 Manzana Mixto (área socio-cultural-vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, EL PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO BERLIN 09 DE ENERO, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Berlin 09 de enero con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C., mediante informe legal N° 024/2018 de fecha 26 de octubre de 2018, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los tramites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Berlin 09 de enero, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 325

Lic. Estela Álvarez Martínez
 PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
 BERLIN 09 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO UNICO
 DE LA APROBACION**

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO BERLIN 09 DE ENERO”, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de san Julián en la zona oeste, Distrito San Julián Centro en la Uv-11, Mz-01, Uv-11, Mz-02, Uv-11, Mz-03, Uv-11, Mz-04, Uv-11, Mz-05, Uv-12, Mz-01, Uv-12, Mz-02, Uv-12, Mz-03, Uv-12, Mz-04, Uv-12, Mz-05, Uv-12, Mz-08, Uv-12, Mz-09, Uv-12, Mz-10, Uv-12, Mz-11, Uv-12, Mz-12, Uv-12, Mz-15, Con una superficie total de: 311406.28 m2 (31.1406 ha) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 182086,99 m2 = 58,47%, Superficie Área Recreativa; 41696.16 m2, = 13.39%, Superficie Área Socio Cultural; 1510.56 m2, = 0.49%, Superficie de vías 86112,57 m2, = 27,65% Cuenta con 240 Lotes de terreno (238 Lotes - Uso de Vivienda, 01 Lote - Área Recreación y 01 Lote - Uso Socio Cultural). 16 Manzanas (13 Manzanas - Uso de Vivienda, 02 Manzanas Mixto (Vivienda, Socio Cultural y Recreación) y 01 Manzana - Área Recreación), 13 Vías Públicas (9 Calles y 4 Avenidas) Con sus respectivos uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO					
BARRIO BERLIN, 09 DE ENERO					
UNIDAD VECINAL N° 11			UNIDAD VECINAL N° 12		
MZ	SUP	m ²	MZ	SUP	m ²
1	13455,79	m ²	1	16632,02	m ²
2	13648,82	m ²	2	16558,75	m ²
3	13765,41	m ²	3	16492,54	m ²



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

4	13718,24	m ²	4	4748,05	m ²
5	13762,55	m ²	5	4763,64	m ²
			8	14304,50	m ²
			9	14247,18	m ²
			10	14297,12	m ²
			11	10271,55	m ²
			12	10229,55	m ²
TOTAL	68.350,81	m²	TOTAL	122.544,90	m²

Planillas de superficies de uso público

PLANILLA DE AREAS DE USO PUBLICO					
BARRIO BERLIN, 09 DE ENERO					
AREAS	U.V.	MZ	L	SUP.	m ²
AREA SOCIO - CULTURAL	12	3	23	1.510,56	m ²
AREA RECREACION	12	12	5	7298,16	m ²
AREA RECREACION	12	15		34.398,00	m ²
TOTAL				43206,72	m²

Balance de áreas general

RESUMEN DE AREAS				
BARRIO BERLIN, 09 DE ENERO				
SUPERFICIE TOTAL	311406,28	m ²	100%	100%
SUP. UTIL	182086,99	m ²	58,47%	58,47%
SUP.AREA RECREATIVA	41696,16	m ²	13,39%	41,53%
SUP.AREA SOCIO CULTURAL	1510,56	m ²	0,49%	
SUPERFICIE DE VIAS	86112,57	m ²	27,65%	
TOTAL	311406,28	m²	100%	100%

Unidad Vecinal N° 11:

- UV-11, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso de Vivienda).
- UV-11, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 (Uso de Vivienda).
- UV-11, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 (Uso de Vivienda).
- UV-11, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 (Uso de Vivienda).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- UV-11, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal N° 12:

- UV-12, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
- UV-12, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
- UV-12, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 (Uso de vivienda) y 23 (Uso Socio Cultural – Iglesia).
- UV-12, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05 y 06 (Uso de vivienda).
- UV-12, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05 y 06 (Uso de vivienda).
- UV-12, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 (Uso de vivienda).
- UV-12, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 (Uso de vivienda).
- UV-12, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 (Uso de vivienda).
- UV-12, Mz-11, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 (Uso de vivienda).
- UV-12, Mz-12, L-01, 02, 03, 04 (Uso de vivienda) y 05 (Área de Recreación).
- UV-12, Mz-15 (Área Recreación).

ARTÍCULO 2.- El Barrio Berlín 09 de enero está determinado por las siguientes coordenadas:

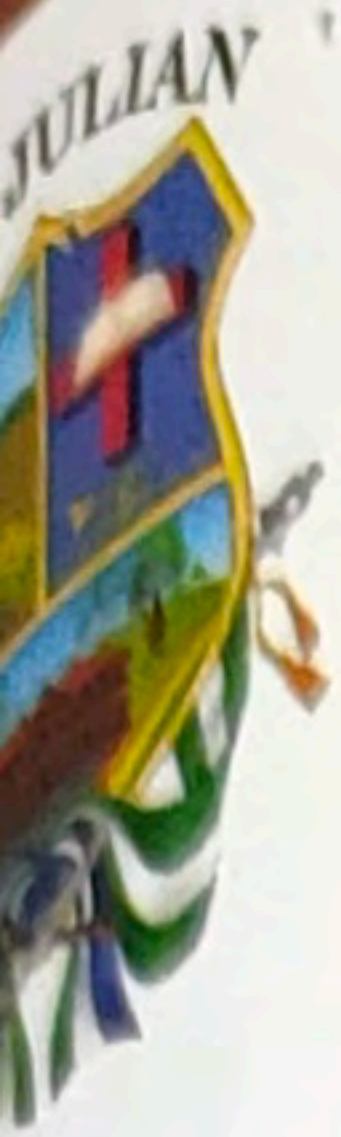
E.
et.

LIMITE DE BARRIO "BERLIN 09 DE ENERO" - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
VERTICE	COORDENADAS UTM				COORD. GEOGRAFICAS	
	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	541138.920	8131153.351	0	0	16°.54'10"	62°.36'49"
P-02	541587.147	8131344.659	487.35	66°53'12"	16°.54'04"	62°.36'34"
P-03	541673.709	8131127.281	233.98	158°17'13"	16°.54'11"	62°.36'31"
P-04	541753.627	8130932.277	210.75	157°42'54"	16°.54'17"	62°.36'29"
P-05	541754.016	8130932.447	0.43	66°23'56"	16°.54'17"	62°.36'29"
P-06	541828.089	8130751.907	195.14	157°41'33"	16°.54'23"	62°.36'26"
P-07	541381.953	8130561.004	485.26	246°50'02"	16°.54'29"	62°.36'41"
P-08	541305.980	8130740.180	194.62	337°01'21"	16°.54'24"	62°.36'44"
P-01	541138.920	8131153.351	445.67	337°59'05"	16°.54'10"	62°.36'49"

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



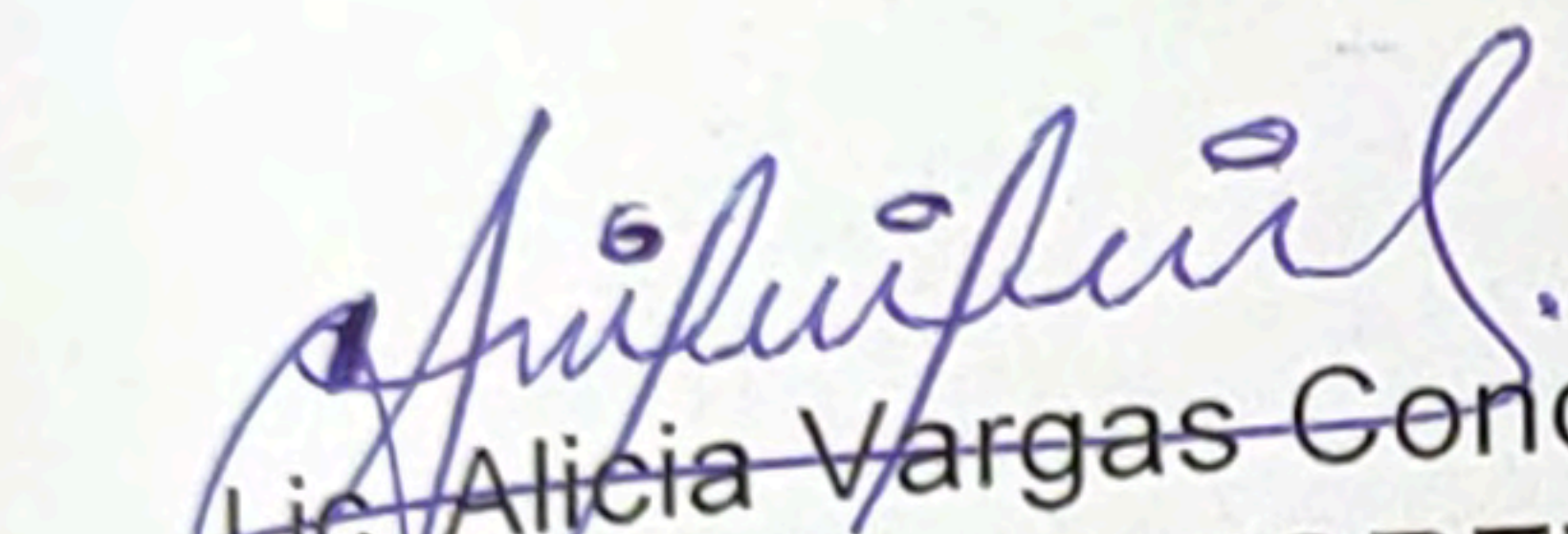
ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

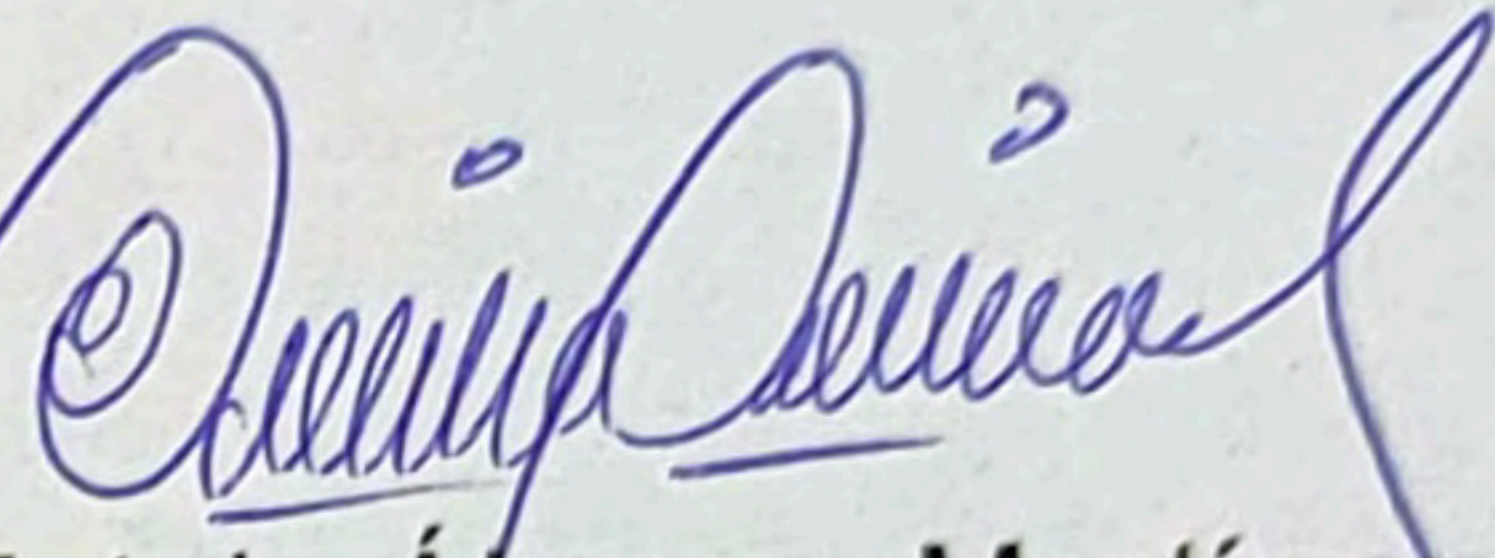
DISPOSICION ÚNICA.- Quedan Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes noviembre del año dos mil dieciocho.


Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

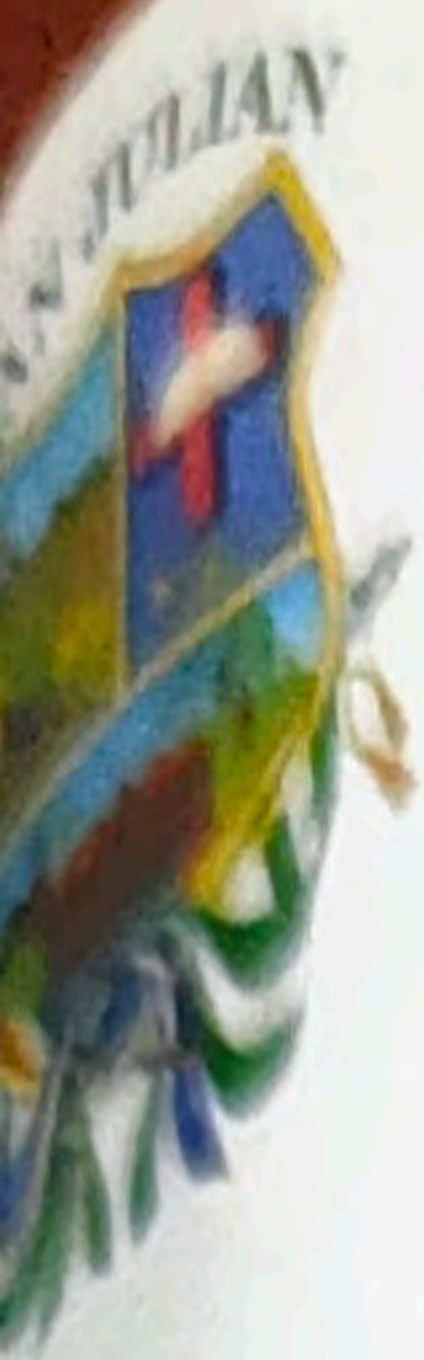
POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 13 de Noviembre de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 21 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 600/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 326

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 326**, que tiene por objeto proteger las especies forestales, fomentar su reforestación y su debido cuidado.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 326

LEY MUNICIPAL DE REFORESTACION Y ARBOLADO URBANO "UNA CASA UN ARBOL"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, determina en su artículo 33 que: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente", da tratamiento a la propuesta para resolver el daño ambiental por extracciones de árboles y la remediación por reforestación en las zonas urbanizadas del Municipio;

En las estadísticas con que cuenta la dependencia forestal departamental respecto de la extracción de árboles para dar lugar al emplazamiento de construcciones de diversa índole, registra un alarmante aumento de deforestación; tendencia sobre la que es necesario intervenir a los efectos de preservar los valores ambientales y paisajísticos, esenciales para el desarrollo sustentable del municipio;

Dado la problemática que ocurre por la creación del área urbana Municipal, destinado a contener los asentamientos humanos, crecientes en el municipio y a las actividades complementarias y productivas propias, generadoras de desequilibrios ambientales; es imprescindible diseñar normas que acompañen el desarrollo urbanístico, y sean a la vez capaces de sostener valores que han caracterizado a la localidad.

La Ley 337, Ley De Apoyo A La Producción De Alimentos Y Restitución De Bosques), En su artículo 4 y 5, Se crea con el objetivo de incentivar la producción de alimentos y la reforestación de áreas afectadas, que está a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRyT, de la ABT y de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA. El componente de Restitución se orientará a la restitución y protección de las servidumbres ecológicas legales, y reforestación de áreas de bosque afectadas. Cuyo cumplimiento de los componentes se verificará de manera periódica.

Si bien los bosques conforman un patrimonio invaluable, tampoco debe perderse de vista que estamos tratando sobre una ciudad, que con su porcentaje de ocupación de su territorio urbano, continuará con su desarrollo inexorable, por lo que dentro de esta, el bosque como unidad, ya está desaparecido y el poco espacio verde tendiente a desaparecer; por ello es que adquiere mayor relevancia el valorar a los árboles por su importancia ambiental, también por conformar un elemento estético y

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

paisajístico que nos prestigia y diferencia dentro de los municipios de la región chiquitana del departamento.

El Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016(PTDI), indica que el Municipio de San Julián es una zona de uso agropecuario intensivo con expansión de la frontera agrícola, no se cuenta con áreas de potencial forestal sólo se presenta franjas de vegetación remanentes secundaria, y áreas fiscales o áreas verdes en las comunidades destinadas a la conservación y protección de la vegetación con áreas pequeñas reforestadas con plantaciones comerciales y franjas de cortinas rompe vientos que remueve el municipio;

Ante la falta de normas que contemplen la particular realidad de nuestro municipio, se han producido en los últimos años, impactantes talas de árboles causadas por la necesidad de espacio y seguridad debido a la construcción de infraestructura urbana, lo que ha generado en otra necesidad de implementar normas de preservación que eviten la depredación y contemplen la reposición de árboles.

El espíritu de la presente ley no se contrapone a ninguna reglamentación existente, sino que, tiende a preservar y restaurar a la masa boscosa que protege y forma el ambiente dentro de las áreas urbanizadas, adoptando el criterio de la reforestación como una necesidad de nuestro municipio, con el fin de conservación de los bosques, suelos y generar mayor oxígeno para la vida.

Es necesario adoptar la figura de la remediación ambiental como mecanismo complementario de una sanción, a los efectos que a través de la reposición pueda moderar el daño ocasionado a la riqueza forestal.

Por disposición de la Ley Municipal nº 186, ley de disposición de plantines del vivero Municipal, con el objeto establecer el régimen de disposición, entrega de plantines del vivero municipal. Quienes se beneficien de ellos deberán reponer los costos de producción de acuerdo a la escala de valores. Sin embargo solo las plantas ornamentales y forestales se disponen sin obligación de reposición, como parte de los programas del Gobierno Municipal viendo el beneficio colectivo para la población.

Por disposición de la Ley nº 482, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, otorgan suficientes atribuciones a los municipios para dictar las normas relacionadas a las cuestiones ambientales y urbanísticas, entre otras, por lo que no solo es posible, sino ya imperioso, atendiendo al interés común, proceder a regular lo relacionado a la protección del ambiente que a través de la reforestación, con fines de conservación de la fisonomía boscosa y los suelos;

El Artículo 302 párrafo I, numeral 5) de la Constitución Política del Estado señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

jurisdicción: preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

El Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 001, de 17 de septiembre de 2013, determina que la facultad legislativa es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de San Julián, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal.

La deforestación en nuestro municipio ha alcanzado niveles alarmantes, provocando la degradación y desertificación de ecosistemas, afectando a las áreas urbanas, por lo que es necesario realizar acciones de forestación a local urbano, enmarcadas en la Política Estatal para mitigar el cambio climático y disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, para lo cual el trabajo de forestación y reforestación es vital para cumplir con los acuerdos internacionales, proteger la Madre Tierra y mejorar la calidad de vida y aportar a la estética de la mancha urbana para un buen vivir.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián sanciona la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 326

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE REFORESTACION Y ARBOLADO URBANO "UNA CASA UN ARBOL"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto proteger las especies forestales, fomentar su reforestación y su debido cuidado.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN) El ámbito de aplicación de la presente ley comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 3°.- (ALCANCES) Se declara de Interés Municipal la preservación, conservación, recuperación, mejoramiento de los espacios verdes, especies forestales en áreas públicas y privadas, dentro de la jurisdicción municipal de San Julián.

ARTÍCULO 4°.- Quedan comprendidos como espacios obligatorio de reforestación y forestación, las áreas urbanizadas, todos los inmuebles existentes en los barrios del municipio. Toda nueva Sección Catastral que se origine al subdividir o urbanizar las tierras rurales se incorporará al presente régimen en forma automática, al momento de aprobación de las mensuras por la Dirección competente.

ARTÍCULO 5°.- Los titulares de inmuebles serán responsables del Plantado, cuidado y preservación de las especies vegetales existentes dentro de los mismos; sean estas nativas o exóticas o naturales.

ARTÍCULO 6°.- Las personas naturales y/o jurídicas que presten servicios de aserrado, poda, apeo, limpiezas, trasplante o cualquier otra actividad en la que se accione sobre el patrimonio forestal, deberán solicitar autorización a la "Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras".

CAPÍTULO II DECLARACION

ARTÍCULO 7°.- Declárense especies de alto valor ambiental a las especies que predominan en el municipio de San Julián:

N°	Nombre Común	Nombre Científico
1	Cuchi	<i>Astronium urundeuva Allemao Engl.</i>
2	Curupaú /cebil	<i>Anadenanthera colubrine</i>
3	Gebio	<i>Albizia niopioides Spruce ex Benth. Burkart</i>



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

4	Mara	<i>Swietenia macrophylla King</i>
5	Mara macho	<i>Cedrelinga catenaeformis Ducke Ducke</i>
6	Momoqui	<i>Caesalpinia pluviosa DC.</i>
7	Ochoó	<i>Hura crepitans L.</i>
8	Pacay	<i>Inga sp.</i>
9	Paquió	<i>Hymenaea courbaril L.</i>
10	Pica pica	<i>Urera baccifera L.Gaudich</i>
11	Picana	<i>Cordia sp.</i>
12	Quina	<i>Cinchona amygdalifolia</i>
13	Sirari	<i>Copaifera chodatiana</i>
14	Soto	<i>Schinopsis haenkeana</i>
15	Sujo	<i>Sterculia striata St. Hil. & Naud.</i>
16	Tajibo morado	<i>Tebebuia impetiginosa</i>
17	Toborocho	<i>Chorisia insignes</i>
18	Trompillo	<i>Randia Espinosa</i>
19	Turere	<i>N.i</i>
20	Verdolago	<i>Terminalia sp.</i>
21	Yesquero blanco	<i>Cariniana ianeirensis Knuth</i>

ARTÍCULO 8°.- En los casos que se autorice la extracción de especies comprendidas en el Artículo 7°, el propietario quedará obligado al trasplante de las mismas según establezca la Unidad Agroforestal.

ARTÍCULO 9°.- Todo proyecto de construcción, actividad urbana en general, deberá respetar el arbolado público existente o el lugar reservado para futuras plantaciones. El Ejecutivo Municipal no aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificación de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectadas frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación, obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de anulación, el proyecto ni los requerimientos de la obra.

CAPÍTULO III REFORESTACIÓN

ARTÍCULO 10°.- Dentro de las áreas urbanizadas todo inmueble deberá tener un mínimo de su superficie, cubierta por el dosel que forma la copa de los árboles.

ARTÍCULO 11°.- Determinación de la superficie que deberá estar cubierta por el dosel:

Dentro de las Áreas Comerciales y áreas de plazas, Parques y Jardines:

Se establece que los árboles pequeños (menos de 6 m de altura y especies de crecimiento vertical) se distancien entre 4 y 6 m; para árboles medianos (6 a 15 m de altura) se establece de 6 a 8 m de distancia; y para árboles grandes (más de 15 m de altura) se establece de 8 a 12 m de distancia. Con un buen distanciamiento en relación a la altura que alcanzarán en estado adulto estas plantas. Superficie Bajo Dosel.

En todas las demás Áreas (excluyendo al Área Rural): Superficie Bajo Dosel.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 12°.- Para los casos que corresponda la campaña de reforestación, a pedido del titular, el Gobierno Autónomo Municipal, podrá proveer ejemplares a través del Vivero Municipal, los que se entregarán al vecino o propietario, quedando claro que en caso de incumplimiento a la presente ley, el mismo tendrá que hacer la cancelación del precio fomento vigente en el Vivero Municipal.

ARTÍCULO 13°.- Para la reforestación urbana, deberán utilizarse como mínimo el ochenta por ciento de especies nativas, las especies a ser plantadas en el área urbana, tienen fines de embellecimiento y de conservación. Debe hacerse en base a la necesidad y el lugar, diferentes especies significan distintos beneficios y productos.

N°	Nombre común	Nombre científico
Árboles		
Porte alto		
1	Jacarandá	<i>Jacaranda cuspidifolia</i>
2	Tajibo morado	<i>Tabebuia impetiginosa</i>
3	Tajibo amarillo	<i>Tabebuia serratifolia</i>
Porte mediano		
4	Alcornoque	<i>Tabebuia aurea</i>
5	Lluvia de oro	<i>Cassia fistula</i>
6	Tajibo blanco	<i>Tabebuia roseo-alba</i>
Porte bajo (Arbustos)		
7	Jazmín	<i>Murraya paniculata</i>
8	Pajarilla enana	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>
9	Palmera cubana	<i>Roystonea sp.</i>
10	Sumuqué	<i>Syagrus sancona</i>
11	Datilera	<i>Phoenix canariensis</i>
12	Latania	<i>Latania sp.</i>
13	Manila	<i>Veitchia merrillii</i>

ARTÍCULO 14°.- Cuando se realice la plantación cada titular del inmueble proveerá un protector al momento de reforestar, así salvaguardar la planta:

Protección de animales (domésticos y hasta de las propias personas), construcción de cercos con alambre de púa. Cercos vivos con especies con espinas, u otro protector). Protección contra las hormigas podadoras. (Uso de insecticidas más permisible o control mecánico).

ARTÍCULO 15°.- Cuando la Unidad Forestal Municipal realice notificación por infracción por destrozos o mal trato, deberá elevar copia de la misma al titular y la organización social que corresponda, a fin de determinar si corresponde sanción por daño al ornato público.

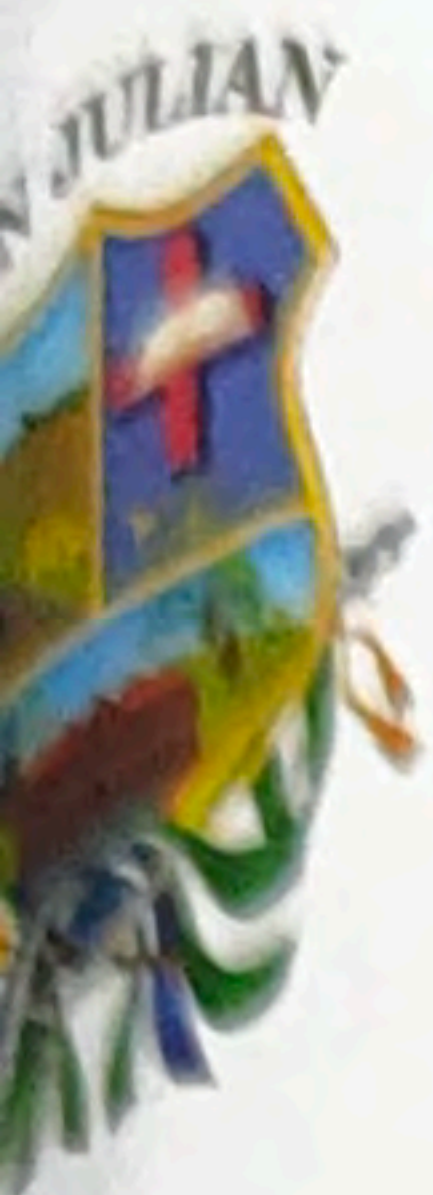
CAPÍTULO IV ARBOLADO URBANO

ARTÍCULO 16°.- A los fines de la presente Ley serán considerados ejemplares pertenecientes al arbolado urbano, a toda especie vegetal arbórea, sea nativa o

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



exótica, natural o plantada, en todos sus estadios e independientemente de su estado sanitario; cuando éstos se encuentren en espacios del dominio público.

ARTÍCULO 17°.- En los lugares donde se deban plantar, reponer o sustituir árboles, sin necesidad de mantener la uniformidad específica, se procurará conformar la diversidad sobre la base de especies nativas.

ARTÍCULO 18°.- En todo proyecto para apertura o ensanche de calles o avenidas, se deberá prever la plantación de árboles a ambos lados de la calzada, salvo expresa justificación técnica.

ARTÍCULO 19°.- El mantenimiento, manejo y plantación de árboles mal desarrollados, en estados insalvables o secos que han cumplido su ciclo; y la elaboración de un listado de las especies permitidas para utilizar en el arbolado urbano, conforman atribuciones de la Unidad Agroforestal.

ARTÍCULO 20°.- Las personas, empresas privadas o estatales que deseen realizar extracciones, despuntes, podas, zanjeos, movimientos de suelos o cualquier otra actividad que pueda en forma inmediata o futura afectar al arbolado urbano, deberán solicitar la autorización ante la dependencia que determine la Unidad Agroforestal; dicha dependencia podrá aprobar o denegar la solicitud. La denegación se efectuará mediante y, amparada en informe técnico, manifestando las causales del rechazo.

ARTÍCULO 21°.- Toda empresa, pública o privada, que requiera realizar el arbolado urbano deberá contar, con la dirección de un entendido Forestal o Técnico Forestal, quien será el responsable, con el ejecutor de la obra, en cuanto al fiel cumplimiento de la presente. Si se tratara de un particular se podrá efectuar con la autorización escrita y el asesoramiento de la dependencia designada por la Unidad Agroforestal.

ARTÍCULO 22°.- El arbolado de vereda deberá plantarse con un distanciamiento entre sí, no menor a 3 m. Las especies arbustivas que se planten no podrán sobrepasar el 2.50 m de altura ni exceder los límites del cantero. Las especies a utilizar en el arbolado serán reglamentadas por la Unidad Agroforestal, basándose en el código de urbanismo vigente, las cuales autorizan el derecho de vía ya categorizadas.

ARTÍCULO 23°.- En todos los casos que se realice la tala o extracción en el arbolado urbano, el titular deberá solicitar la autorización correspondiente, a la Unidad Agroforestal.

ARTÍCULO 24°.- El incumplimiento a la disposición de la presente ley, podrá ser denunciado y procesado por el delito ambiental de tala ilegal (tipificado en el artículo 109 de la Ley N° 1333 del Medio Ambiente), delito forestal (tipificado en el parágrafo IV del artículo 42° de la Ley N° 1700 – Ley Forestal), según corresponda.

CAPÍTULO V TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 25°.- A los efectos de la correcta interpretación de palabras y expresiones empleadas en esta presente ley, los que a continuación se detallan tienen el siguiente significado:

- ABT. Autoridad de Control y Fiscalización Social de Bosques y Tierras.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



- b) Arbolado urbano. Toda la vegetación arbórea o arbustiva situada en plazas, playas, parques o calles del dominio público.
- c) D.A.P. Diámetro Altura Pecho, metodología utilizada para la determinación de la clase diamétrica de las especies arbóreas.
- d) Dosel. Se entenderá por dosel o cobertura de copa, a la silueta que surge al proyectar la copa de los árboles verticalmente al suelo.
- e) Especies nativas. Todas las naturales del bosque seco Chiquitano.
- f) Especies exóticas. Aquellas no comprendidas en la definición de las especies nativas.
- g) Extracción forestal. Acción de eliminar especies arbóreas, con cualquier método.
- h) MDRyT. Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- i) Precio de fomento. El costo de producción de las especies forestales en el Vivero Municipal.
- j) UFM. Unidad Forestal Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

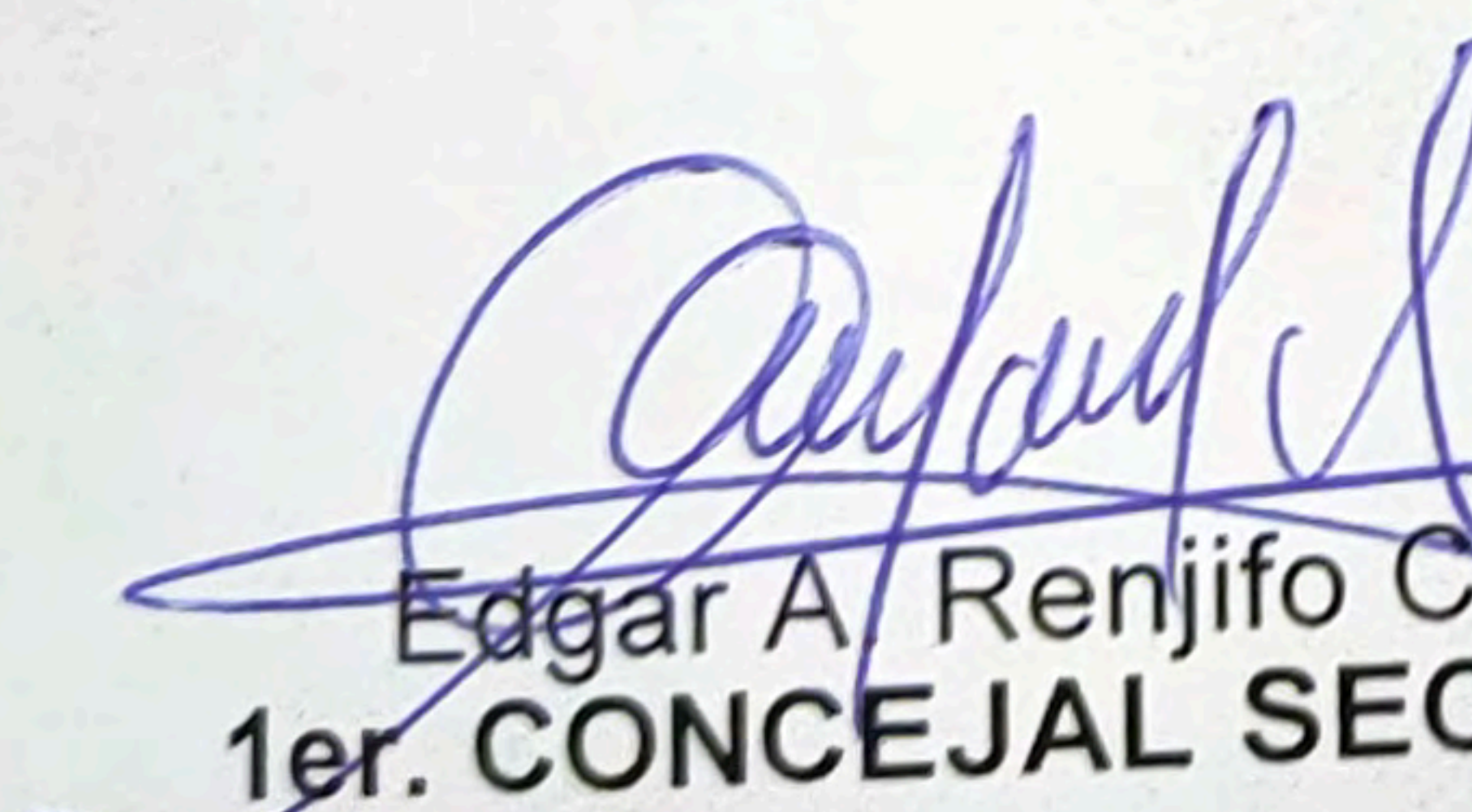
DISPOSICION UNICA.- El Ejecutivo municipal Reglamentara de la presente Ley en un plazo de 15 días hábiles.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

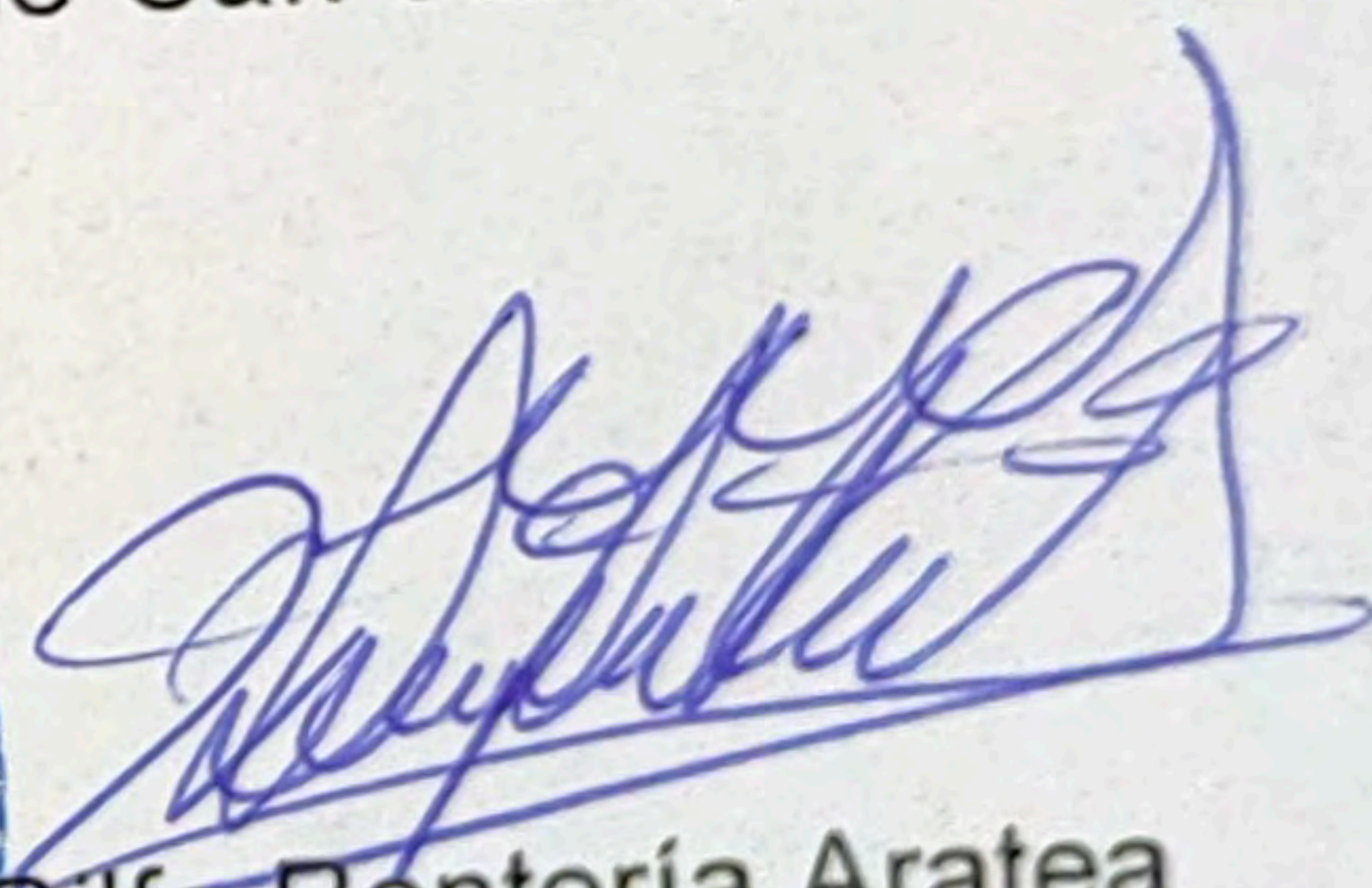
DISPOSICION UNICA.- Quedan abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

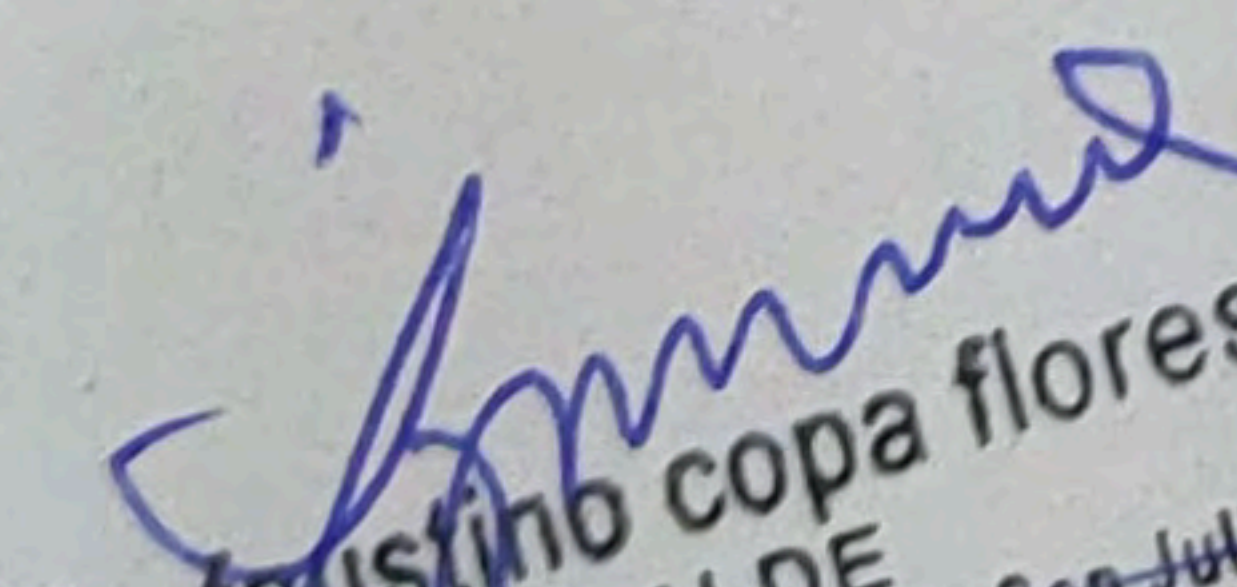
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 26 de Noviembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 22 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 601/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
presente. -



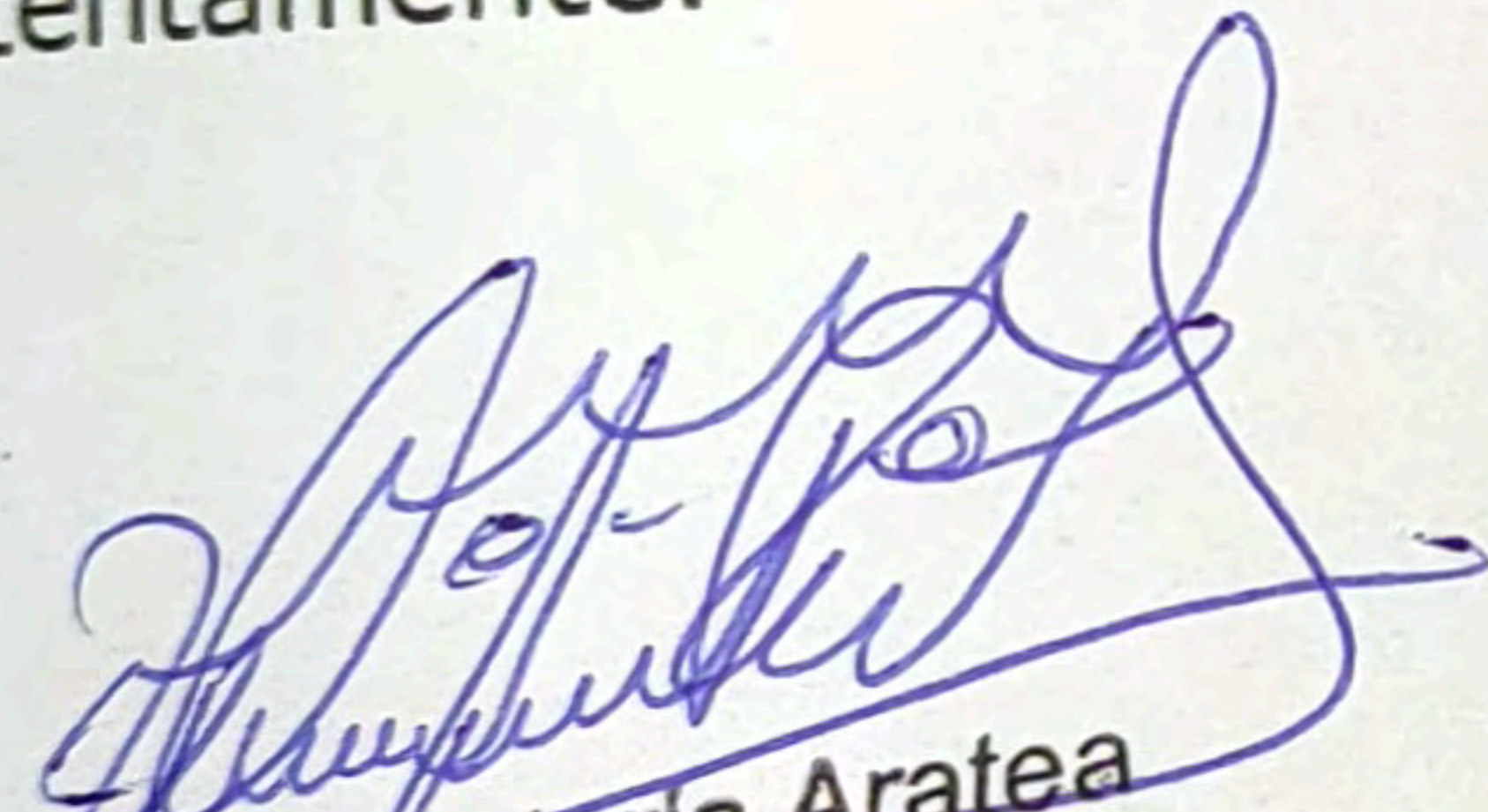
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 327

Señor Alcalde,

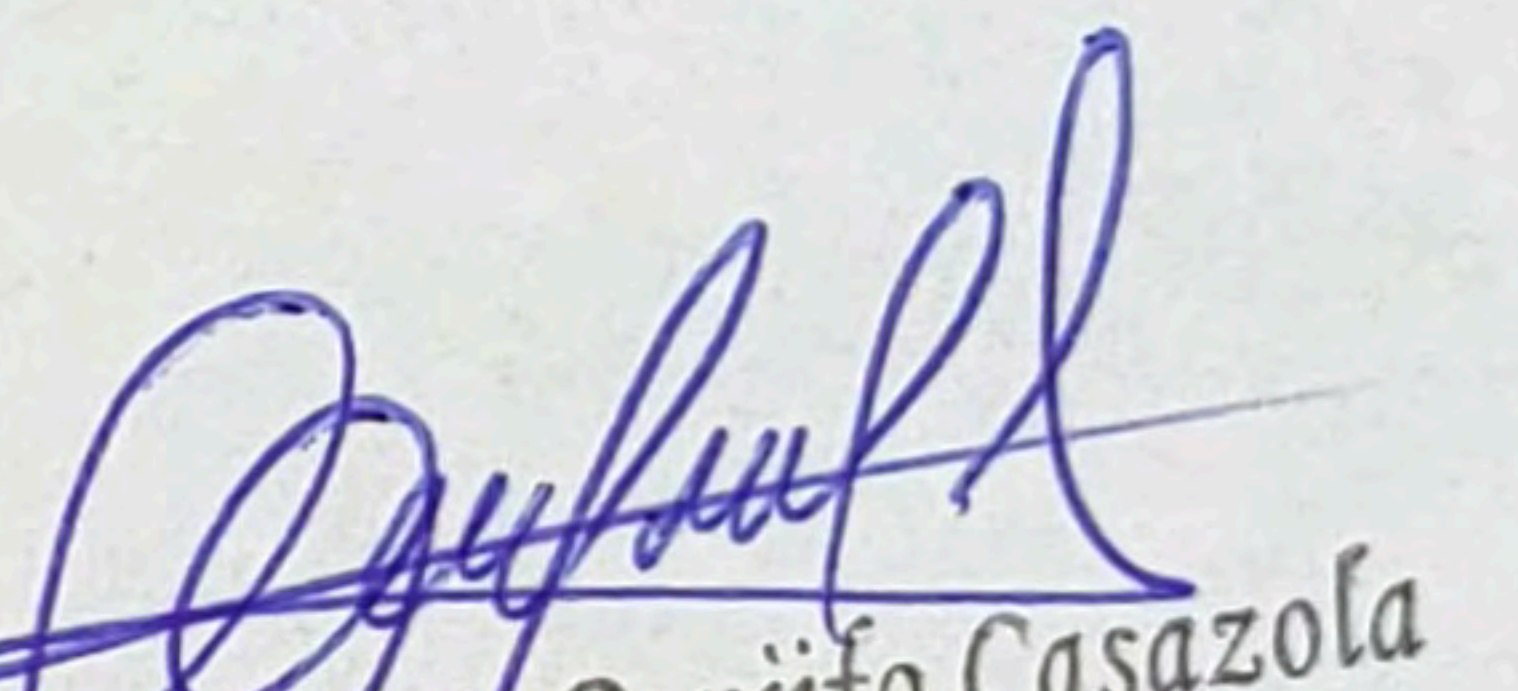
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 327**, que tiene por objeto modificar la Ley Autónoma Municipal N° 294 de 21 de Agosto de 2018, Ley de Cooperación para la Liberación de Derecho de Vía en el Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Delfo Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

JHG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 327

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 294 DE COOPERACION PARA LA LIBERACION DE DERECHO DE VIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante GAMSJ-MAE-OF. N° 326/2018 el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal denominado "LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 294 DE COOPERACION PARA LA LIBERACION DE DERECHO DE VIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" para su consideración y aprobación.

En fecha 21 de agosto de 2018 el Concejo Municipal de San Julián aprobó la "LEY MUNICIPAL DE COOPERACION PARA LA LIBERACION DE DERECHO DE VIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN". Dicha Ley tiene por finalidad garantizar la cooperación con la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) en la liberación del derecho de vía de la carretera Santa Cruz – Trinidad en la jurisdicción del municipio de San Julián, para la ejecución del proyecto RECONSTRUCCION-REHABILITACION DE LA CARRETERA CUATRO CAÑADAS – TRINIDAD.

Ante la inminente ampliación y construcción de la doble vía en la carretera Santa Cruz – Trinidad en el tramo que comprende al Municipio de San Julián, en fecha 21 de agosto de 2018 años, el Señor Alcalde del gobierno Autónomo Municipal de San Julián promulga la Ley Autonómica Municipal N° 294 o Ley de Cooperación Para la Liberación de Derechos de Vía en el Municipio de San Julián.

El artículo 1 (OBJETO) del Reglamento que norma la Ley Autonómica Municipal N° 294 establece que es necesario que todos los asentamientos humanos y casetas que se encuentren en el arcén, berma y cuneta en ambos lados de la carretera Santa Cruz – Trinidad, así como las construcciones fuera de línea municipal en el tramo que corresponde al Municipio de San Julián se retiren del lugar hasta fecha 25 de agosto de 2018 años, a objeto que la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), realice las obras de ampliación y construcción de la doble vía en la carretera Santa Cruz – Trinidad.

Los plazos otorgados en dicha ley para el retiro o demolición voluntaria y desalojo de bienes inmuebles sobresalidos hacia la vía pública con las excepciones legales establecidas a tal fin, se encuentran plenamente vencidos y no han sido suficientes para materializar el objetivo pretendido en la citada norma legal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Al tomarse necesaria la ampliación de los plazos determinados en la ley precedentemente citada a objeto de efectuar en los hechos la concreción del retiro arcén, berma y cuneta en ambos lados de la carretera Santa Cruz - Trinidad, así como las construcciones fuera de línea municipal en el tramo que corresponde al Municipio de San Julián, se hace necesario también normar esta situación con una ley modificatoria de la Ley Autonómica Municipal N° 294.

La Constitución Política del Estado en su Art. 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

El artículo 283 de la Ley Fundamental señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipales en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 6, la elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, y en su numeral 29, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. ✱

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 9, numeral 3, indica que la autonomía se ejerce también a través de la facultad legislativa, para determinar las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 12, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el plan de ordenamiento territorial municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio. ✱

El Reglamento parcial a la Ley 3507 - Administradora Boliviana de Carreteras ABC, D.S. N° 28946 de fecha 25 de noviembre de 2006 años, establece en su art.- 3 (Misión Institucional), que la Administradora Boliviana de Carreteras tiene como misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

Así mismo, dicha norma legal antes citada establece en su art. 24.- (Derecho de vía) I, III y VI lo siguiente: I. A efectos de uso, defensa y explotación las carreteras son propiedad del Estado así como los terrenos ocupados por las mismas, III.- Que en el derecho de vía no podrá realizarse obras ni se permitirá más usos que aquellos que sean compatibles con la conservación y la seguridad vial, previa autorización escrita y expresa, en cualquier caso, de la Administradora Boliviana de Carreteras. VI.- Que a objeto de evitar ocupación ilegal de la zona de afectación de las carreteras de la Red Vial Fundamental, la Administradora Boliviana de Carreteras ejercerá control permanente de las áreas de derecho de vía en las carreteras y en caso de ocupación o utilización ilegal procederá a la gestión jurídica para la recuperación correspondiente.

El Artículo 2, Parágrafo IV, del Reglamento del Derecho de Vía, aprobado por la Resolución de Directorio ABC/022/2008 de 30 de mayo del 2008, hace la siguiente definición "Derecho de Vía: Bien del dominio público del estado Boliviano constituido por la franja de terreno a cada lado de la vía a 50,0 metros, medida en horizontal y/o perpendicularmente a partir del eje de la carretera, que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación carretera y sus servicios auxiliares".

El derecho de vía incluye bermas, taludes y toda área aledaña a la plataforma dentro de los límites que establece la reglamentación boliviana según el D.S. 25134 (50 m a cada lado del eje de la carretera, medidos horizontalmente y verticalmente a partir del eje de la carretera).

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Ordenanza Municipal N° 074/2012 de 3 de julio del 2012, aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director con la creación del Tercer Anillo del Distrito Centro de San Julián.

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Es necesario que todos los asentamientos humanos, casetas que actualmente se encuentran en el arcén, calzada o faja de rodadura, berma y zona de afectación, en

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ambos lados de la carretera Santa Cruz – Trinidad y las construcciones fuera de la línea municipal en el tramo que corresponde al Municipio de San Julián, en las poblaciones de Los troncos, Florida, Villa Paraíso, San Andrés, El Vergel, San Julián, Los Ángeles, Litoral - Núcleo 1, La Asunta - Núcleo 2, Otawa - Núcleo 3 y Área 4, se retiren del lugar a objeto que la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), realice las obras de ampliación y construcción de la doble vía en la carretera Santa Cruz – Trinidad, que están programadas para esta carretera, con la finalidad de mejorar las condiciones de circulación vehicular y peatonal de los habitantes, estantes y transeúntes, así como ofrecer mejores condiciones de seguridad vial y estéticas urbanísticas para nuestra población.

✱

✱

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 327

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 294 DE COOPERACION PARA LA LIBERACION DE DERECHO DE VIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO) La presente ley municipal tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal N° 294 de 21 de agosto de 2018, Ley de Cooperación para la Liberación de Derecho de Vía en el Municipio de San Julián.

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal N° 294 de 21 de agosto de 2018, debiendo quedar de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4.- (REGLAMENTACIÓN) El Ejecutivo Municipal dentro del plazo de quince días calendarios deberá reglamentar la presente Ley, fijando nuevos plazos solamente para el retiro o demolición voluntaria y desalojo de bienes inmuebles sobresalidos hacia la vía pública, con excepción de las infraestructuras de plantas o de dos pisos o más que actualmente ya están construidas. Asimismo, una vez vencido el plazo fijado por el reglamento para cada caso, se procederá con el proceso de demolición conforme al reglamento municipal de demoliciones y el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián”.

Artículo 3.- Inclúyase el artículo 6 a la Ley Autonómica Municipal No. 294 de 21 de agosto de 2018, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6.- (EDIFICIOS DE DOS PISOS O MÁS) Los Edificios de dos o más pisos construidos hasta antes del 25 de agosto de 2018 que sobre pasen la línea municipal hacia la Av. Estado Plurinacional de Bolivia dentro del Primer Anillo, más conocida como carretera Santa Cruz - Trinidad, serán respetados en su construcción hasta su vida útil mínima, sin que esto signifique reconocer derecho propietario del terreno municipal invadido; sin embargo los propietarios de los mismos no podrán hacer ninguna construcción hacia la vía pública ni sobre ella que sobresalga hacia la Av. Estado Plurinacional de Bolivia”.

Artículo 4.- Inclúyase el artículo 7 a la Ley Autonómica Municipal N° 294 de 21 de agosto de 2018, quedando de la siguiente forma:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

“ARTÍCULO 7.- (LIBERACIÓN DE VÍAS Y ACERAS) Con el objeto de ordenar la ciudad de San Julián libérese todas las vías y aceras del área urbana de San Julián y sea en el plazo establecido en el reglamento a la presente Ley”.

Artículo 5.- Inclúyase el artículo 8 a la Ley Autonómica Municipal N° 294 de 21 de agosto de 2018, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8.- (DESVIO VEHICULAR) Con el fin de garantizar la ejecución de la doble vía por parte de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) y Gobierno Autónomo Municipal San Julián el ejecutivo municipal queda autorizado hacer el desvío de vehículos por la circunvalación conforme a reglamentación”.

Artículo 6.- Inclúyase el artículo 9 a la Ley Autonómica Municipal No.294 de 21 de agosto de 2018, quedando de la siguiente forma:

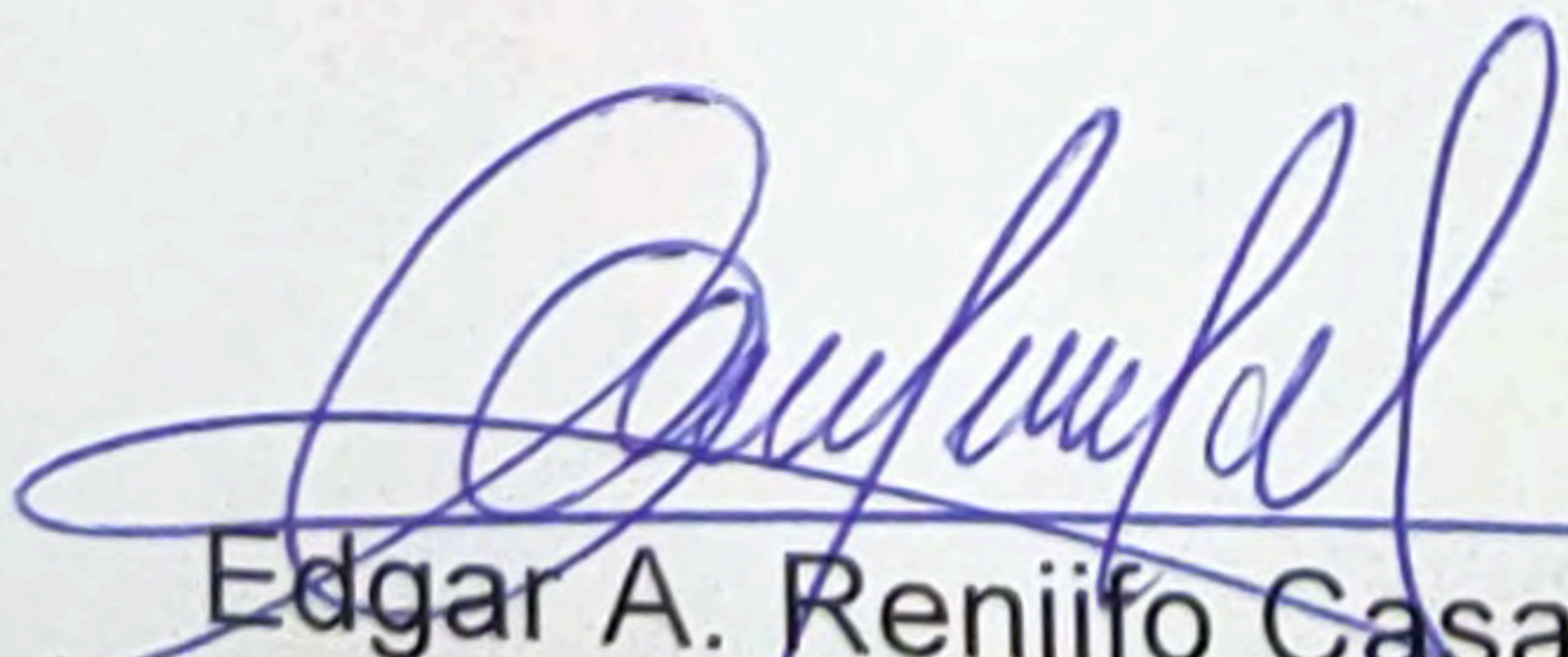
“ARTÍCULO 9.- Con el fin de garantizar la ejecución de la doble vía y las calles paralelas que permitirán el ingreso a cada cuadra, todas las instituciones como la CRE, COSAJU, GAS DOMICILIARIO y otros que a momento utilicen área municipal deberán retirar sus instalaciones que estén a una distancia mayor a tres metros hacia la vía pública teniendo en cuenta la línea municipal. Asimismo, se deja claro que podrán reinstalar el tendido eléctrico, redes de agua y gas domiciliario de forma directa”.

DISPOSICION DEROGATORIA

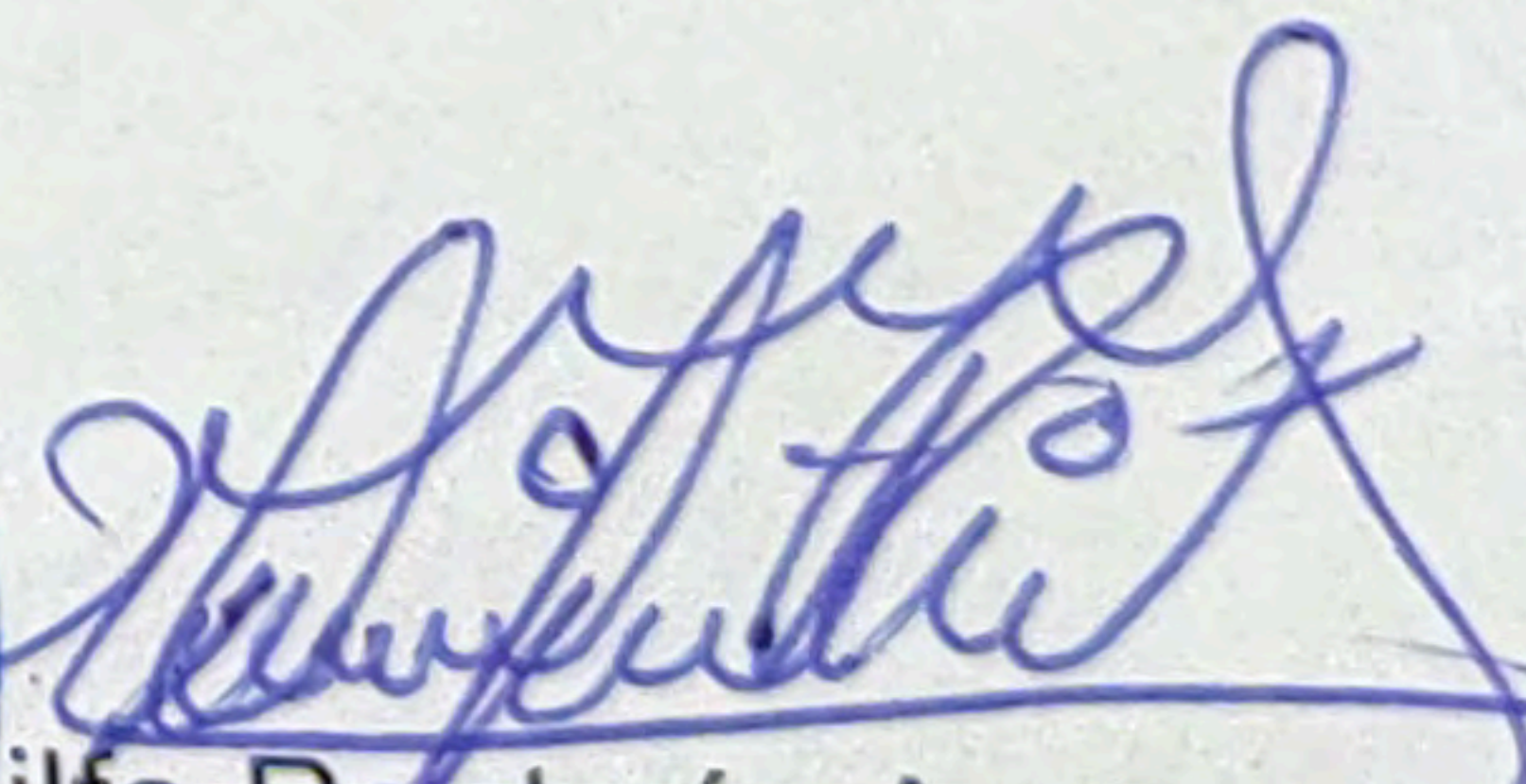
DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

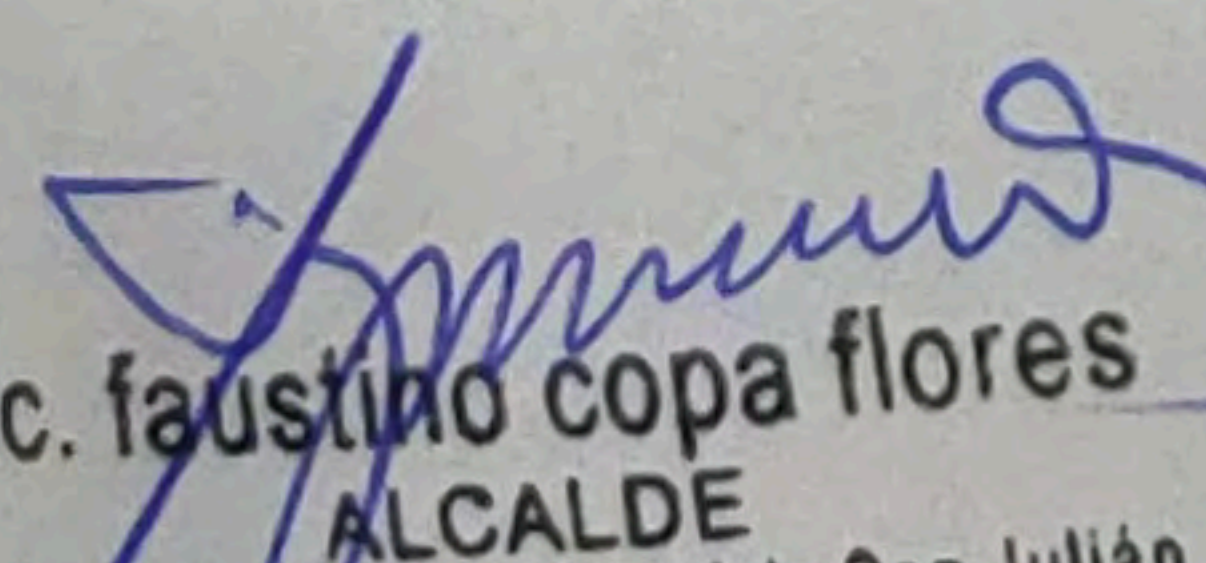
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


 Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 20 de Noviembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 22 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 602/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



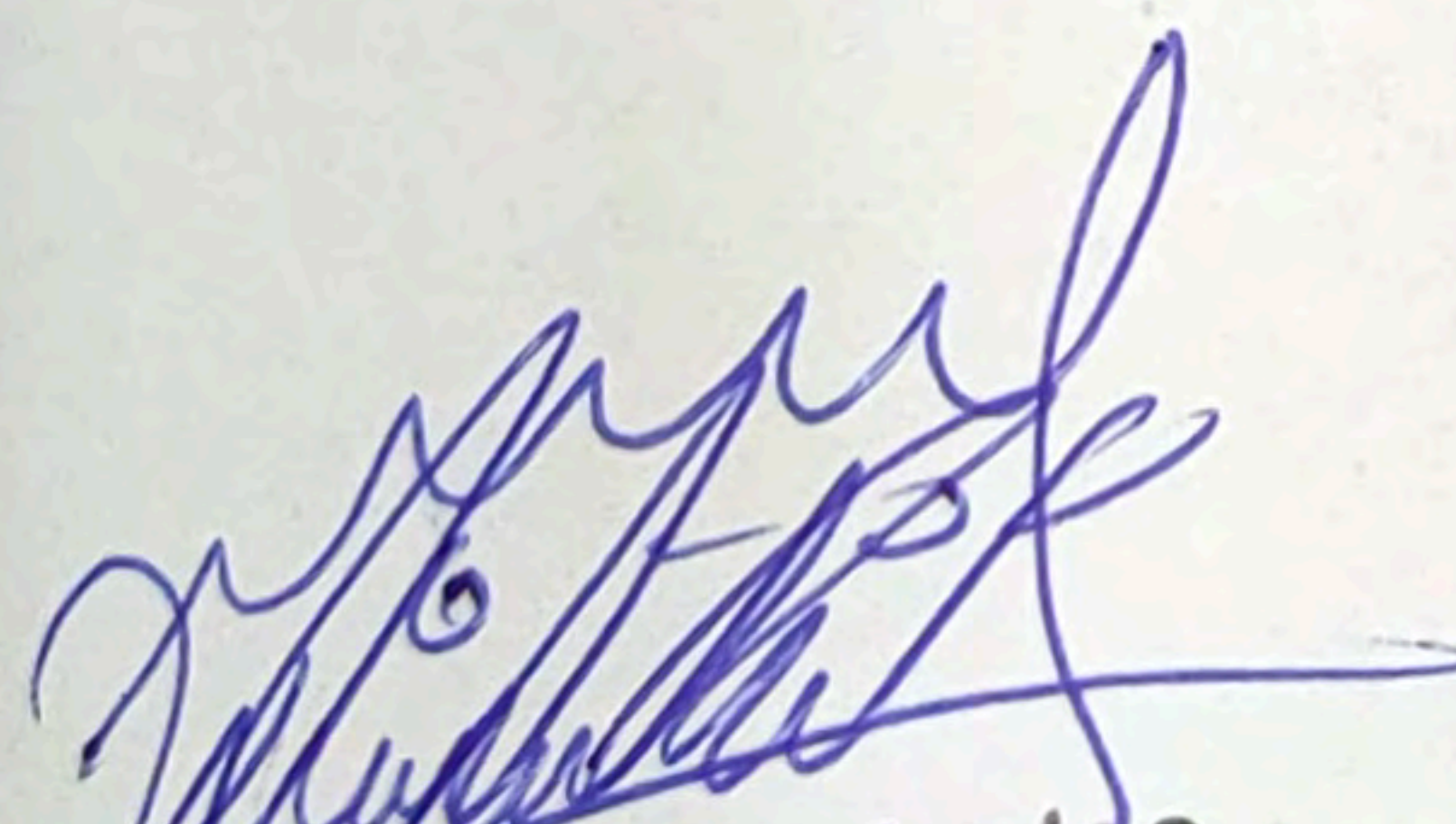
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 328

Señor Alcalde,

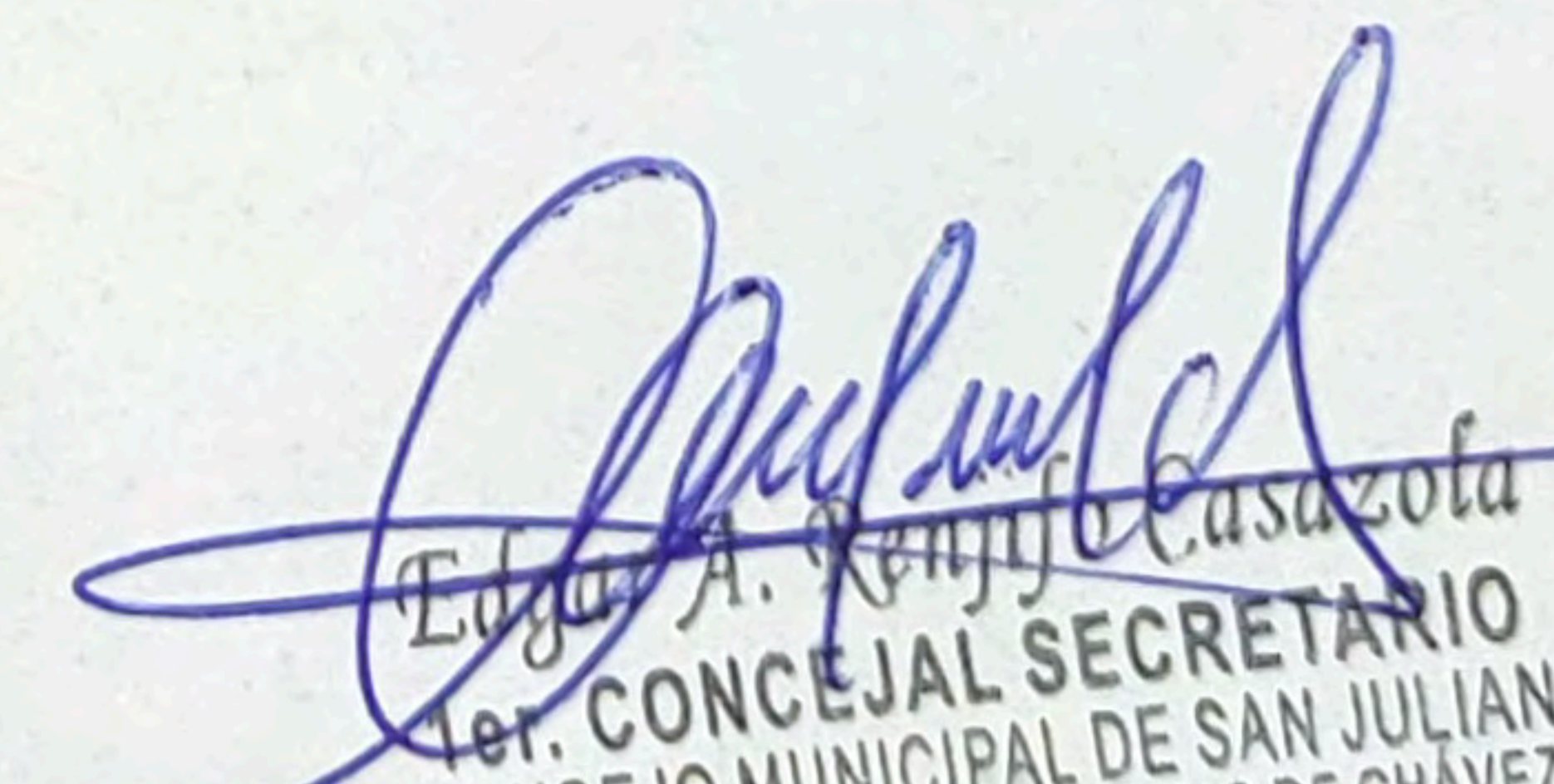
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 328**, que APRUEBA la distribución de los recursos 2do adicional de Impuesto Directo de Hidrocarburo IDH, para la presente gestión.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Kenjfo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 328 DE APROBACION DE DISTRIBUCION DE SEGUNDO ADICIONAL IDH BAJO LA LEY N° 1103

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Es atribución del alcalde municipal, presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto municipal consolidado y sus reformulados, hasta 15 días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

La ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16, Núm. 14 establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentado por su Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Se tiene informe técnico 003-10/2018, "DISTRIBUCIÓN 2DO. ADICIONAL IDH INSCRITO BAJO LEY 1103" en cumplimiento de las normas que rigen el uso de los recursos IDH, los mismo deben ser priorizados en proyectos de educación, salud, infraestructura productiva y saneamiento básico, bajo esas necesidades y principio de transparencia el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, convoco a las organizaciones sociales del municipio para la socialización de los recursos adicionales del IDH y su posterior priorización en proyectos. Por tanto recomienda modificar e insertar en el POA 2018 los recursos adicionales para su ejecución con el siguiente detalle.

APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25.00.00.03	Servicios Legales Integrales Municipales	1.337,00
33.00.00.97	Programa de Seguridad Ciudadana (adicionales)	12.036,00
97.00.00.97	PREVISIONES PARA CONTRAPARTES CON EL NIVEL CENTRAL (contraparte proyecto mi vivienda)	178.699,00
97.00.00.97	PREVISIONES PARA CONTRAPARTES CON EL	324.457,00

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



	NIVEL CENTRAL (construcción defensivo rio grande fase V)	
98.00.00.32	Renta Dignidad	114.628,00
98.00.00.34	Fondo de Fomento a la Educación Cívica	764,00
TOTAL		631.921,00

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 328

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DE APROBACION DE DISTRIBUCION DE SEGUNDO ADICIONAL IDH BAJO LA
LEY N° 1103

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente ley es aprobar la distribución de los recursos 2do. Adicional de Impuesto Directo Hidrocarburo IDH, para la presente gestión de acuerdo al siguiente detalle

APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25.00.00.03	Servicios Legales Integrales Municipales	1.337,00
33.00.00.97	Programa de Seguridad Ciudadana (adicionales)	12.036,00
97.00.00.97	PREVISIONES PARA CONTRAPARTES CON EL NIVEL CENTRAL (contraparte proyecto mi vivienda)	178.699,00
97.00.00.97	PREVISIONES PARA CONTRAPARTES CON EL NIVEL CENTRAL (construcción defensivo rio grande fase V)	324.457,00
98.00.00.32	Renta Dignidad	114.628,00
98.00.00.34	Fondo de Fomento a la Educación Cívica	764,00
TOTAL		631.921,00

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

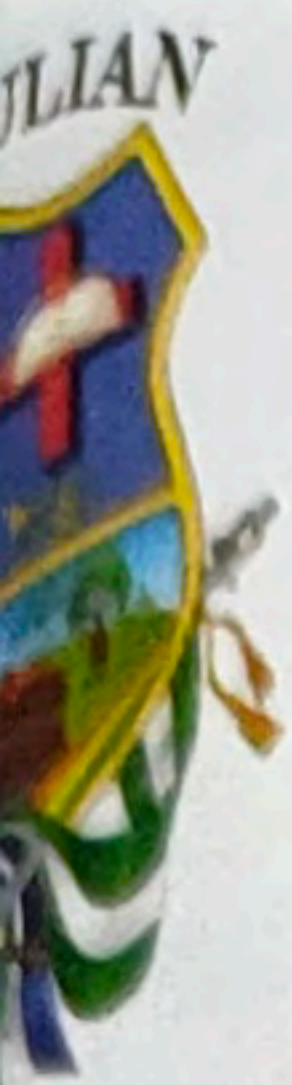
DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de igual o menor rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

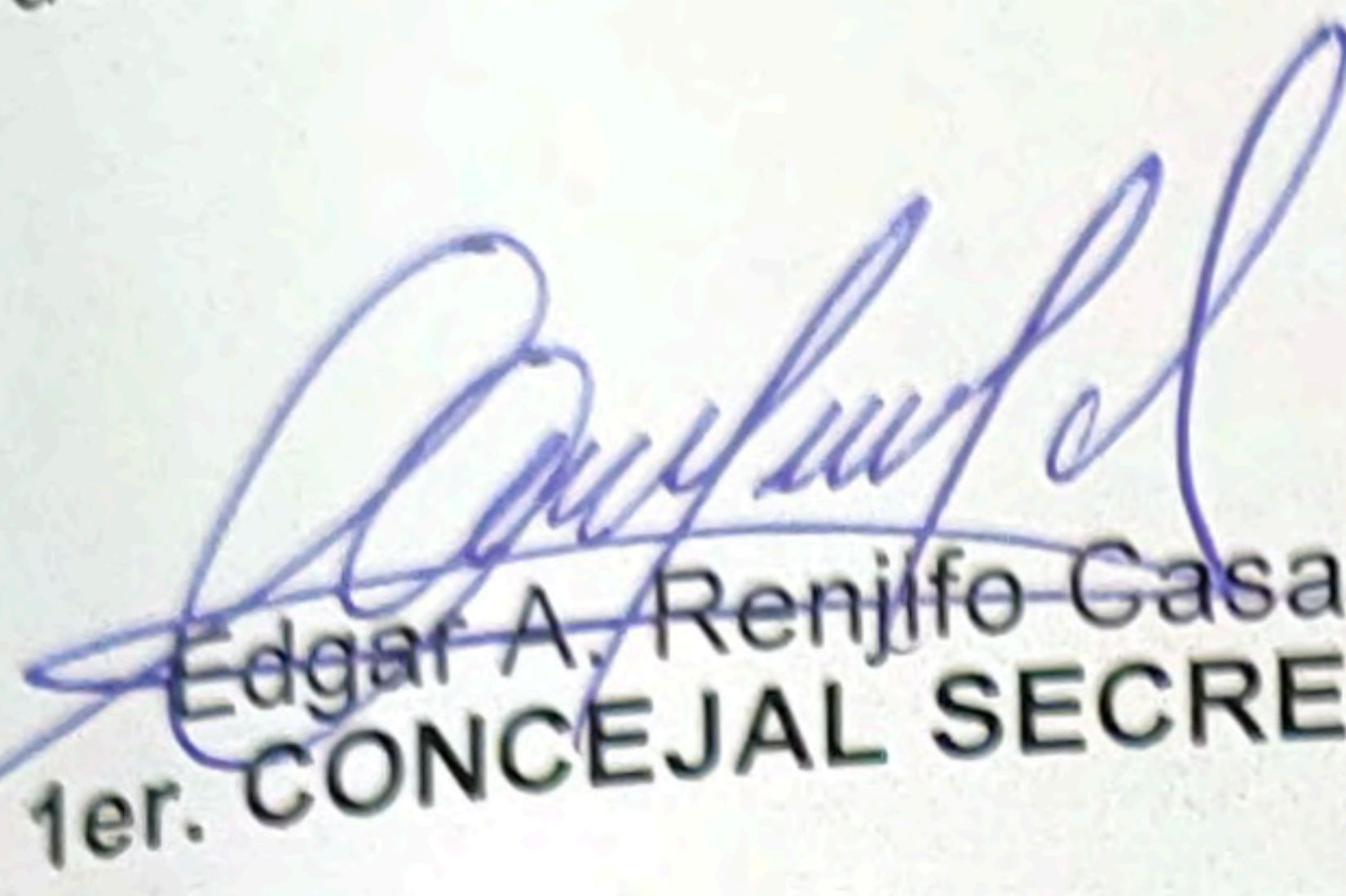
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

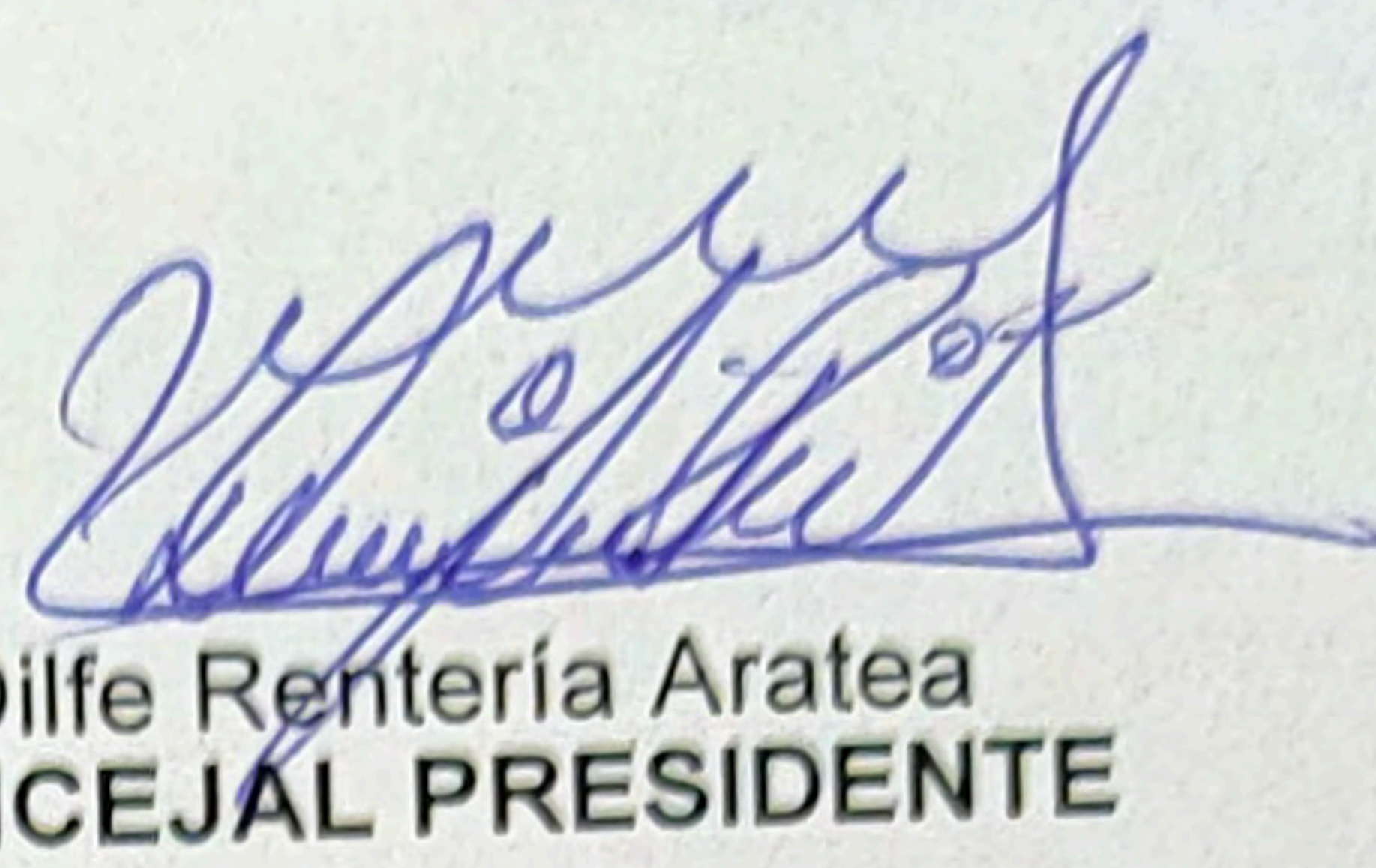
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia




Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 24 de Noviembre de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 23 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 604/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 329

Señor Alcalde,

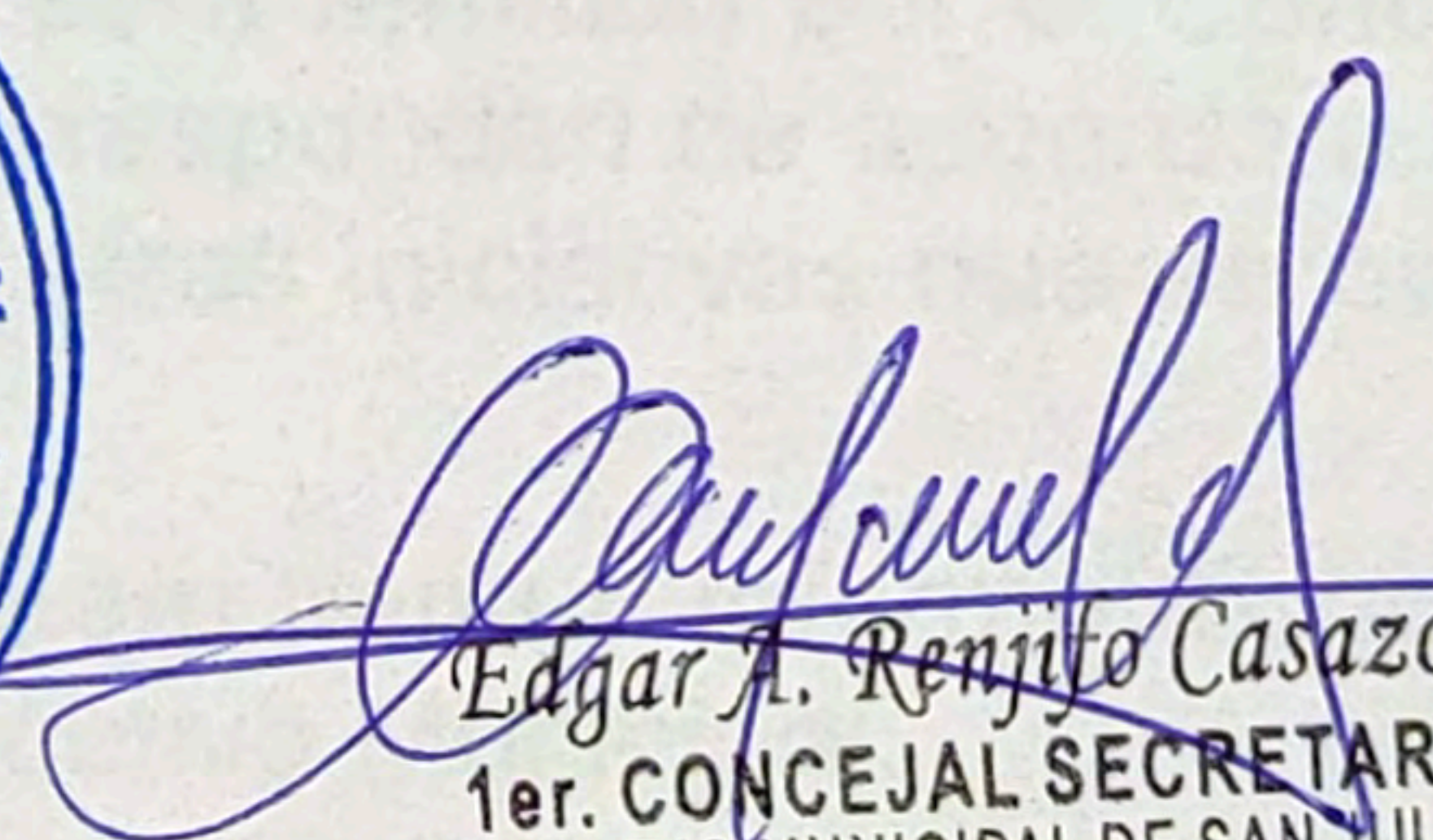
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 329**, que APRUEBA y AUTORIZA el Traspaso Presupuestario y modificación del Programa de Operaciones anual POA/2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 329

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

La ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante informe técnico DD.EE/UMA/CI/ N°114-2018 de fecha 13 de noviembre del 2018 el Jefe de Unidad de Medio Ambiente Ing. Tizon Lizarazu Rocha, Vía Director de Desarrollo Económico Lic. Roberto Charata Moreno, recomiendan el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.00.05 (Funcionamiento de Biofiltro) hacia las siguientes partidas:

- N° 29.00.00.01 (Funcionamiento de Matadero Municipal) Bs. 45.000,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- N° 14.00.00.01 (Funcionamiento Aseo Urbano y Gestión de Residuos Solido) Bs 25.000,00
- N° 13.00.00.03 (Funcionamiento Parques y Jardines) Bs. 20.000,00
- N° 10.00.00.03 (Funcionamiento CECAM – Expo Agro del Este Bs. 35.000,00

Monto total a traspasar a las partidas mencionadas es la suma de Bs. 125.000,00.- (Ciento Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos) habida cuenta que la partida N° 11.00.00.05 (Funcionamiento de Biofiltro) cuenta con el presupuesto mencionado, según el extracto emitido por la dirección de Finanzas.

Según el Informe Legal N° 249/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, se concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria de la Apertura programática N° 11.0000.005 (FUNCIONAMIENTO BIOFILTROS) de acuerdo al informe técnico de 13 de noviembre de 2018 y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 329

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario la suma de Bs. 125.000,00.- (Ciento Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 11.0000.005 denominada (FUNCIONAMIENTO BIOFILTROS) que serán asignados a las siguientes Aperturas Programáticas:

- N° 29.00.00.01 (Funcionamiento de Matadero Municipal) la suma de Bs. 45.000,00.
- N° 14.00.00.01 (Funcionamiento Aseo Urbano y Gestión de Residuos Solido) la suma de Bs 25.000,00.
- N° 13.00.00.03 (Funcionamiento Parques y Jardines) la suma de Bs. 20.000,00.
- N° 10.00.00.03 (Funcionamiento CECAM – Expo Agro del Este) la suma de Bs. 35.000,00.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

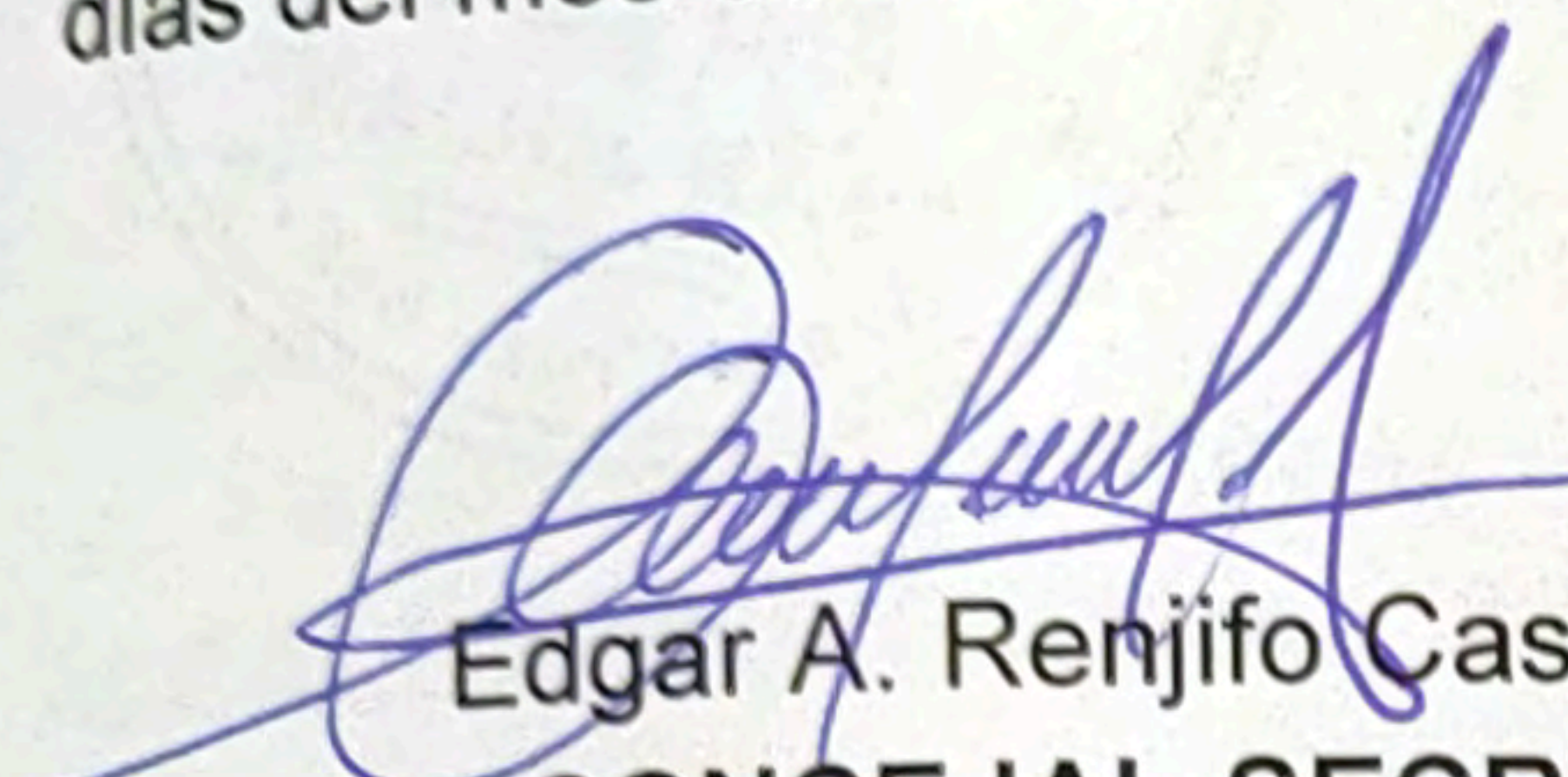
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

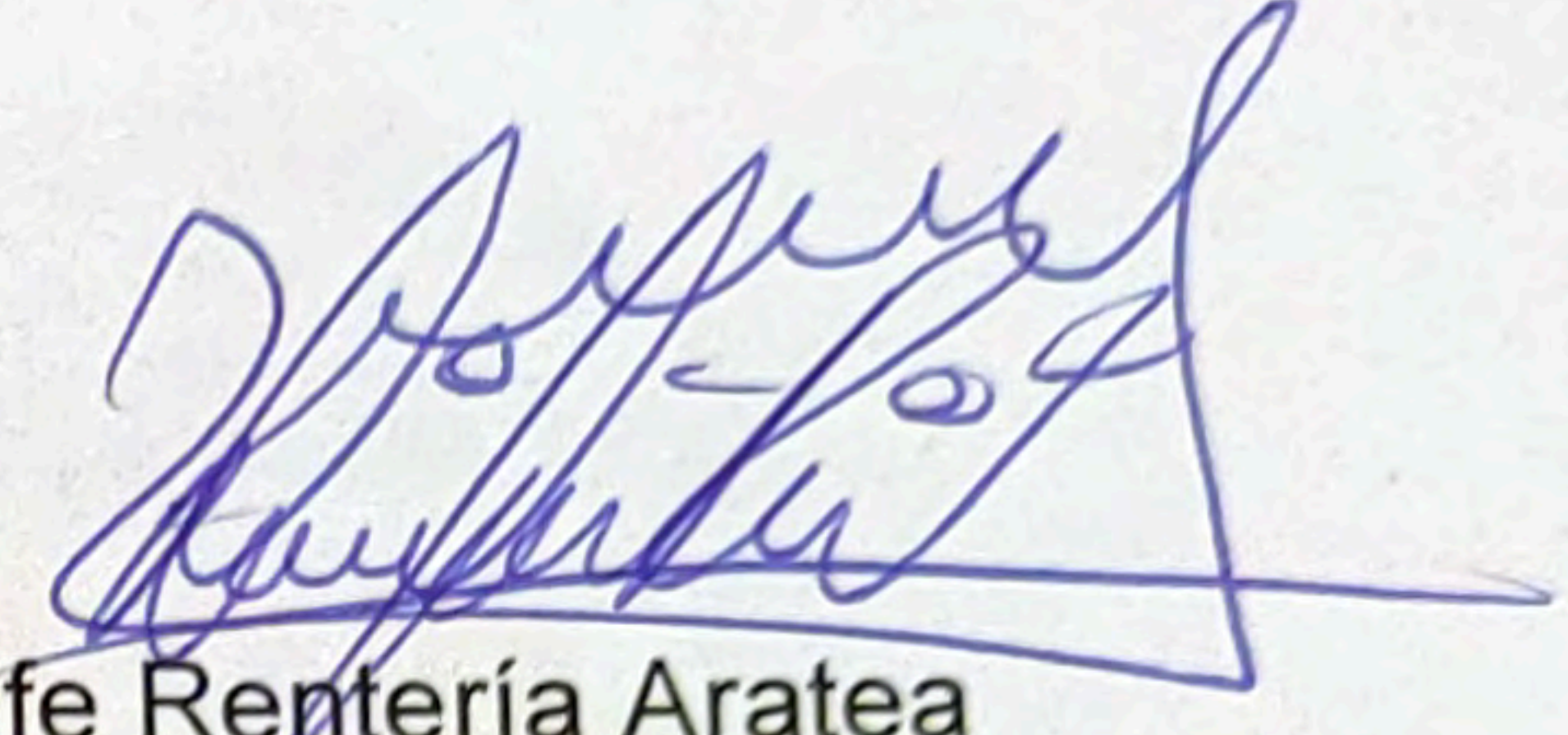


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia


Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 26 de Noviembre de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 23 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 605/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



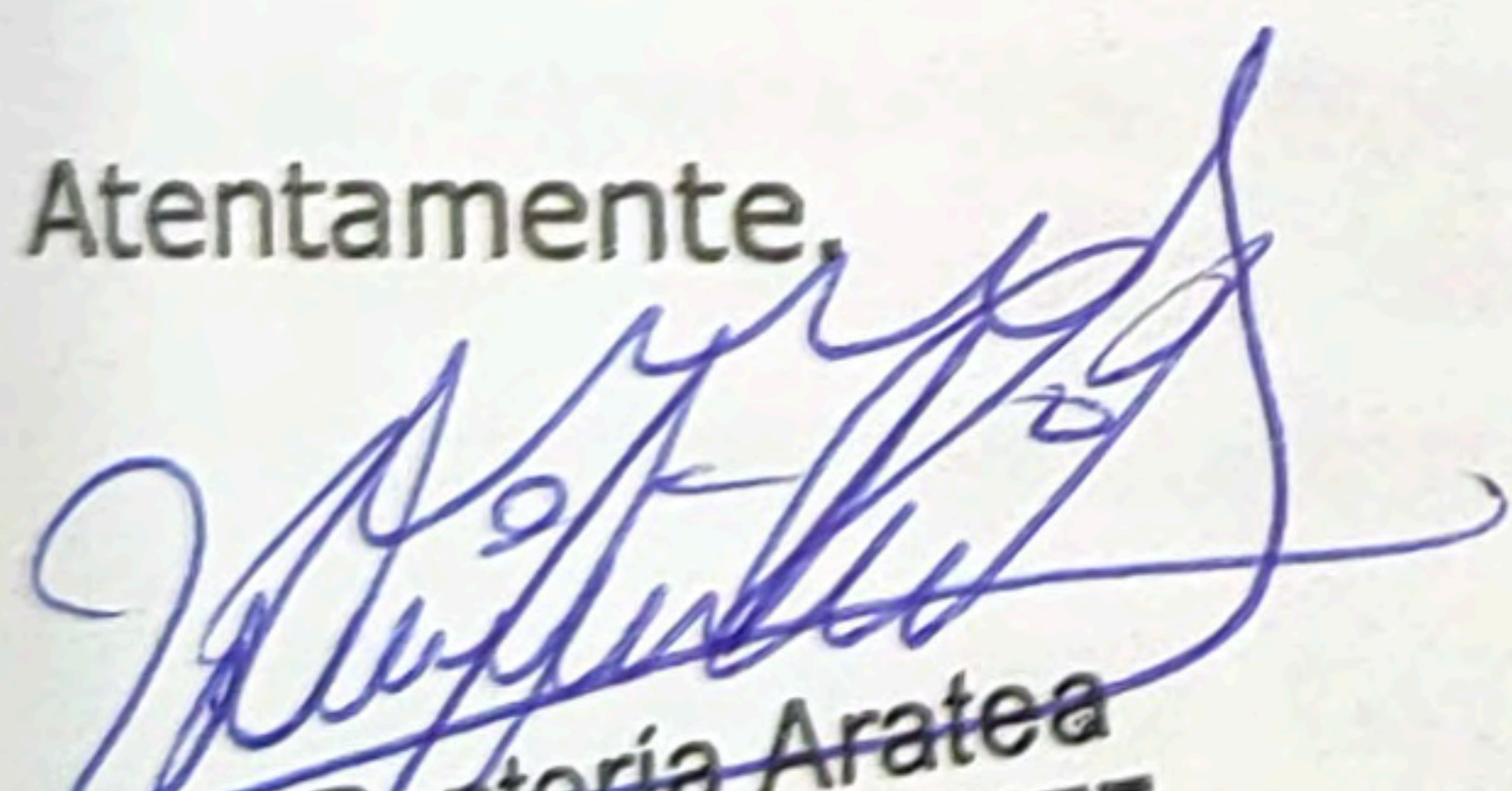
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 330

Señor Alcalde,

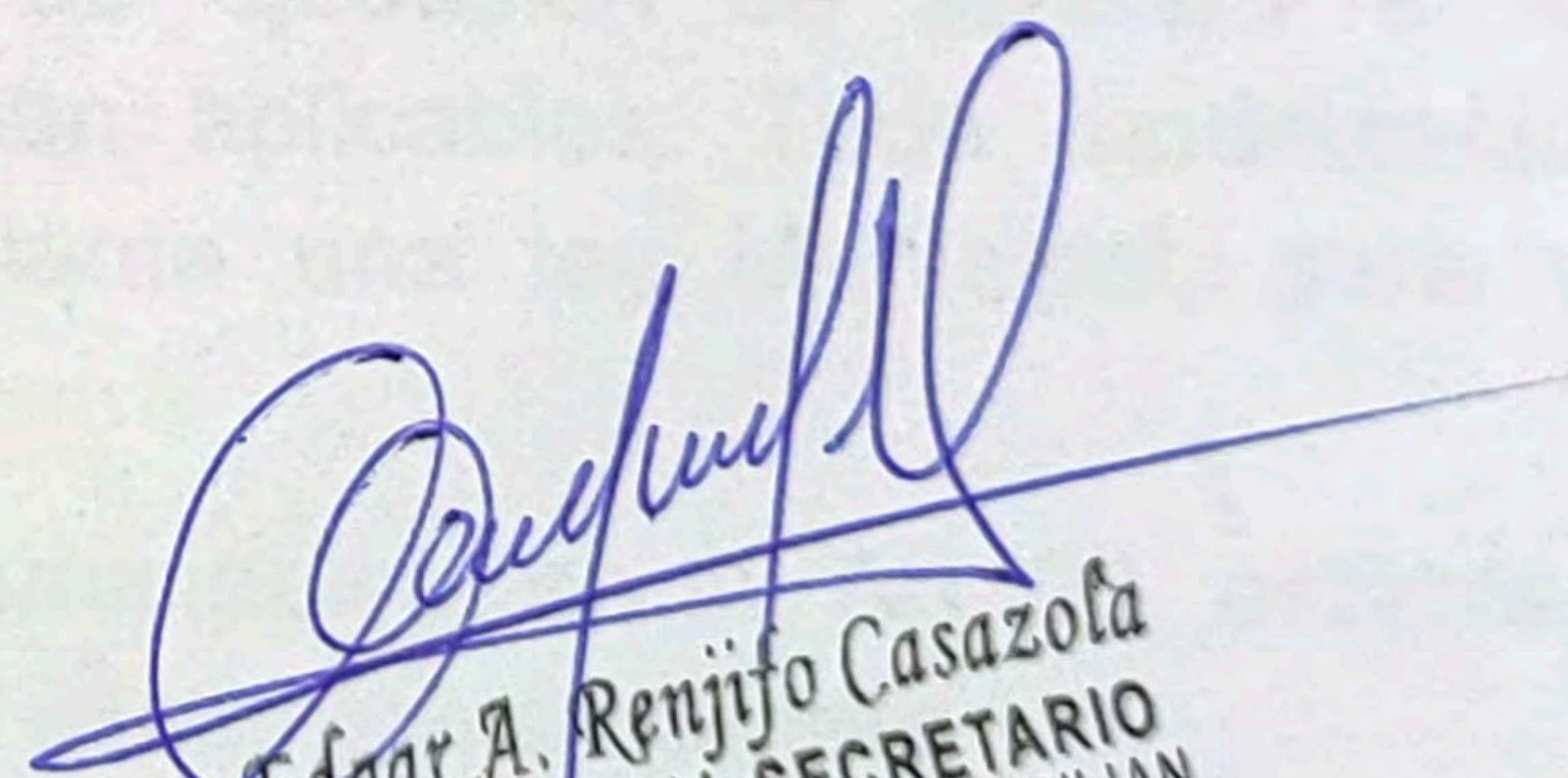
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 330**, que APRUEBA y AUTORIZA la creación de nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVA VIDA".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente,


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 330

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Que, mediante Informe técnico de 15 de noviembre de 2018, elaborado por el Jefe de Unidad de Planificación y Proyectos Ing. Julio Cesar Cazón Flores, recomienda

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



dar atención a la solicitud de la Comunidad Nueva Vida, con el Traspaso Presupuestario tomando en cuenta las siguiente partidas suma de Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 11.0000.004 (PERFORACIÓN DE POZO COMUNIDAD NUEVA VIDA) y la suma de Bs. 60.300,00.- (Sesenta Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 18.0000.082 (TRASPORTE DE RIPIO COMUNIDAD NUEVA VIDA) a la Nueva Apertura Programática denominada (MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVA VIDA 5 DE JUNIO).

Según el Informe Legal N° 201/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de N° 11.0000.004 (PERFORACIÓN DE POZO COMUNIDAD NUEVA VIDA) y de la Apertura Programática N° 18.0000.082 (TRASPORTE DE RIPIO COMUNIDAD NUEVA VIDA) A la Nueva Apertura Programática denominada (MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVA VIDA 5 DE JUNIO), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 330

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVA VIDA 5 DE JUNIO" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 11.0000.004 (PERFORACIÓN DE POZO COMUNIDAD NUEVA VIDA) y la suma de Bs. 60.300,00.- (Sesenta Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 18.0000.082 (TRASPORTE DE RIPIO COMUNIDAD NUEVA VIDA) hacia la nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD NUEVA VIDA 5 DE JUNIO".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

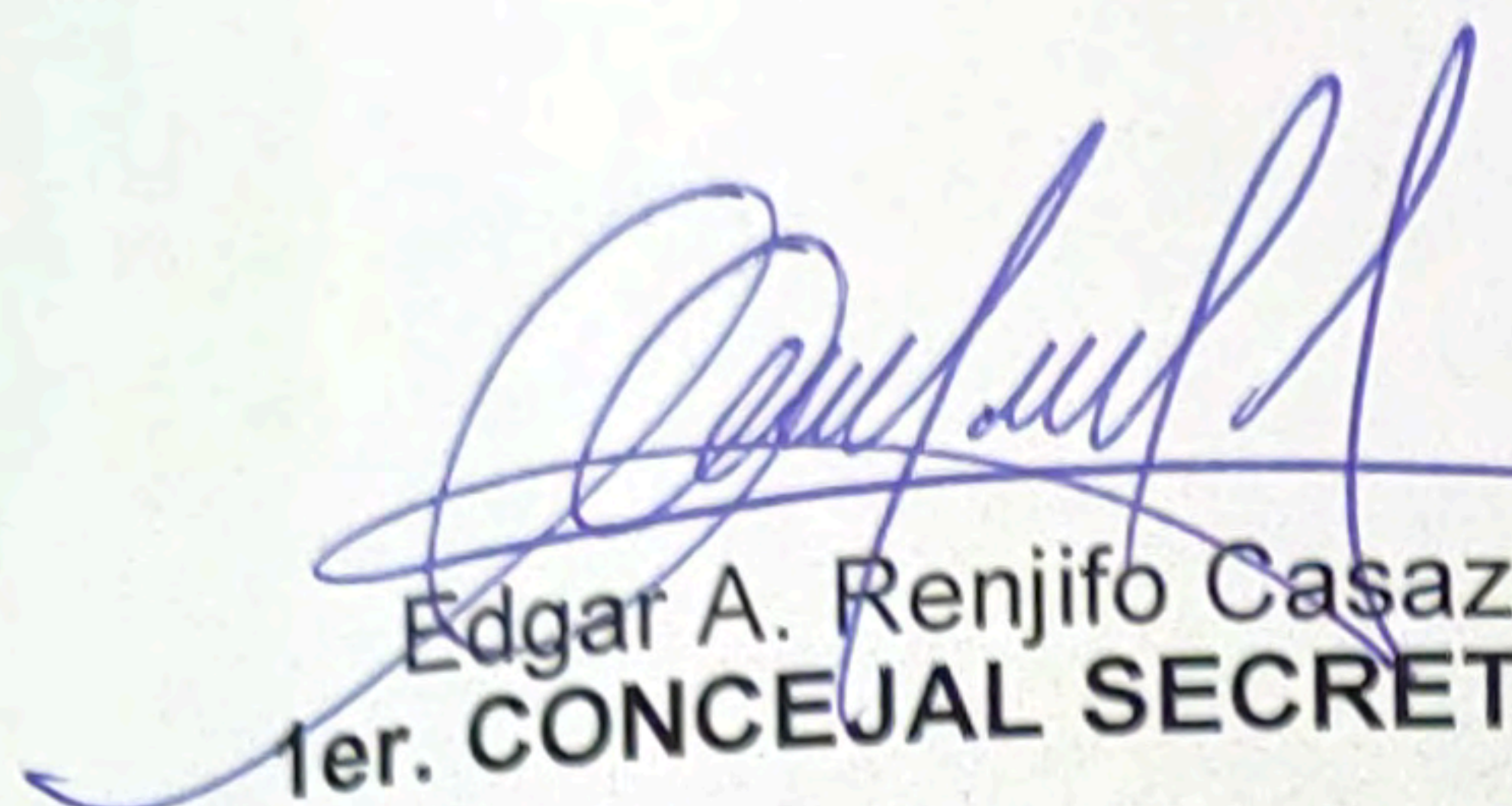
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 26 de Noviembre de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 23 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 606/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 331

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 331**, que APRUEBA y AUTORIZA la creación de nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD LIBERTAD - DISTRITO VILLA PARAISO".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Dilre Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Renjivo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 331

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución. ✕

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera. ✕

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante informe técnico de fecha 15 de noviembre del 2018 elaborado por Fiscal de Obras Publicas Ing. Maricela Choque Aramayo, a solicitud de la comunidad Libertad,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

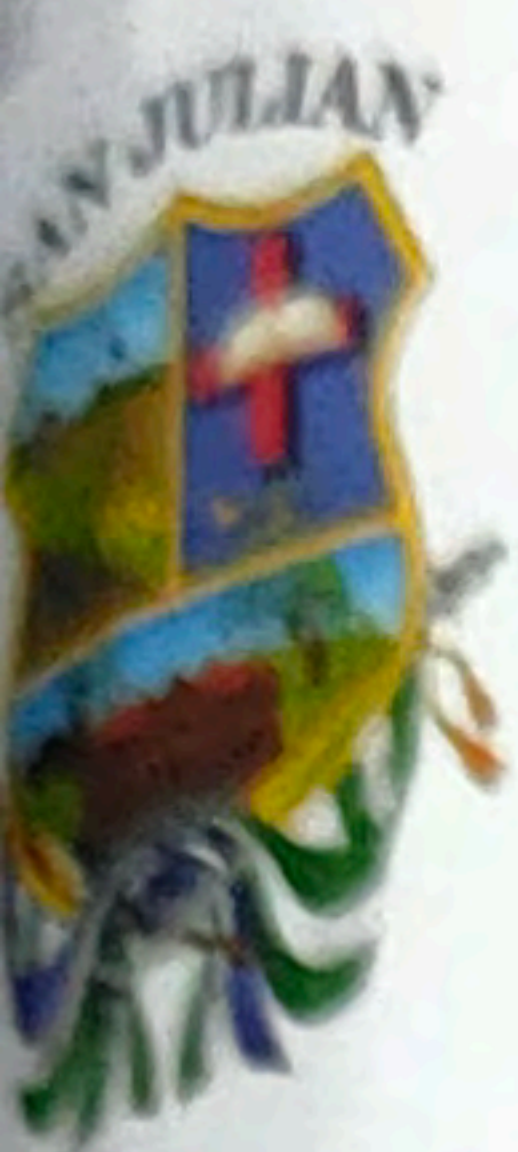
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

recomienda el traspaso presupuestario la suma de Bs. 8.112,69.- (Ocho Mil Ciento Doce Con 69/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 18.00.00.040 (LIMPIEZA DE CANAL COMUNIDAD LIBERTAD), A la Nueva Apertura Programática denominada (MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD LIBERTAD - DISTRITO VILLA PARAÍSO).

Que, según el Informe Legal N° 250/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestario de la Apertura programática N° 18.00.00.040 (LIMPIEZA DE CANAL COMUNIDAD LIBERTAD) de acuerdo al informe técnico de 15 de noviembre de 2018. Cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 331

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2018)**

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD LIBERTAD – DISTRITO VILLA PARAÍSO" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Bs. 8.112,69.- (Ocho Mil Ciento Doce 69/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 18.00.00.040 (LIMPIEZA DE CANAL COMUNIDAD LIBERTAD) hacia la nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD LIBERTAD – DISTRITO VILLA PARAÍSO".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

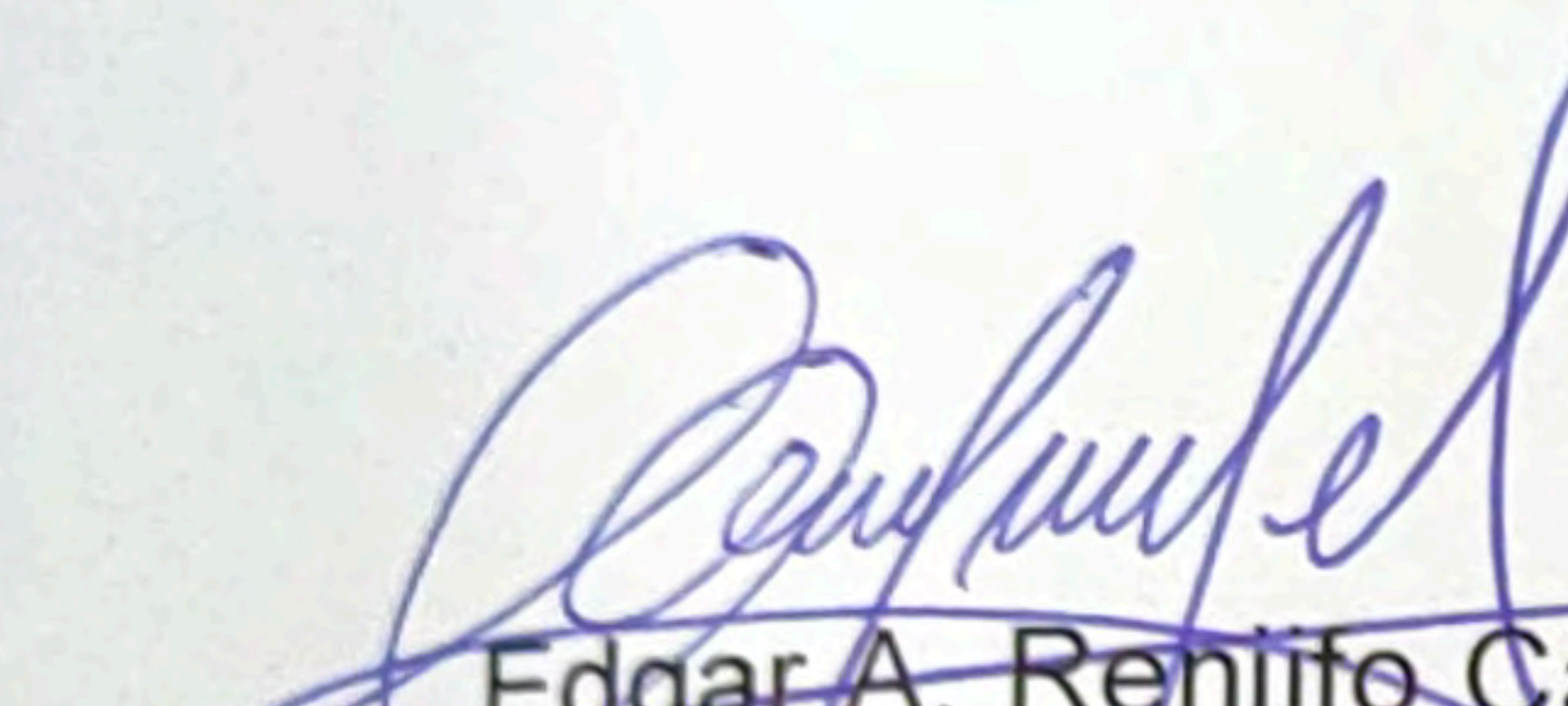
DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

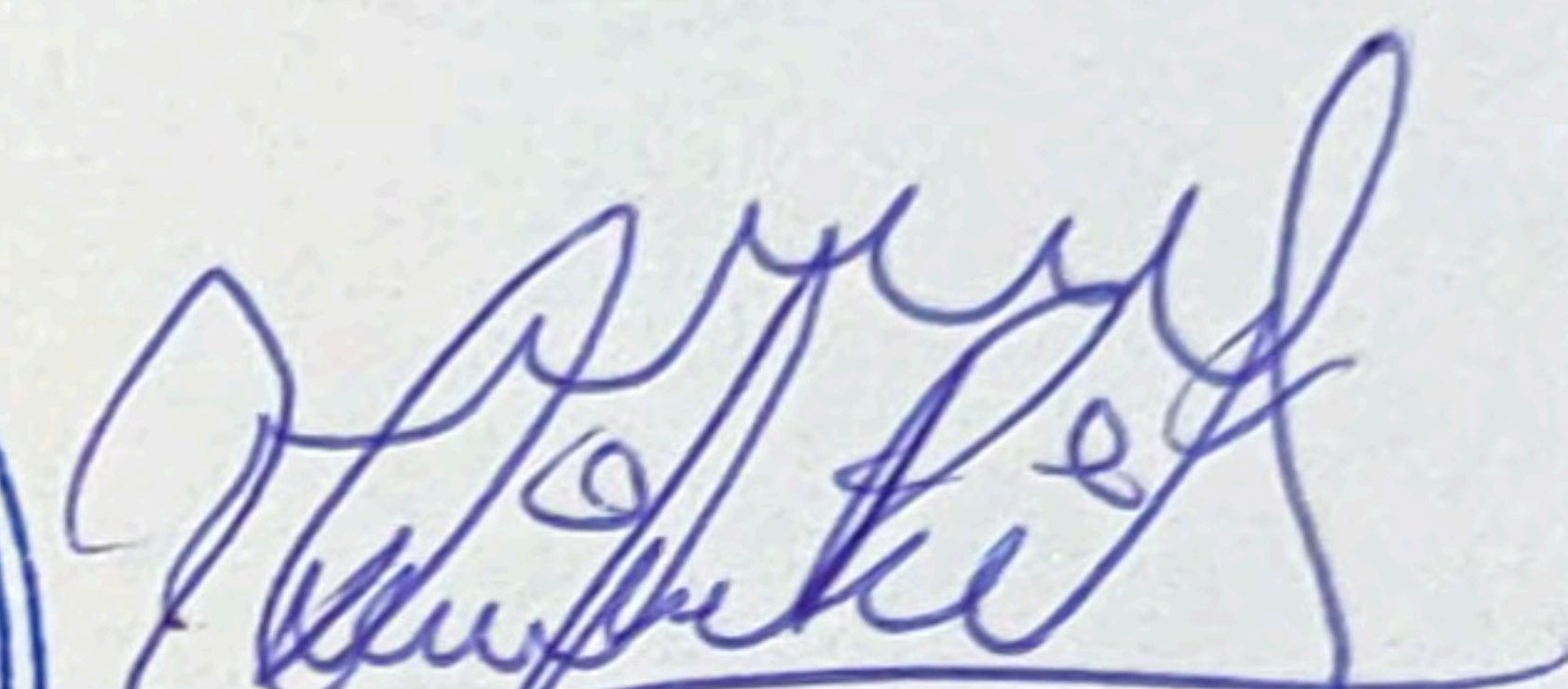


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

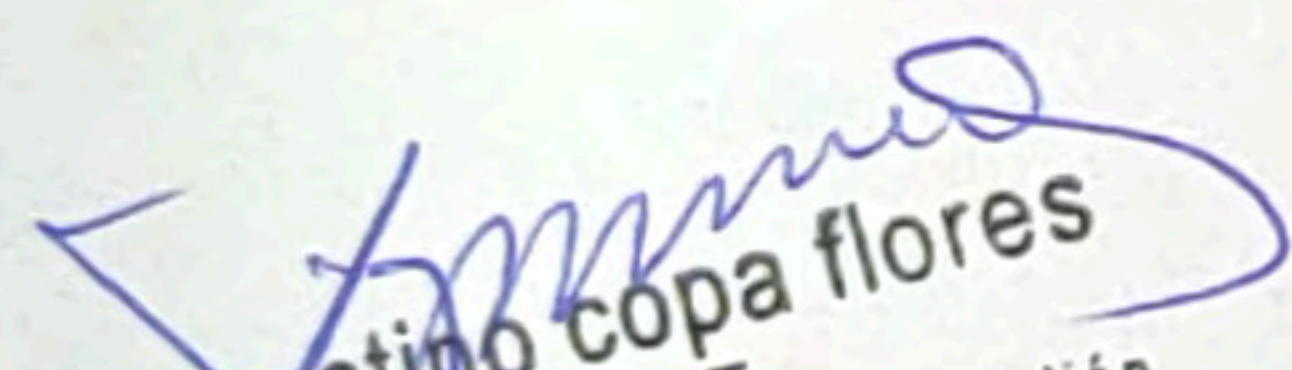
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 20 de Noviembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 23 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 607/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 332

Señor Alcalde,

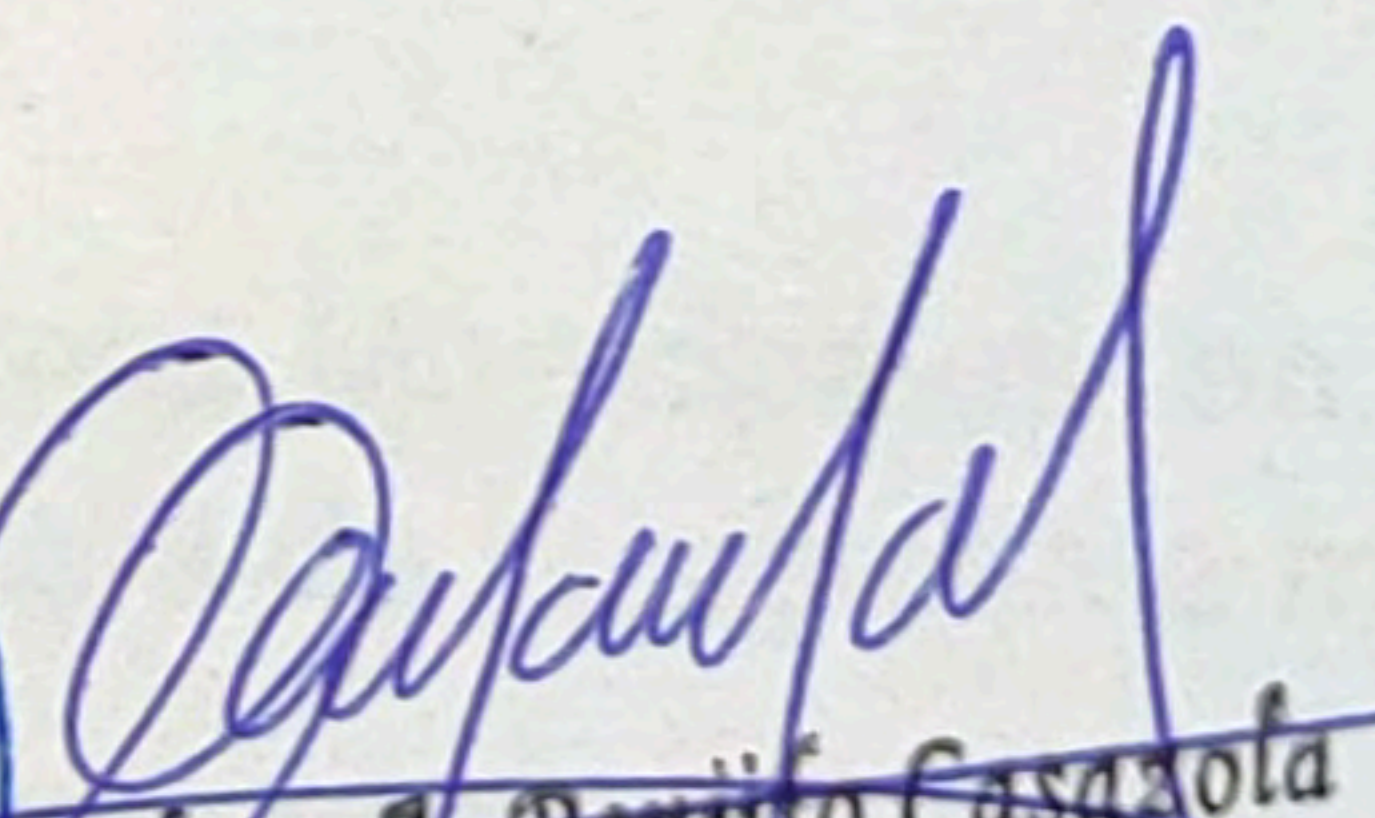
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 332**, que tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales en el Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casapola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 332

LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Los gobiernos autónomos municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la nueva Constitución Política del Estado, la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que, en materia de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



impuestos, fue tratado por la ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5, 8, 20, 21 y 22 de la señalada Ley N° 154.

En ese marco, se emitió la Ley Autonómica Municipal N° 237, de Creación de Impuestos Municipales de 28 noviembre de 2017, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ya que es la primera vez que este Gobierno Municipal ejerce la potestad tributaria otorgada constitucionalmente creando los impuestos que cobrará.

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en la que -como se ha mencionado- la potestad tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal San Julián.

Por ello es que se propone una Ley Municipal Autonómica que apruebe la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales y Patentes Municipales a la actividad económica toda vez que los cambios y reorganización de tributos en el país, lo justifican.

La Ley que se plantea, establece un proceso de regularización voluntaria, disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de las deudas tributarias municipales que hasta la fecha arrastran, y de esta manera iniciar sin deudas esta nueva etapa tributaria que marcan las normas jurídicas señaladas.

Asimismo, concretando la Regularización Voluntaria, la Administración Tributaria Municipal contará con un sistema SMARCAT, y en general con una base de información más precisa y confiable gracias a los datos reales que proporcionarán los contribuyentes y terceros responsables.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal porque la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo I, numerales 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "solo la Ley puede Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones".

Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el artículo 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 332

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales en el Municipio de San Julián.

Artículo 2°.- (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de San Julián.

Artículo 3°.- (Alcance)

I.- Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicadas:

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI)
- b) Patentes Municipales a la actividad económica.

II.- La Regularización comprende la condonación de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago de los contribuyentes, de los años anteriores que cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Artículo 4°.- (Plazo) El Plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será a partir de la fecha de promulgación de la presente ley hasta el 28 de diciembre de 2018.

Artículo 5°.- (Pago único) Para los contribuyentes a esta modalidad de pago, se aplicara la regularización de adeudos tributarios del 100% de las multas e intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la presente ley.

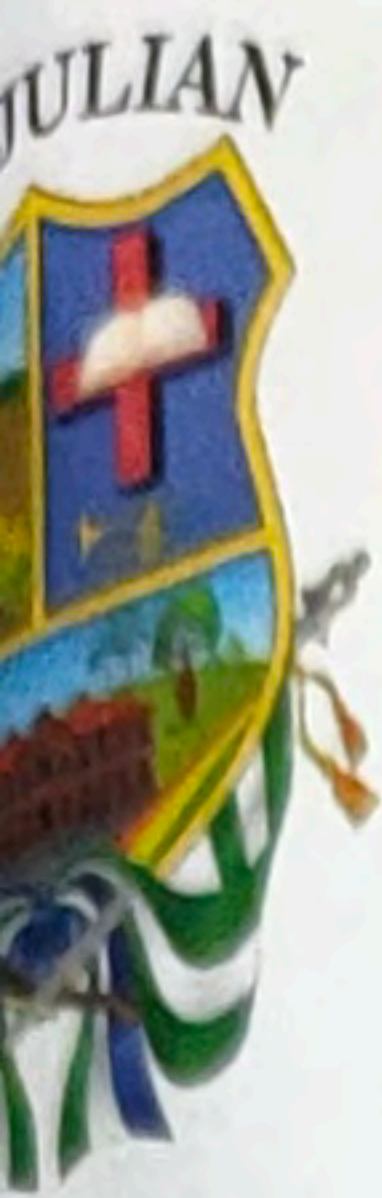
DISPOSICION FINAL

Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal y de la Unidad de Recaudaciones, tomara las acciones necesarias para acondicionar el sistema de cobranza tributaria. Asimismo, podrá crear el programa que ejecute la actualización de datos y su posterior mantenimiento.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

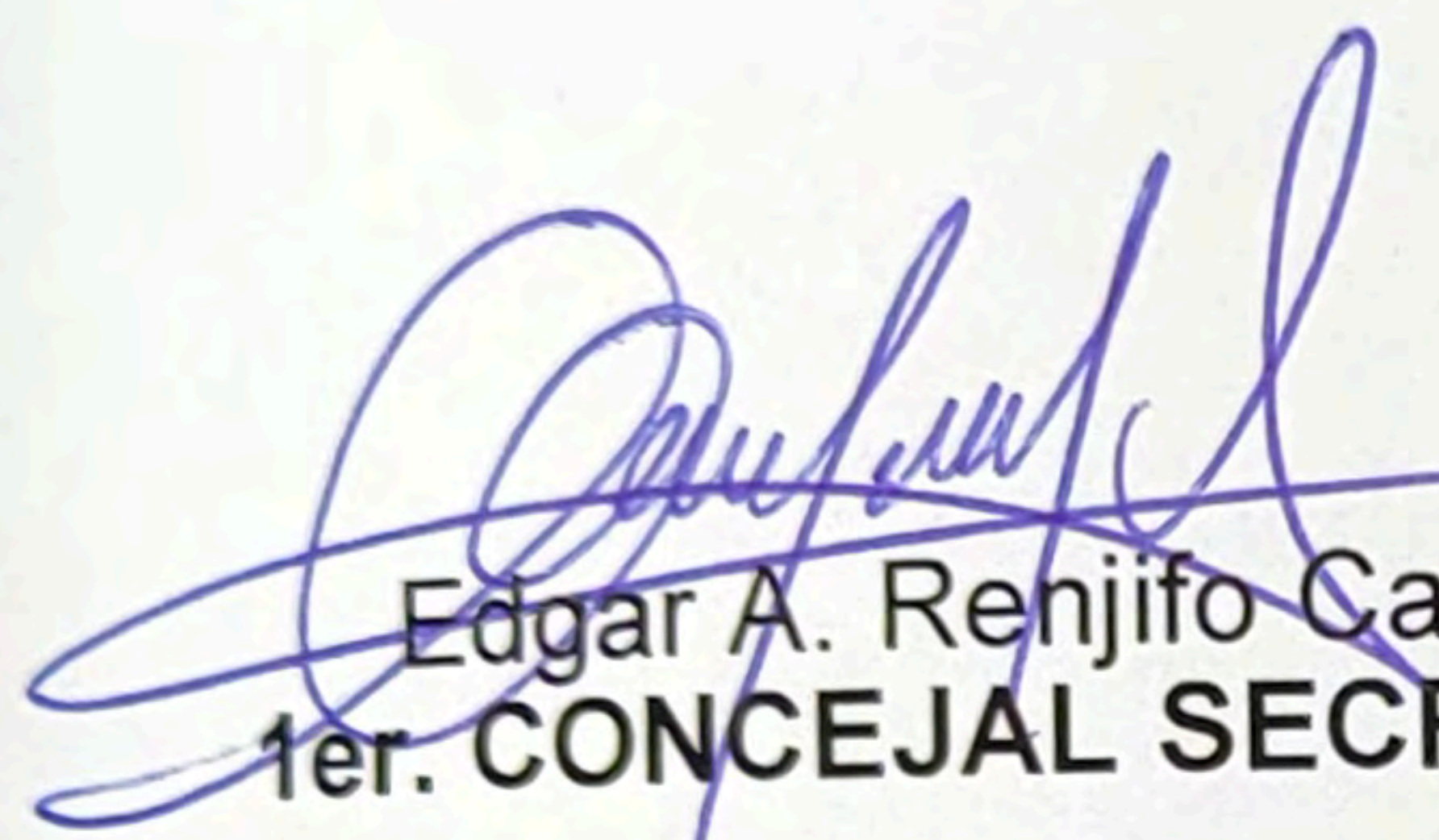


DISPOSICIONES ADICIONALES

Única.- el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y difusión de la presente ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

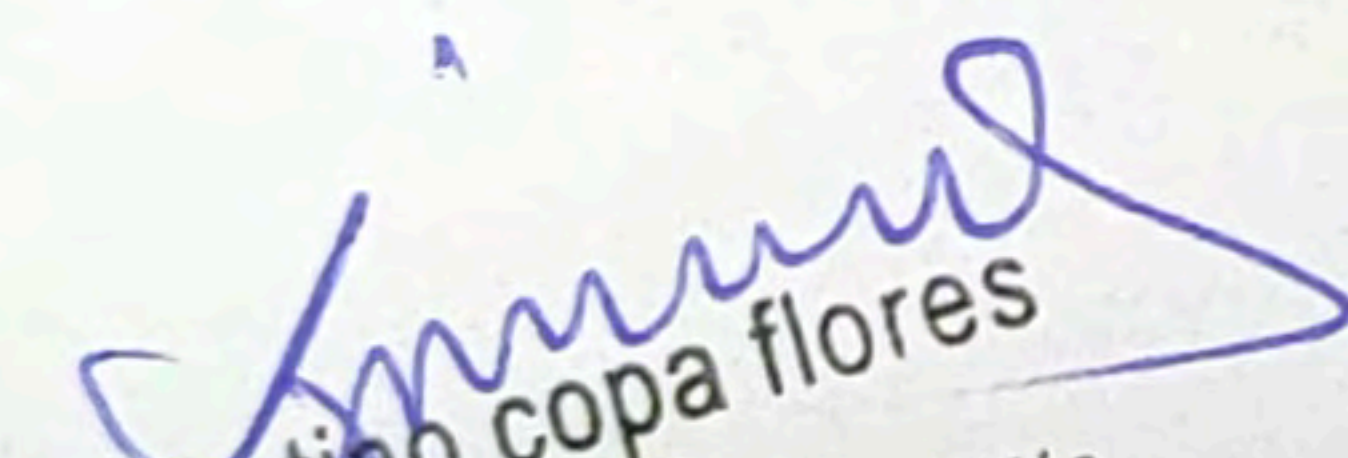
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 20 de Noviembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 23 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 608/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente. -



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 333

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 333**, que APRUEBA y RATIFICA el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 084 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
 Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
 C/Archivo



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 333

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN
JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante GAMSJ-OF. MAE N° 343/2018 recibido en fecha 09 de noviembre de 2018, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

El referido convenio consta de diez clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Cuarta es el de establecer las condiciones técnicas, administrativas y de financiamiento entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal para la implementación del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" y el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida", orientados a reducir la desnutrición crónica en niños y niñas de cero a dos años de edad en las zonas rurales y urbanas del país, así como el mejoramiento de la salud materna y reducción de la mortalidad neonatal en el marco de los resultados programados en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral y los establecidos en la normativa vigente.

De acuerdo a la Cláusula Séptima del convenio se establece que la vigencia del mismo será de cinco (5) años.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El párrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El Artículo 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación. A

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas. A

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 333

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 0084 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 12 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

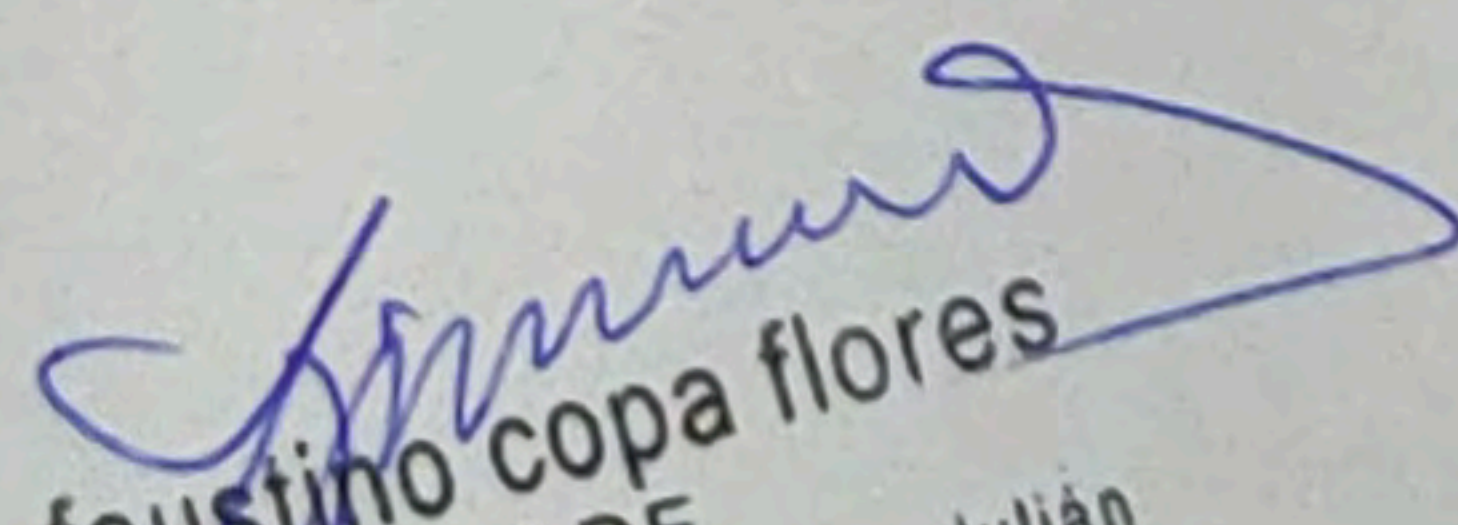
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 26 de Noviembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 27 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 610/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 334

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 334**, que APRUEBA y RATIFICA el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN – proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 334

DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvl SG SJD DAJ 079 2018 FMC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

El Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-AM-OF. No. 375/2018 recibido en fecha 26 de noviembre de 2018, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvl SG SJD DAJ 079 2018 FMC "proyecto construcción centro de salud comunidad villa victoria).

El referido convenio consta de dieciocho clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Cuarta es el de establecer los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA". Así como el co financiamiento de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz y Gobierno autónomo Municipal de San Julián.

Que, el inc. h) del numeral 2, del párrafo III, del artículo 81, de la de la Ley N° 031 establece que el Gobierno Municipal autónomo tiene como competencia el de ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. *Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.*

II. *Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".*

El párrafo II del artículo 5 de la de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

f



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 334

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE
EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvl SG SJD DAJ 079 2018 FMC

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

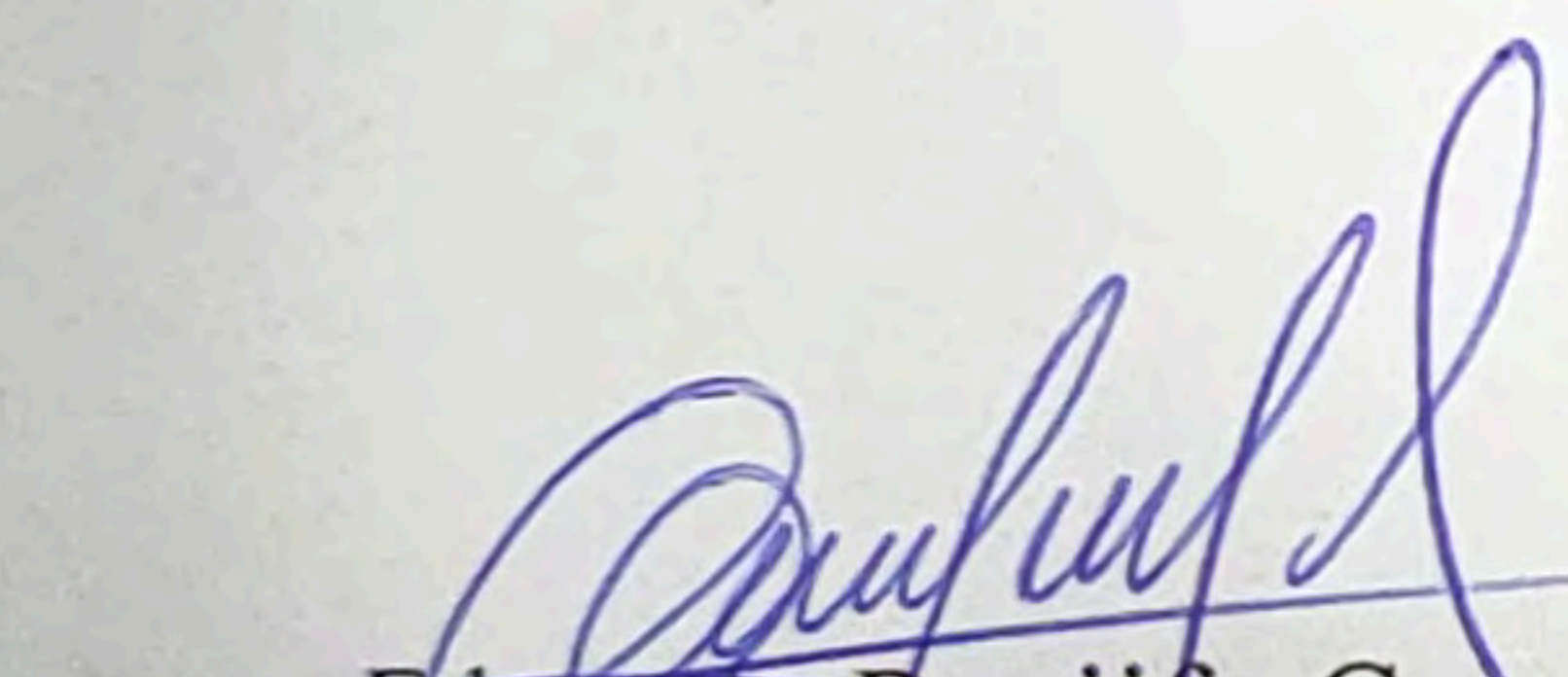
CAPITULO UNICO DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- I. Se APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvl SG SJD DAJ 079 2018 FMC de fecha 22 de noviembre de 2018 para el Financiamiento del proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA" y que consta de dieciocho clausulas.

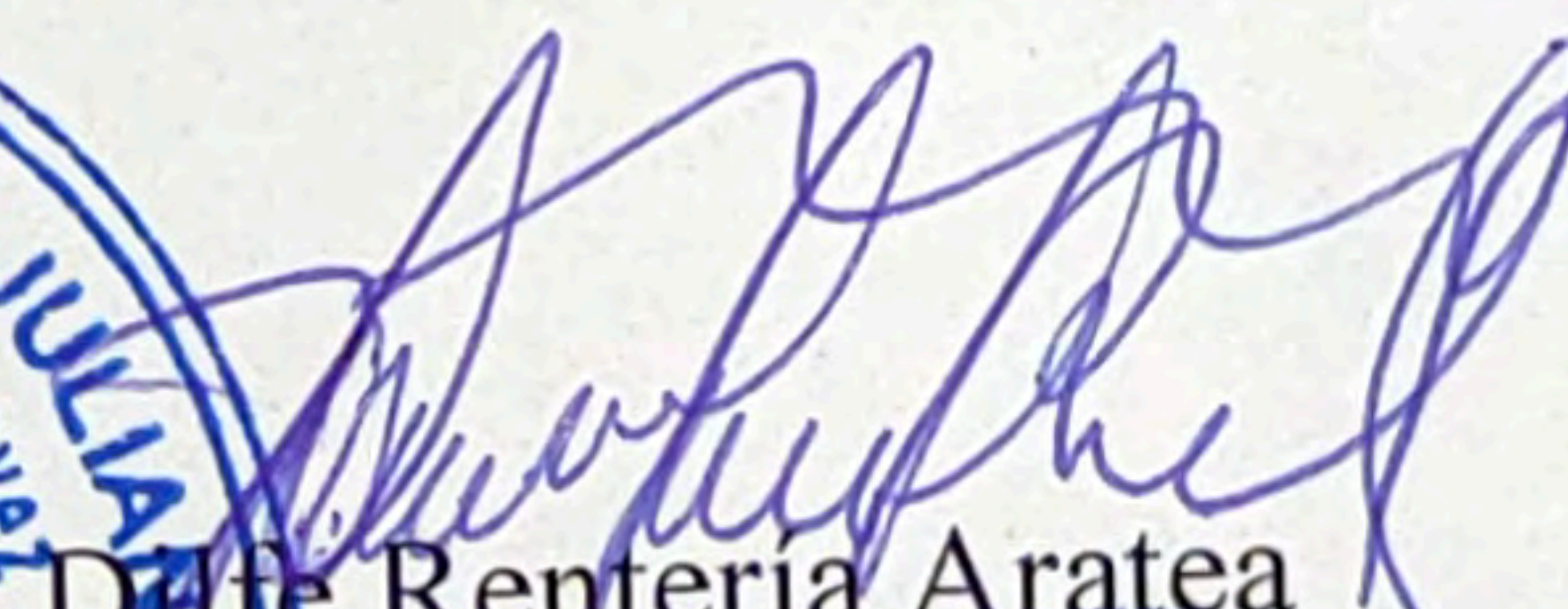
ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

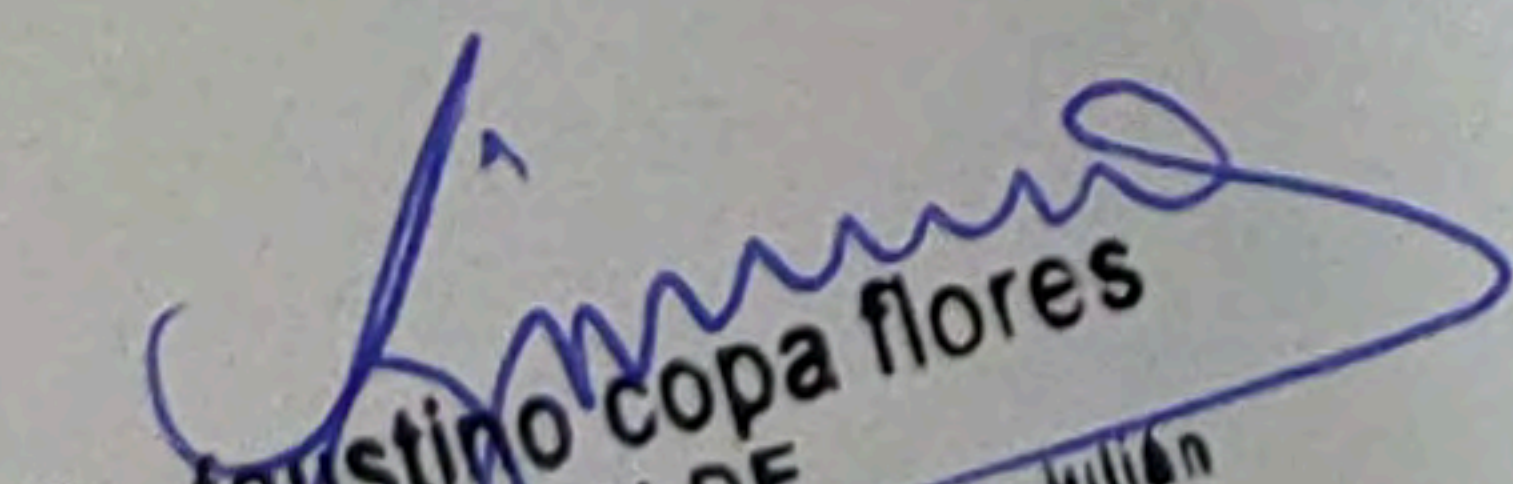
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo-Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de Noviembre de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 27 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 611/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 335

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 335, que APRUEBA y RATIFICA el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN – proyecto "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI - BERLIN LOS TRONCOS".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Benjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 335

DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD DAJ 70 2018 FMC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

El Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-AM-OF. No. 374/2018 recibido en fecha 26 de noviembre de 2018, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD DAJ 70 2018 FMC "proyecto CONSTRUCCIÓN HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI - BERLIN LOS TRONCOS".

El referido convenio consta de dieciocho clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Cuarta es el de establecer los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI BERLIN LOS TRONCOS". Así como el co financiamiento de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz y Gobierno autónomo Municipal de San Julián.

Que, el inc. h) del numeral 2, del párrafo III, del artículo 81, de la de la Ley N° 031 establece que el Gobierno Municipal autónomo tiene como competencia el de ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

El párrafo II del artículo 5 de la de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "*Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes*".

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 335

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE
EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD DAJ 70 2018 FMC

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

CAPITULO UNICO
DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- I. Se APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD DAJ 70 2018 FMC de fecha 22 de noviembre de 2018 para el Financiamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI BERLIN LOS TRONCOS" y que consta de dieciocho clausulas.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

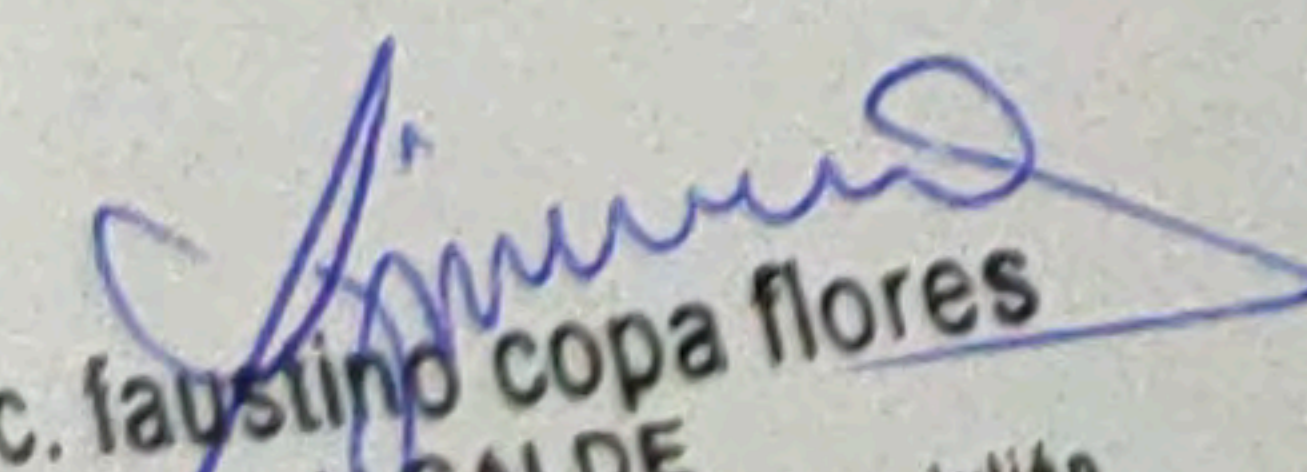
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de Noviembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 28 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 612/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



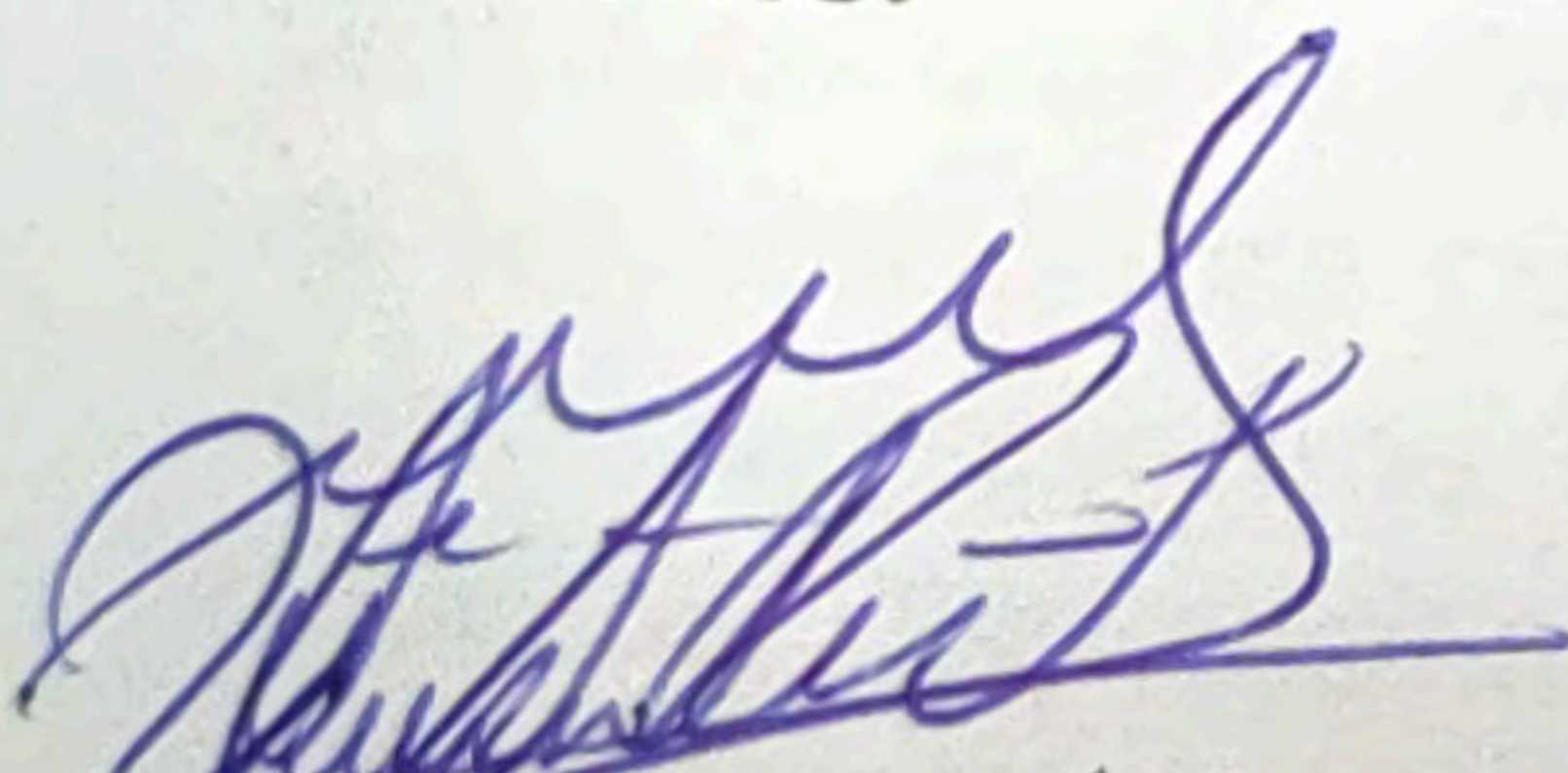
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 336

Señor Alcalde,

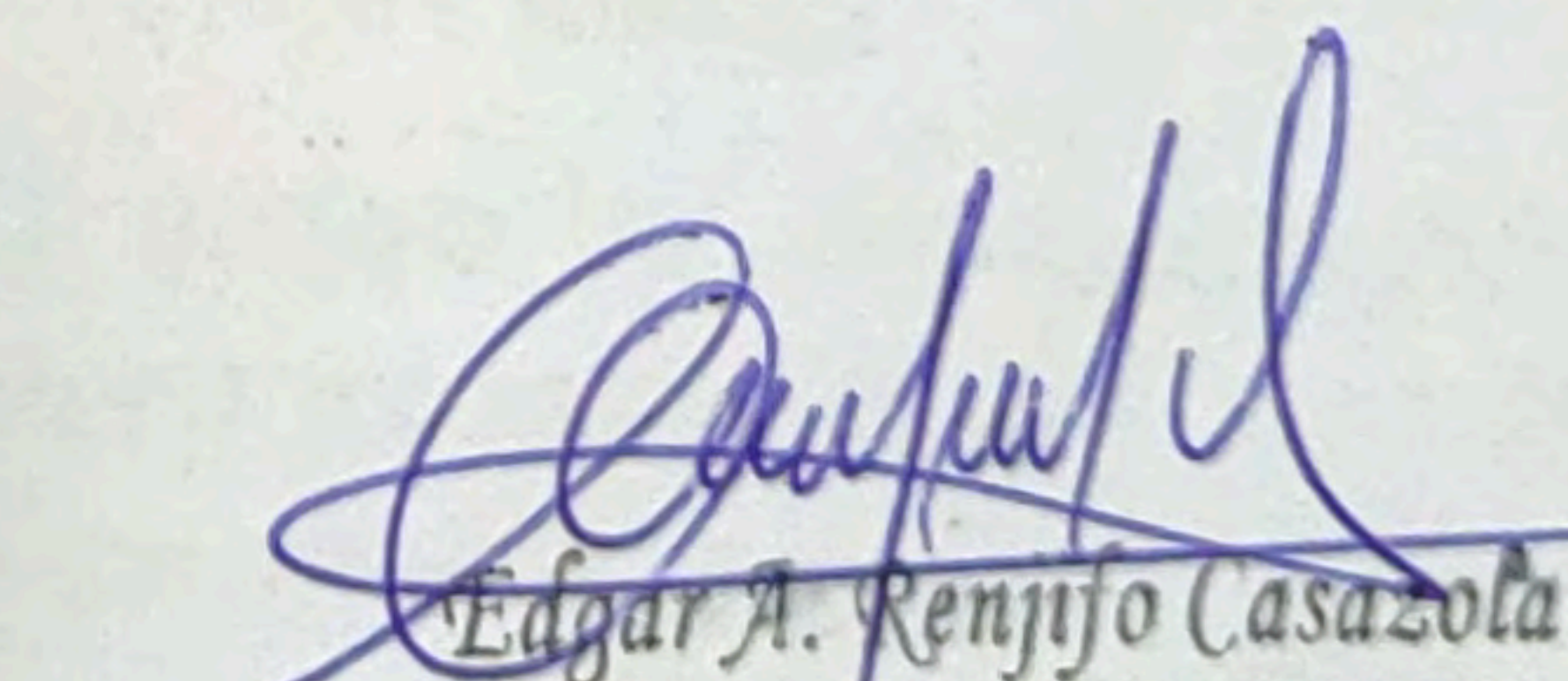
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 336**, que APRUEBA el **Plano de Zonificación – Barrio los Tajibos del Municipio de San Julián**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archive

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 336

**APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
LOS TAJIBOS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 359/2018 el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO LOS TAJIBOS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

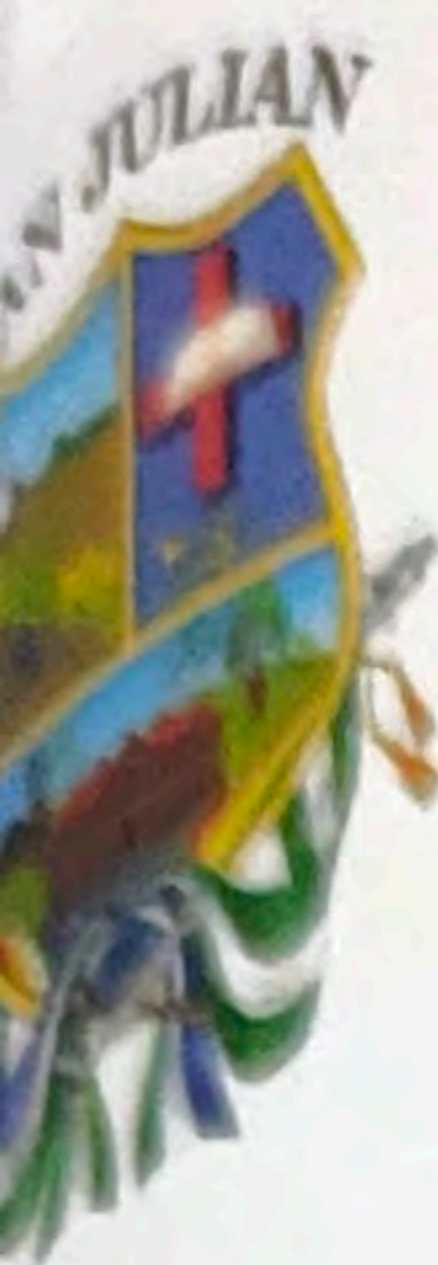
La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Los Tajibos", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME AT. N° 018/2018, del 05 de octubre del 2018, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Los Tajibos", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 29:

Mz-27, Mz-28, Mz-29, Mz-39, Mz-40, Mz-41, Mz-42, Mz-43.

Unidad Vecinal N° 30:

Mz-05, Mz-06, Mz-09, Mz-10, Mz-11, Mz-19, Mz-20, Mz-21, Mz-22, Mz-23, Mz-24, Mz-33, Mz-07, Mz-35, Mz-08.

Y sus colindancias son Al Norte (N): Colinda con la Urbanización Minero. Al Sur (S): Colinda con el Barrio 2 de agosto. Al Este (E): Colinda con propiedad privada, Al Oeste (W): Colinda con el Barrio Plan 2000, Los Andes y Mariscal Santa Cruz, tiene una extensión territorial de: 379688.36 m² (37.9688 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 247049,51 m² = 65,07%, Superficie Área Educación; 13752.00 m², = 3.62% Superficie Área Recreativa; 15575.61 m², = 4.10%, Superficie Área de Salud; 4761.29 m², = 1.25%, Superficie Área Administrativo; 1308.87 m², = 0.34%, Superficie de vías 97241,08 m², = 25,61% Cuenta con 392 Lotes de terreno (Uso de suelo Vivienda). 23 Manzanas (19 Manzanas - Uso de suelo Vivienda, 01 Manzana de Uso de Suelo Educación, 01 Manzana de Uso de Suelo recreación, 01 Manzana Mixto (Uso de Suelo Recreación y Uso de Suelo Salud) 01 Manzana Mixto (Uso de Suelo Administrativo y Uso de Suelo Vivienda), 14 Vías Públicas (11 Calles y 3 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Los Tajibos" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Los Tajibos" con sus diferentes tipos de uso de suelo, Los trabajos ejecutados al interior del barrio Los Tajibos para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián.

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Los Tajibos, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/Nº036/2018, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 01 de septiembre de 2015, elaboró el plano de zonificación del barrio Los Tajibos conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Los Tajibos se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

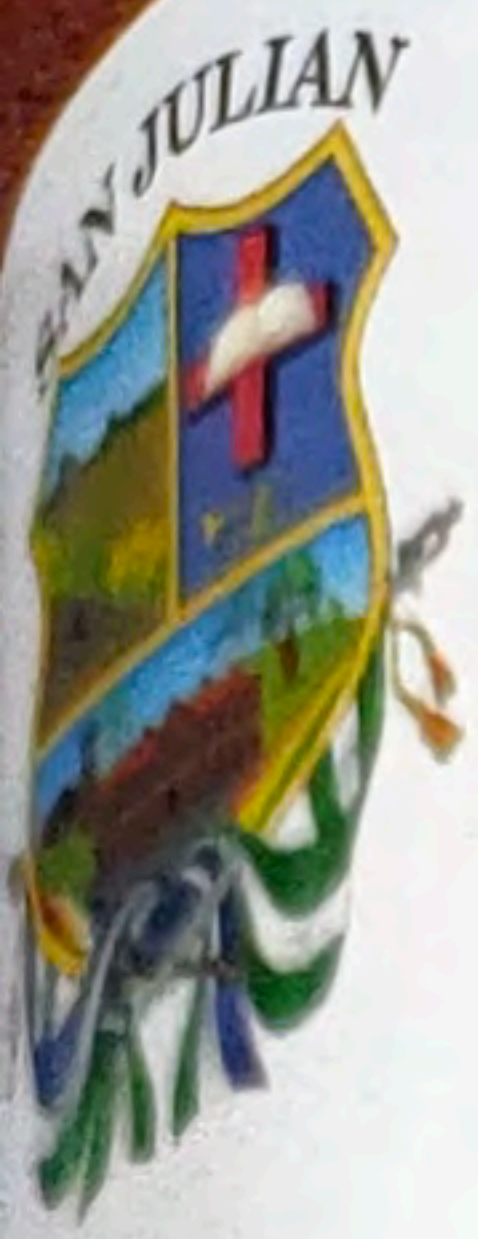
El barrio Los Tajibos cuenta con 23 manzanas:

- 19 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 1 Manzana de Uso de Suelo Educación
- 1 Manzana de Uso de Suelo Recreación
- 1 Manzana Mixto (Uso de Suelo Recreación y Uso de Suelo Salud)
- 1 Manzana Mixto (Uso de Suelo Administrativa y Uso de Suelo Vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, EL PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO LOS TAJIBOS, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Los Tajibos con todo el procedimiento establecido en el Artículo 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 30/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Los Tajibos, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 336

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO LOS
TAJIBOS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- Se **APRUEBA** el **PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO LOS TAJIBOS** del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona este, Distrito San Julián Centro en la Uv-29, Mz-27, Uv-29, Mz-28, Uv-29, Mz-29, Uv-29, Mz-39, Uv-29, Mz-40, Uv-29, Mz-41, Uv-29, Mz-42, Uv-29, Mz-43. Uv-30, Mz-05, Uv-30, Mz-06, Uv-30, Mz-09, Uv-30, Mz-10, Uv-30, Mz-11, Uv-30, Mz-19, Uv-30, Mz-20, Uv-30, Mz-21, Uv-30, Mz-22, Uv-30, Mz-23, Uv-30, Mz-24, Uv-30, Mz-33, Uv-30, Mz-07, Uv-30, Mz-35, Uv-30, Mz-08, Con una superficie total de: 379688.36 m² (37.9688 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 247049,51 m² = 65,07%, Superficie Área Educación; 13752.00 m², = 3.62% Superficie Área Recreativa; 15575.61 m², = 4.10%, Superficie Área de Salud; 4761.29 m², = 1.25%, Superficie Área Administrativo; 1308.87 m², = 0.34%, Superficie de vías 97241,08 m², = 25,61% Cuenta con 392 Lotes de terreno (Uso de suelo Vivienda). 23 Manzanas (19 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana de Uso de Suelo Educación, 01 Manzana de Uso de Suelo recreación, 01 Manzana Mixto (Uso de Suelo Recreación y Uso de Suelo Salud) 01 Manzana Mixto (Uso de Suelo Administrativo y Uso de Suelo Vivienda), 14 Vías Públicas (11 Calles y 3 Avenidas) Con sus respectivos uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

UNIDAD VECINAL N° 29			UNIDAD VECINAL N° 30		
MZ	SUP	m ²	MZ	SUP	m ²
27	11735,28	m ²	5	13737,25	m ²
28	7452,96	m ²	6	12462,79	m ²
29	2438,07	m ²	9	13789,73	m ²

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



39	14979,11	m ²	10	13757,85	m ²
40	15073,87	m ²	11	8969,88	m ²
41	15061,51	m ²	19	14562,27	m ²
42	13632,46	m ²	20	14460,20	m ²
43	7066,56	m ²	21	14464,05	m ²
			22	14489,73	m ²
			23	14440,61	m ²
			24	8638,13	m ²
			33	15837,20	m ²
TOTAL	87.439,82	m ²	TOTAL	159.609,69	m ²

Planillas de superficies de uso público:

PLANILLA DE AREAS DE USO PUBLICO

BARRIO LOS TAJIBOS

AREAS	U.V.	MZ	L	SUP.	m ²
AREA ADMINISTRATIVA	30	6	21	1.308,87	m ²
AREA SALUD	30	7	1	4.761,29	m ²
AREA RECREACIÓN	30	7	2	8967,99	m ²
AREA RECREACIÓN	30	35		6607,62	m ²
AREA EDUCACIÓN	30	8		13.752,00	m ²
TOTAL				35397,77	m ²

Balance de áreas general:

RESUMEN DE ÁREAS

BARRIO LOS TAJIBOS

SUPERFICIE TOTAL	379688,36	m ²	100%	100%
SUP. UTIL	247049,51	m ²	65,07%	65,07%
SUP. ÁREAS DE EDUCACIÓN	13752,00	m ²	3,62%	34,93%
SUP. ÁREAS RECREATIVA	15575,61	m ²	4,10%	
SUP. ÁREAS DE SALUD	4761,29	m ²	1,25%	
SUP. ÁREAS ADMINISTRATIVO	1308,87	m ²	0,34%	
SUPERFICIE DE VÍAS	97241,08	m ²	25,61%	
TOTAL	379688,36	m ²	100%	100%

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- Unidad Vecinal N° 29:**
- UV-29, Mz-27, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso de Vivienda).
 - UV-29, Mz-28, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
 - UV-29, Mz-29, L-01, 02, 03 y 04 (Uso de Vivienda).
 - UV-29, Mz-39, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso de Vivienda).
 - UV-29, Mz-40, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso de Vivienda).
 - UV-29, Mz-41, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso de Vivienda).
 - UV-29, Mz-42, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
 - UV-29, Mz-43, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso de Vivienda).

- Unidad Vecinal N° 30:**
- UV-30, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de Vivienda) 21 (Sede Social, Administrativo).
 - UV-30, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-11, L-02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-19, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-21, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-23, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-24, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-33, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso de Vivienda).
 - UV-30, Mz-07, L-01 (Salud).
 - UV-30, Mz-35 y Mz-07, L-02 (Área de Recreación).
 - UV-30, Mz-08, L-01 (Educación).

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 2.- El Barrio Los Tajibos está determinado por las siguientes coordenadas

LIMITE DE BARRIO TAJIBO - AREA URBANA DE SAN JULIAN									
COORDENADAS UTM									
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST. (m)	AZIMUT	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST. (m)	AZIMUT
P-01	542900.834	8131499.987	0	156°00'55"	P-18	542405.787	8131589.308	38.15	101°44'29"
P-02	542913.412	8131471.715	30.94	304°27'54"	P-19	542423.656	8131585.594	18.25	100°8'33"
P-03	542841.561	8131485.006	73.07	136°25'8"	P-20	542471.845	8131576.973	48.95	100°8'33"
P-04	542861.730	8131417.270	70.67	158°47'7"	P-21	542518.865	8131568.562	47.77	100°10'27"
P-05	543083.817	8130845.135	684.2	168°56'6"	P-22	542536.501	8131565.397	17.92	100°9'8"
P-06	543115.564	8130649.157	198.57	337°16'29"	P-23	542583.517	8131556.977	47.76	99°49'29"
P-07	542958.251	8131024.760	407.22	246°43'35"	P-24	542626.262	8131549.575	43.38	100°42'57"
P-08	542607.368	8130873.837	381.96	157°20'14"	P-25	542656.545	8131543.844	30.82	100°10'40"
P-09	542688.789	8130678.838	211.32	246°46'22"	P-26	542689.423	8131537.942	33.4	100°10'40"
P-10	542600.407	8130640.908	96.18	337°28'20"	P-27	542715.026	8131533.345	26.01	100°10'40"
P-11	542444.451	8131016.902	407.06	246°43'1"	P-28	542742.257	8131528.457	27.67	100°10'40"
P-12	542357.024	8130979.280	95.18	337°26'20"	P-29	542759.893	8131525.290	17.92	100°10'40"
P-13	542282.386	8131158.929	194.54	66°43'11"	P-30	542780.955	8131521.509	21.4	100°10'40"
P-14	542457.429	8131234.242	190.56	337°16'8"	P-31	542805.159	8131517.164	24.59	100°10'40"
P-15	542307.594	8131591.889	387.77	73°14'55"	P-32	542823.186	8131513.927	18.31	100°10'40"
P-16	542339.609	8131601.525	33.43	101°36'41"	P-01	542900.834	8131499.987	78.89	156°00'55"
P-17	542368.168	8131595.657	29.15	99°34'50"					

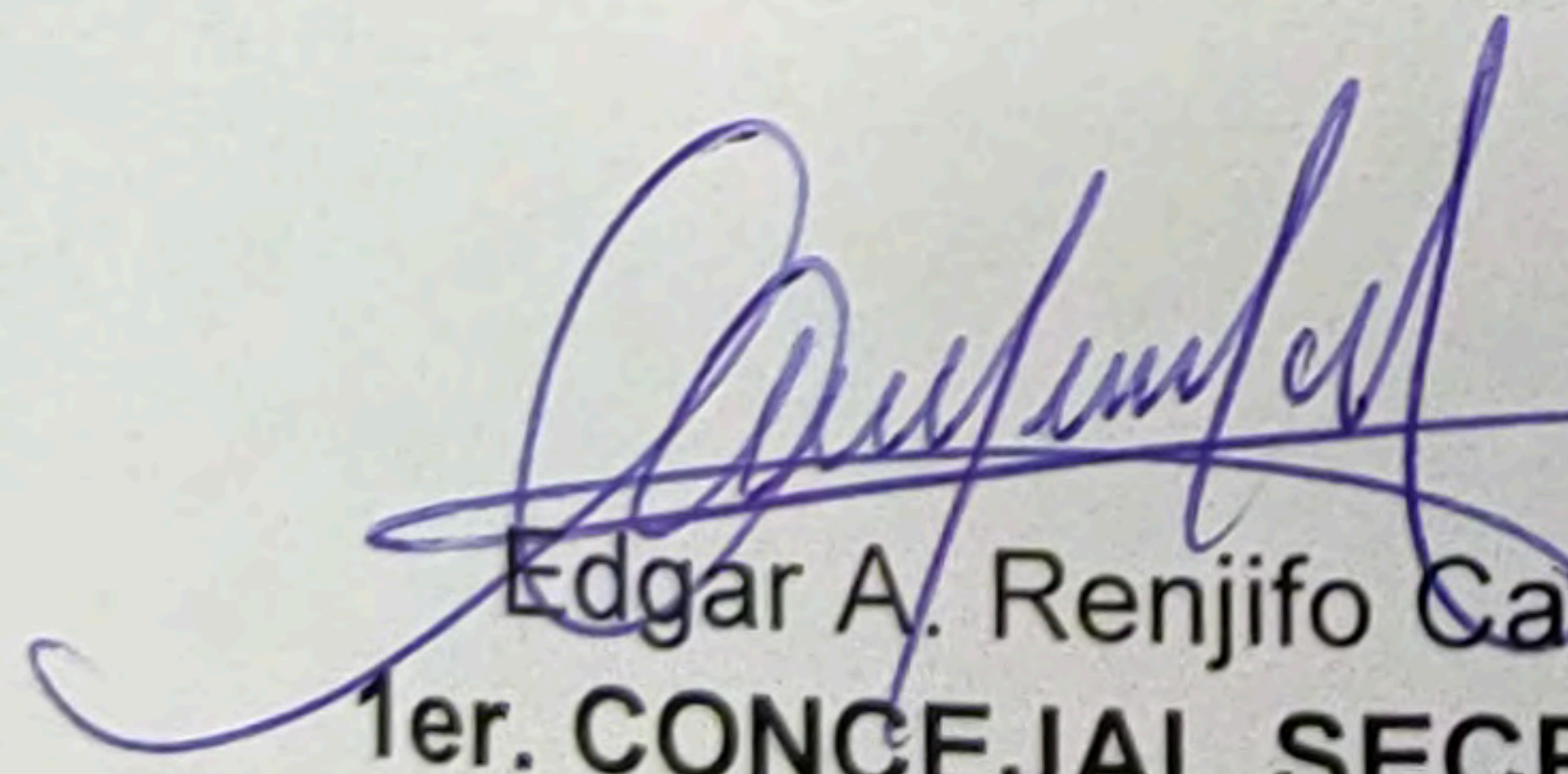
ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor

DISPOSICION DEROGATORIA

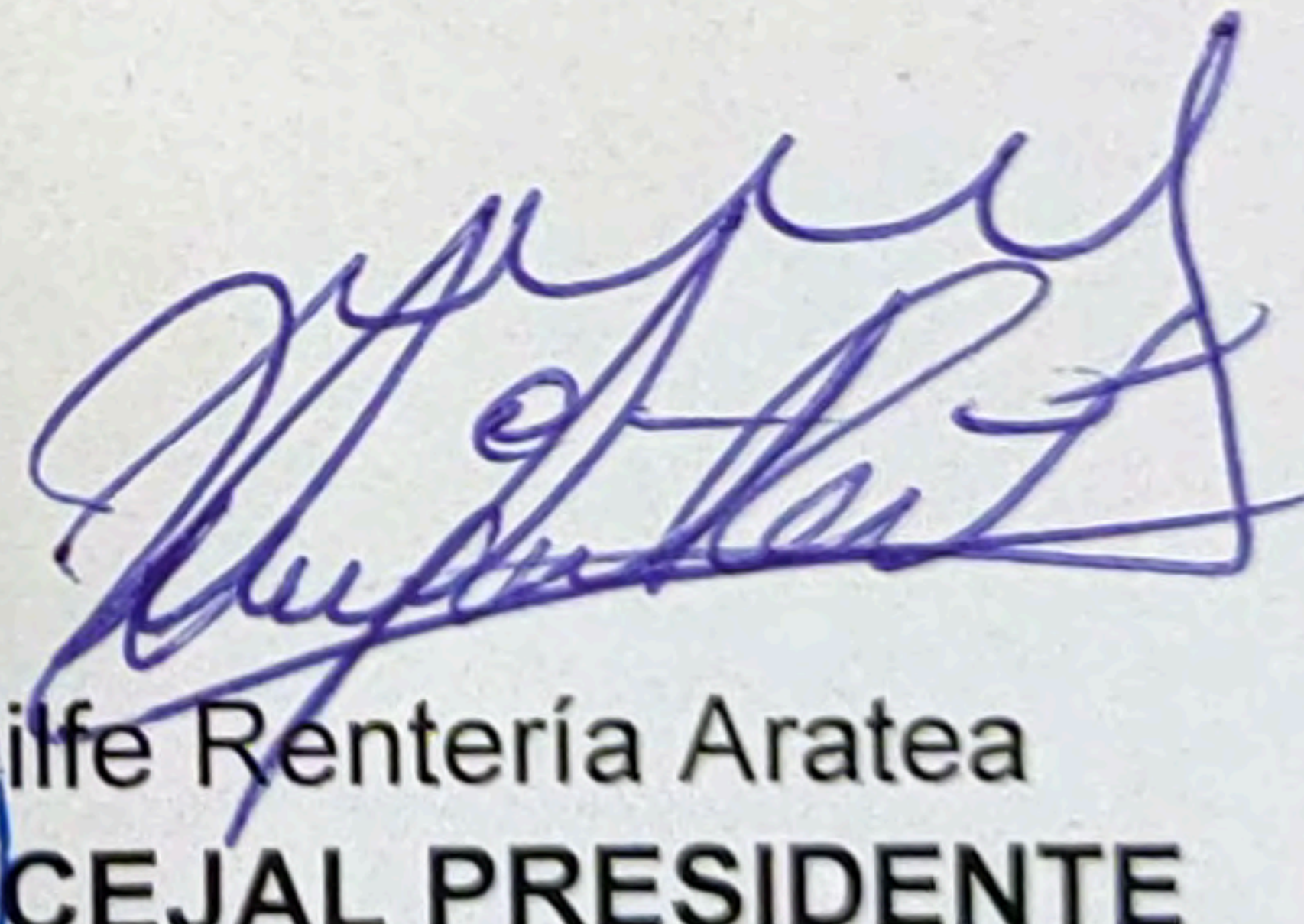
DISPOSICION ÚNICA.- Quedan Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

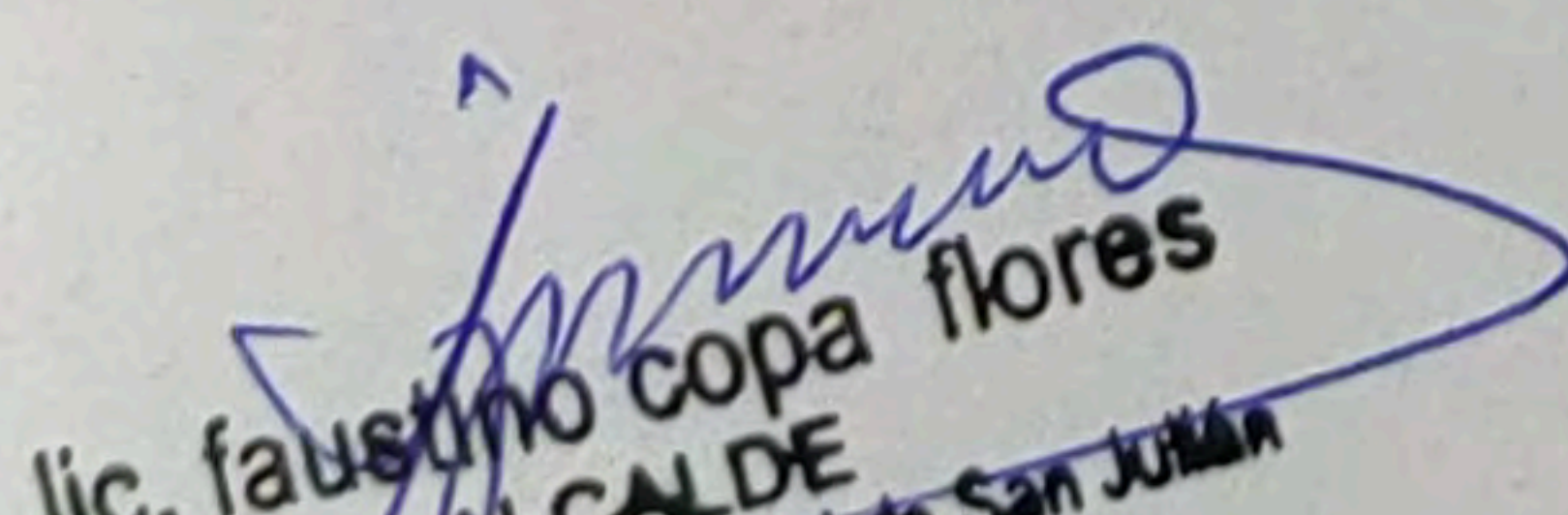
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes noviembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 04 de Diciembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 337

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico de 26 de noviembre de 2018, el Fiscal de Obras Publicas Ing. Jesús Alberto Jiménez Mendoza recomienda dar viabilidad y efectuar los

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 337

Lic. Estela Álvarez Martínez

PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2018)**

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA UNIDAD EDUCATIVA SAN MIGUELITO" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Bs. 2.680,59.- (Dos Mil Seiscientos Ochenta 59/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 21.0000.077 (REFACCION DE UNIDAD EDUCATIVA SAN MIGUELITO) hacia la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA UNIDAD EDUCATIVA SAN MIGUELITO".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

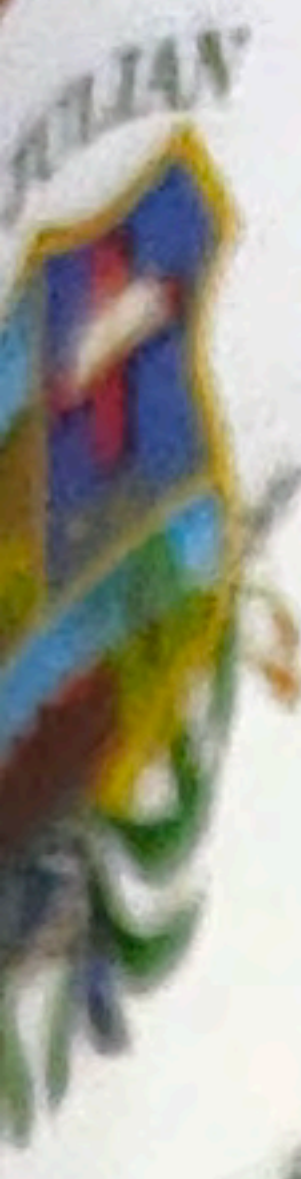
DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



trámites necesarios para el Cambio de nombre de acuerdo al siguiente detalle. La suma de Bs. 2.680,59 (Dos Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 21.0000.077 (Refacción de Unidad Educativa San Miguelito) a la Nueva Apertura Programática denominada (Compra de Materiales de Construcción).

Que, según el Informe Legal N° 256/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria de la apertura programáticas N° 21.0000.077 (REFACCIÓN DE UNIDAD EDUCATIVA SAN MIGUELITO), la suma de Bs. 2.680,59.- (Dos Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) A la Nueva apertura programática denominada (COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA UNIDAD EDUCATIVA SAN MIGUELITO), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y sea remitido ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 05 de Diciembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 338

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

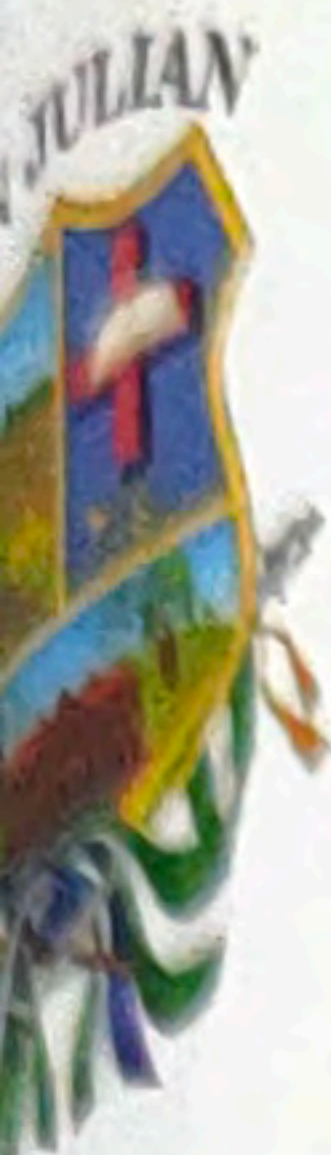
La ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico 01-11/2018, elaborado por Director Administrativo y Financiero Grober Quecaña Puma, que en su calidad de director remite informe para proyecto de ley de modificación presupuestaria que donde menciona para cumplir la 2da cuota de pagos de intereses al FNDR por el proyecto financiado para inversión en maquinaria y equipo –GAM San Julián. Para lo cual solicita realizar el traspaso de las siguientes aperturas programáticas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



DE:	Bs.
34.00.00.13 CONTRATACION DE SEGUROS	38.657,00
34.00.00.15 AUDITORIA ESPECIAL CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL	50.000,00
00.00.00.02 FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	58.310,00
A:	
99.00.00.02 DEUDA POR PAGAR FNDR INTERESES	146.967,00

Que, según el Informe Legal N° 247/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria de acuerdo al informe técnico mencionado, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

A

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 338

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario la suma de Bs. 148.816,00.- (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis 00/100 Bolivianos) de las siguientes Aperturas Programáticas:

DE:	Bs.
34.00.00.13 CONTRATACION DE SEGUROS	38.657,00
34.00.00.15 AUDITORIA ESPECIAL CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL	50.000,00
00.00.00.02 FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	60.159,00
A:	
99.00.00.02 DEUDA POR PAGAR FNDR INTERESES	148.816,00

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

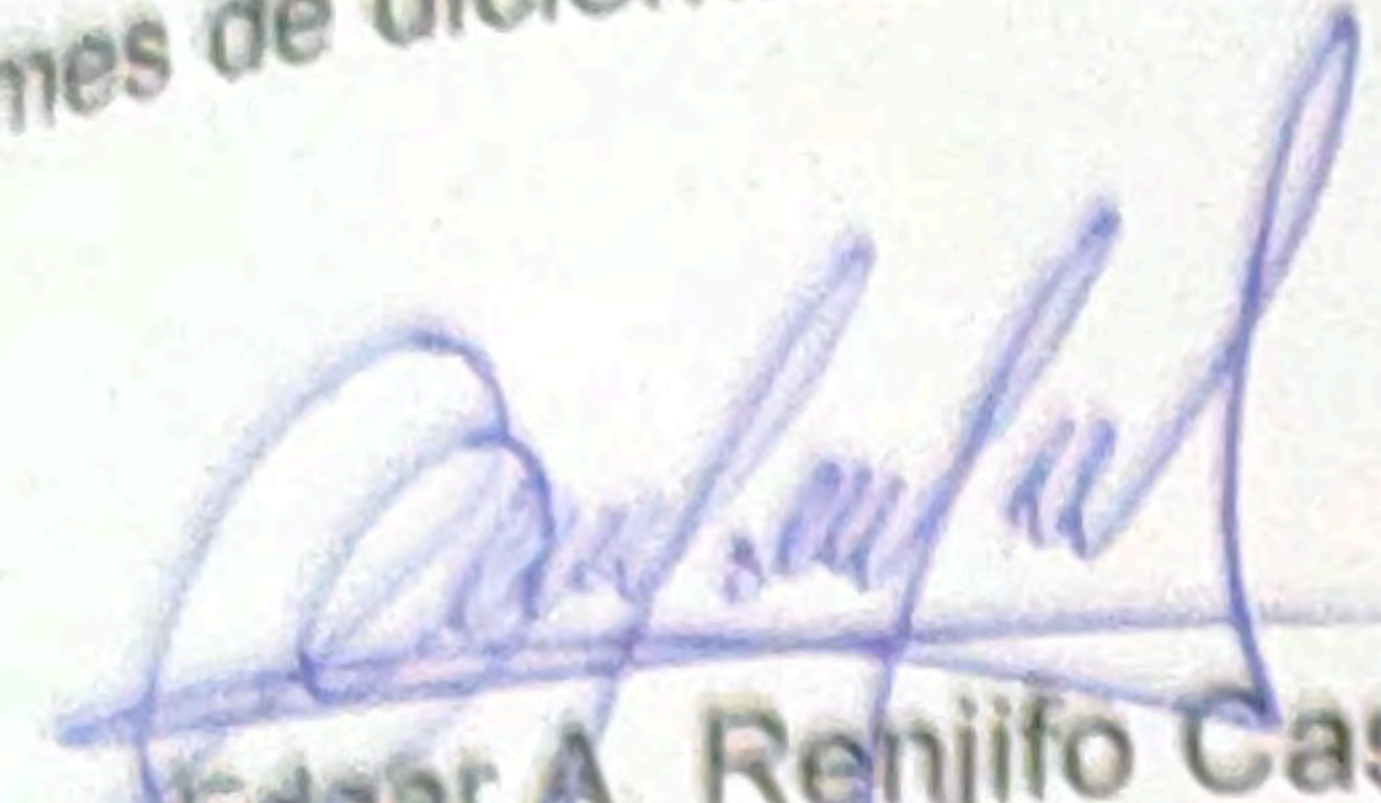
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

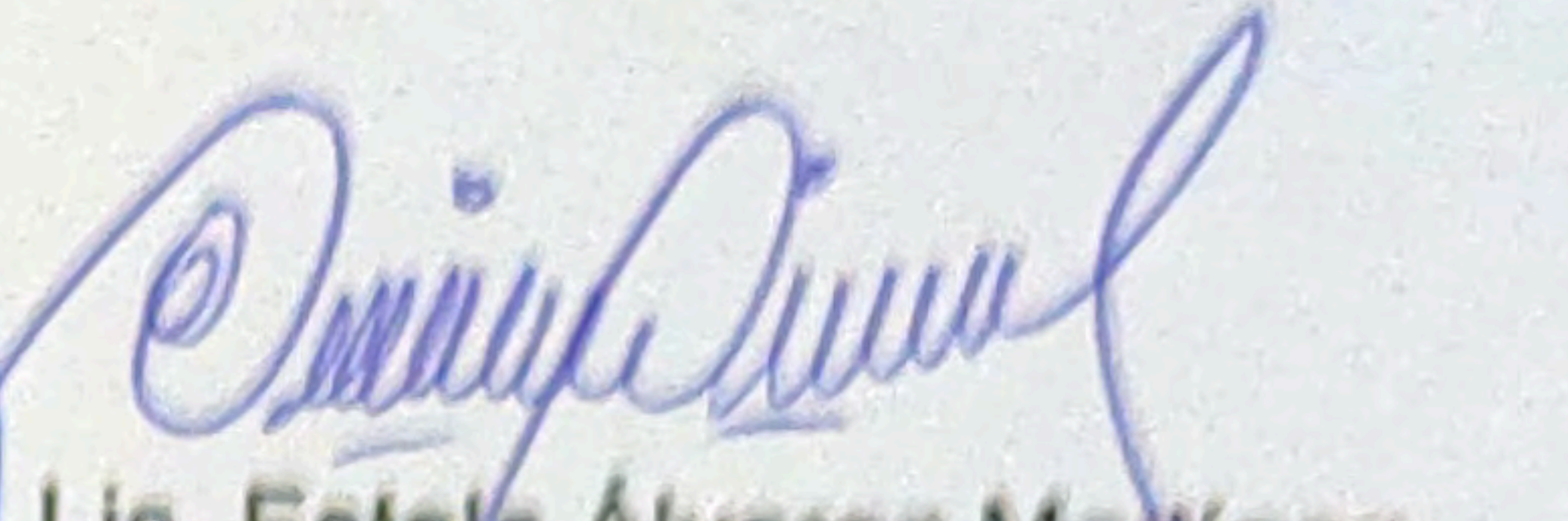
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



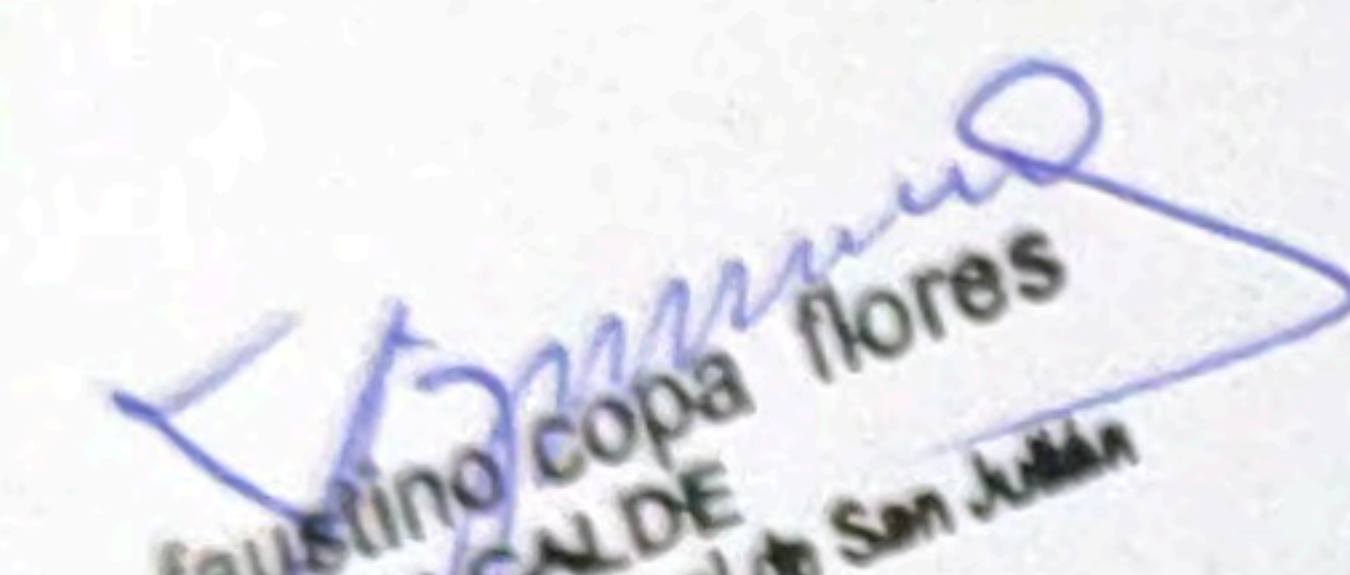
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

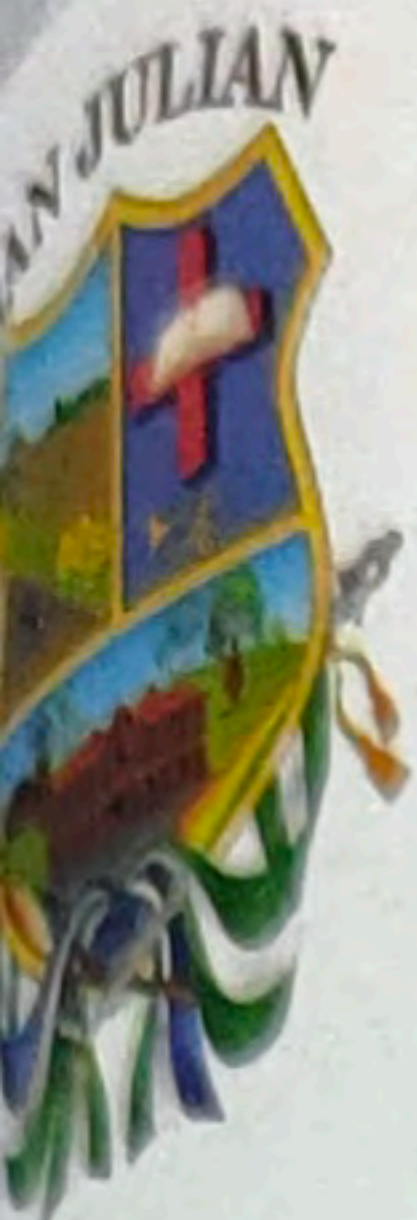

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 05 de Diciembre de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 339

Lic. Estela Álvarez Martínez

PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario en la suma de Bs. 90.000,00.- (Noventa Mil 00/100 Bolivianos) de las siguientes Aperturas Programáticas:

DE APERTURA PROGRAMATICA	Nº	DETALLE	MONTO A TRASPASAR EN Bs.
34.00.00.05		Funcionamiento Unidad de Asesoría y Procesos Jurisdiccionales	40.000,00
19.00.00.01		Funcionamiento Dirección de Catastro	45.000,00
20.00.00.30		Funcionamiento Prog. Bono Juana Azurduy	5.000,00
A: Nº APERTURA PROGRAMATICA			
20.00.00.27		Funcionamiento Sistema de Salud	Total; 90.000,00

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.



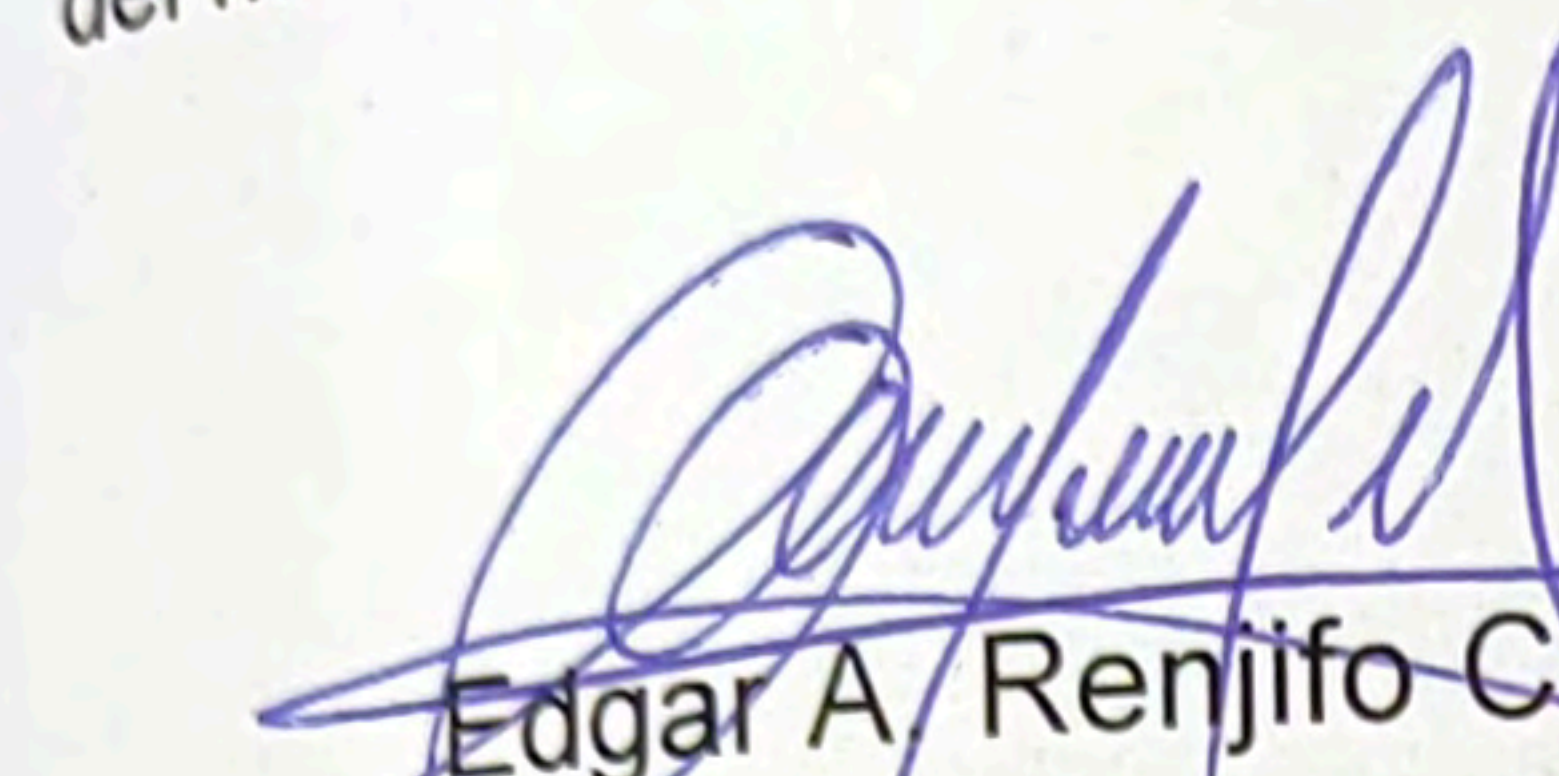
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

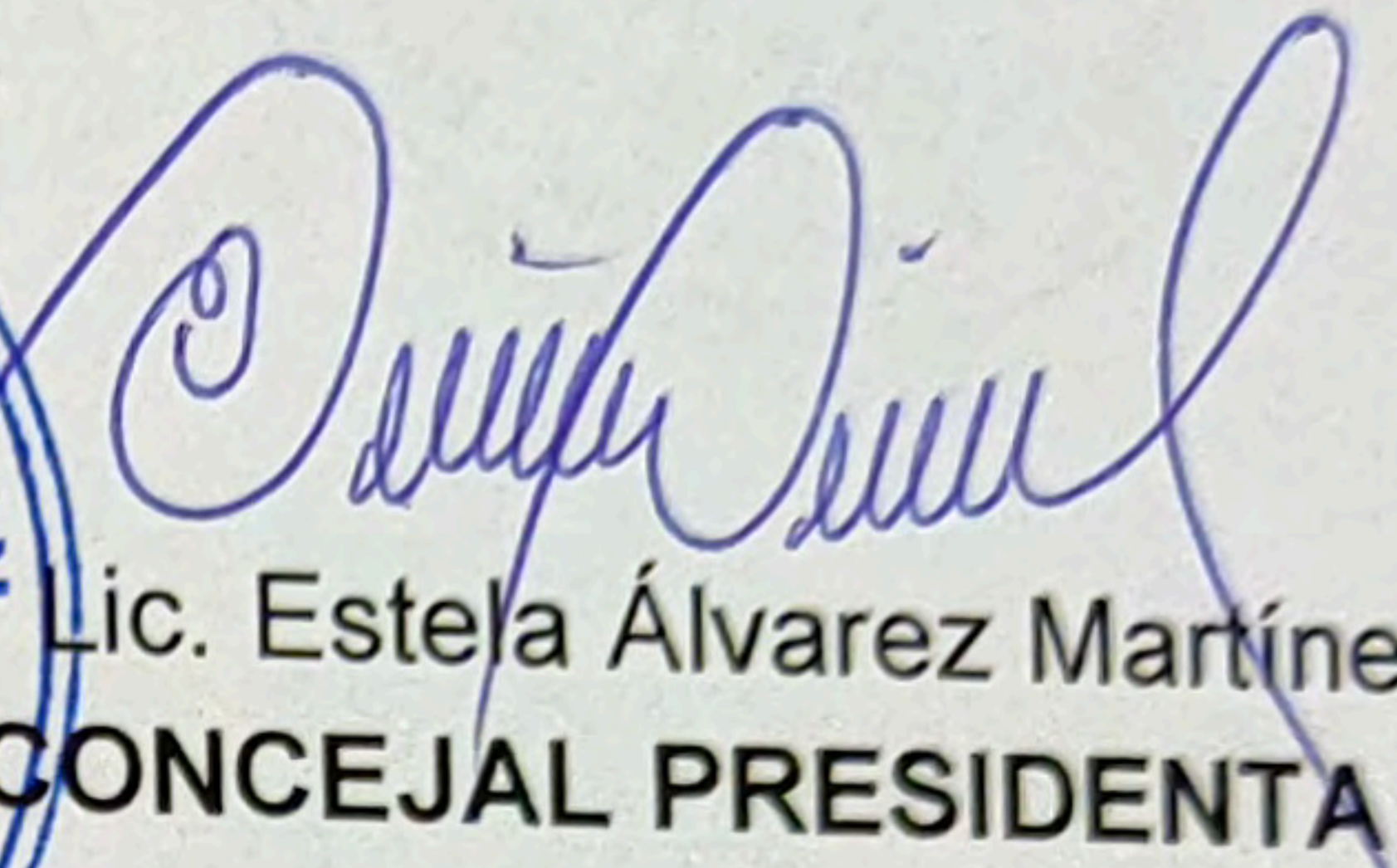
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

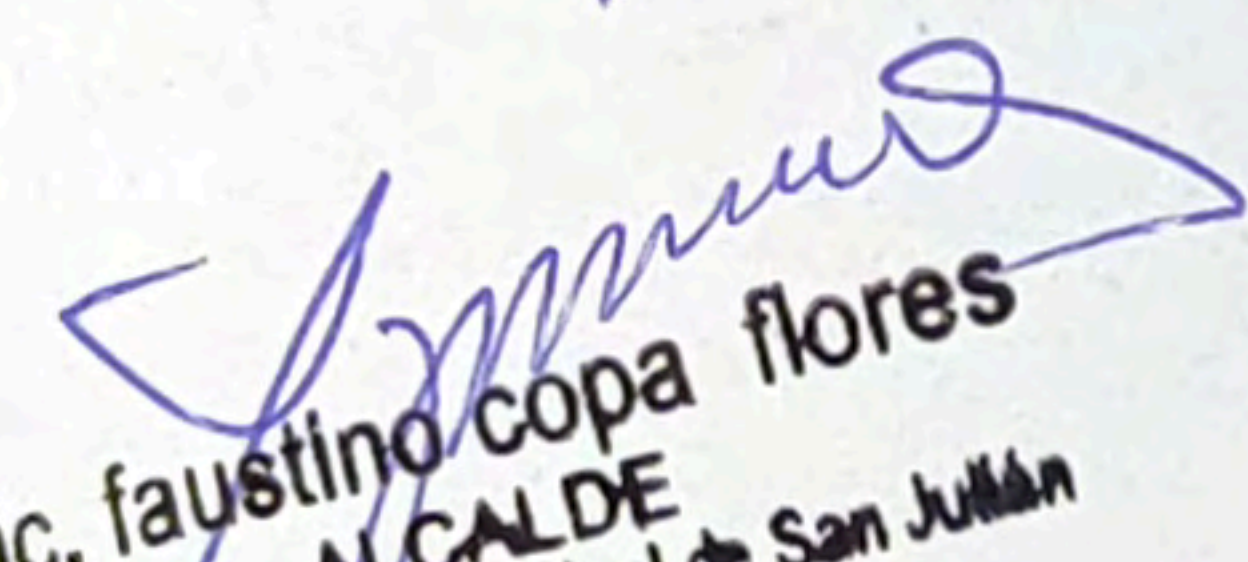
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Lic. Estela Álvarez Martínez
 CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 05 de diciembre de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 04 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 627/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

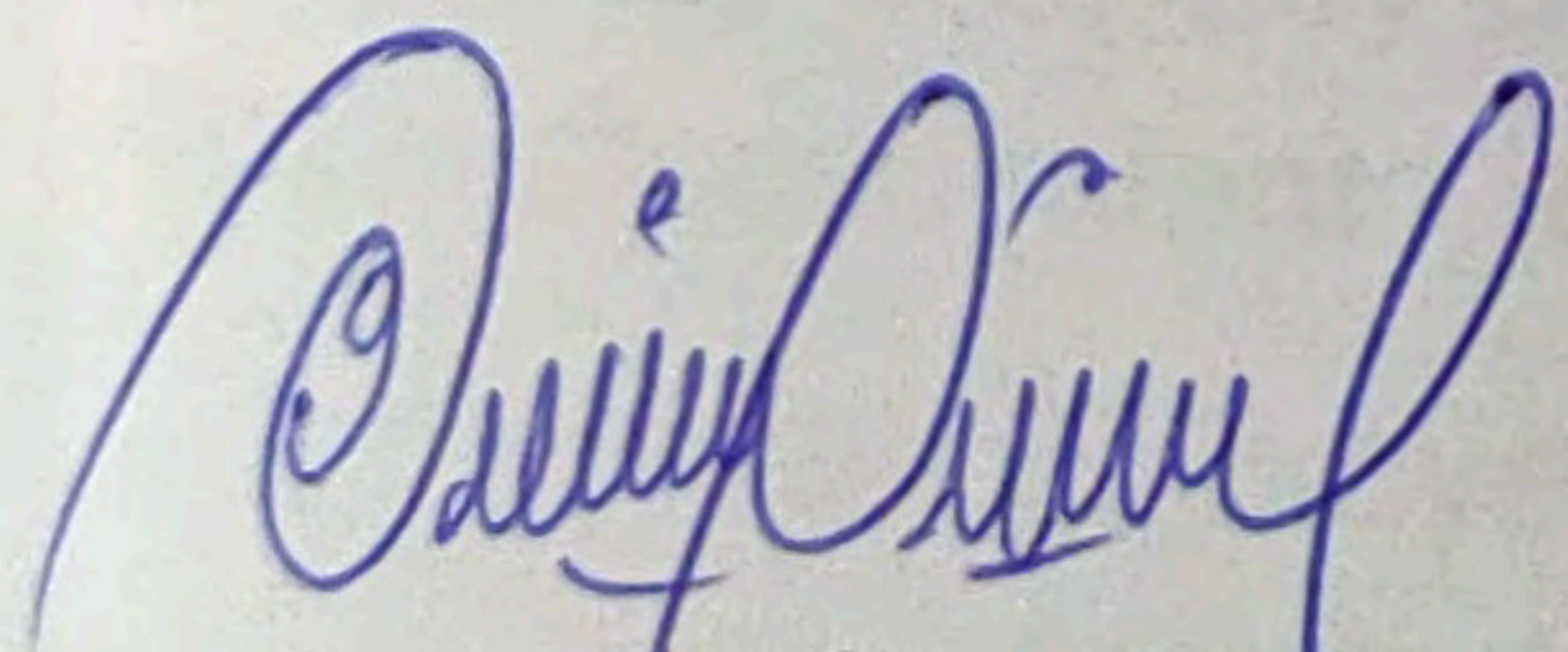
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 337 - 340

Señor Alcalde,

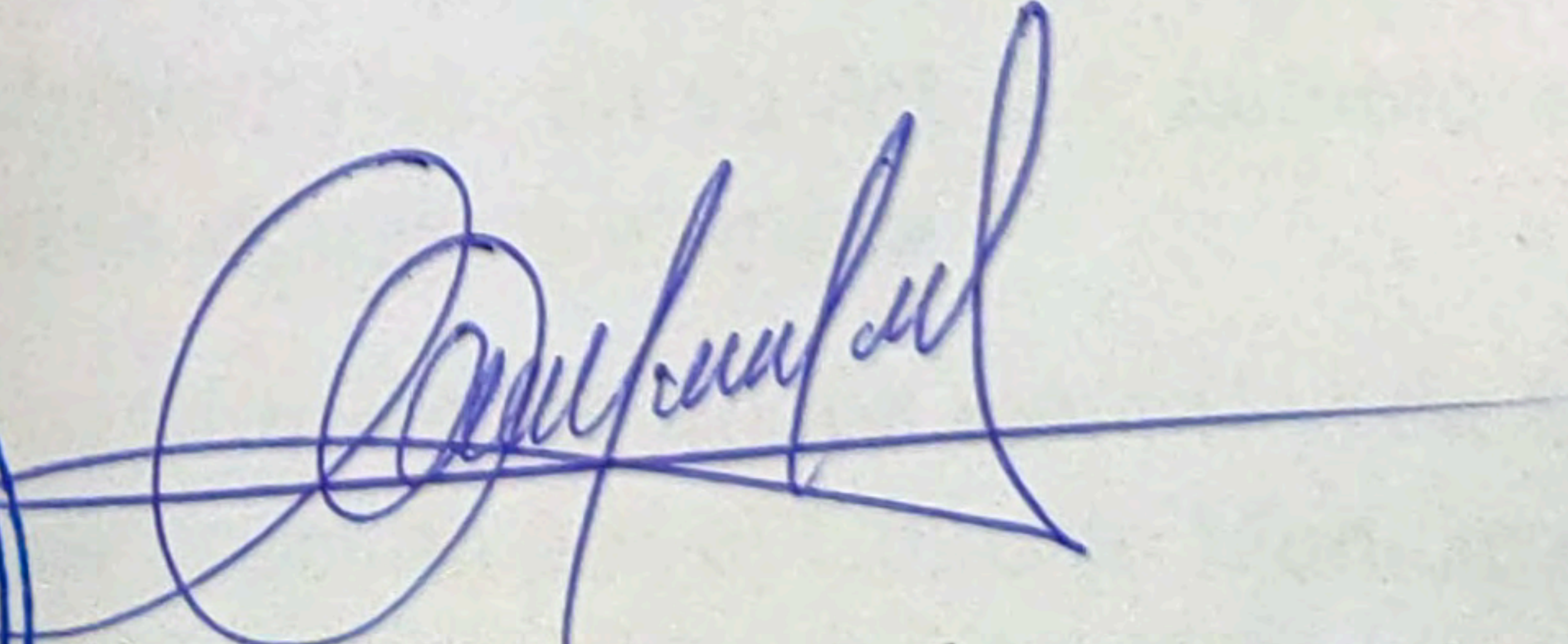
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 337, 338, 339 y 340** que APRUEBA los Traspasos Presupuestarios y Modificación del Programa de Operaciones Anual gestión 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Raygo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 340

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico 02-11/2018, elaborado por Director Administrativo y Financiero Grober Quecaña Puma, que en su calidad de director remite informe para

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



proyecto de ley de modificación presupuestaria que donde menciona que por la unidad de auditoria interna que requiere la contratación de profesionales especialistas en el área de ingeniería o arquitectura, para realizar las auditorías especiales a la ejecución de las obras. Para lo cual solicita realizar los siguiente traspaso la Suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34 0000 014 (AUDITORIA ESPECIAL CONSTRUCCIÓN MODULO U. E. EDUARDO AVAROA "B") a la Nueva Apertura Programática N° 34, 00,00, 16 (CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA).

Según el Informe Legal N° 246/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34 0000 014 (AUDITORIA ESPECIAL CONSTRUCCIÓN MODULO U. E. EDUARDO AVAROA "B") a la Nueva Apertura Programática N° 34, 00,00, 16 (CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA) ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 340

Lic. Estela Álvarez Martínez

PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.014 (AUDITORIA ESPECIAL CONSTRUCCIÓN MODULO U. E. EDUARDO AVAROA "B") hacia la nueva apertura programática denominada "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

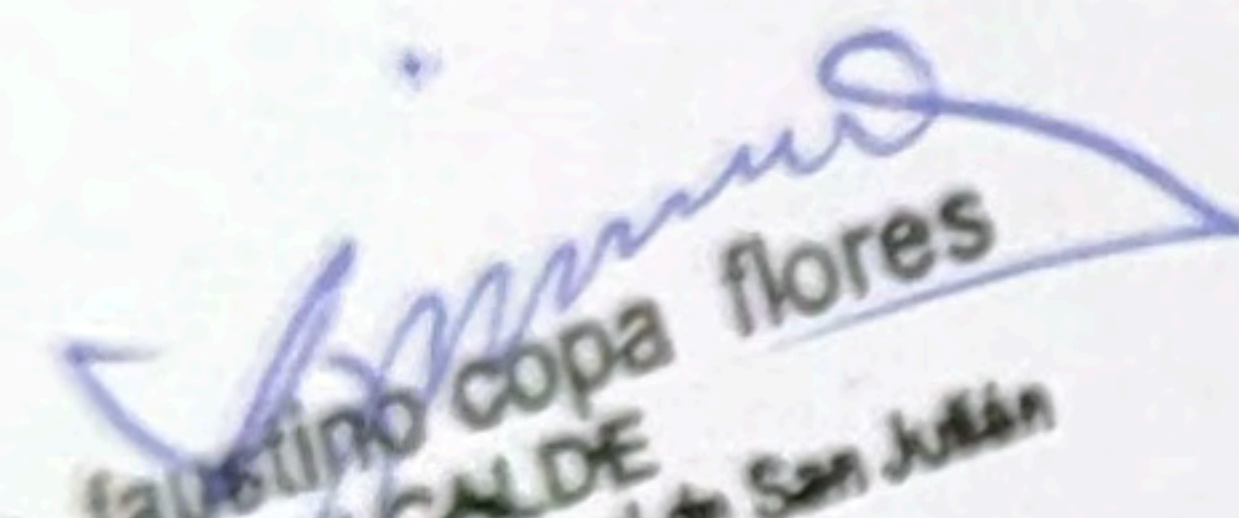
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Cab. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 05 de Diciembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 05 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 631/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 341

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 341**, que tiene por objeto normar el servicio hospitalario y medicamentos de venta en porcentaje en el municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



HG
/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 341

LEY DE COSTOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 18 establece que todas las personas tienen derecho a la salud y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

El Artículo 37 de la Carta Magna establece que El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

La ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico signado como Unidad-ADM H.M.S.J. 357/2018, elaborado por el Administrador del Hospital Municipal San Julián en el que concluye y recomienda "AL ALCALDE MUNICIPAL APROBAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL COSTOS POR SERVICIOS HOSPITALARIOS EN Bs. Y MEDICAMENTOS DE VENTA EN PORCENTAJE". Agrega el detalle de costos.

El Informe Legal N° 234/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 elaborado por el Director de Asesoría Jurídica Municipal en el que , luego del análisis legal, concluye y

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



recomienda al Alcalde recomienda su remisión al Concejo Municipal para su aprobación.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

*

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 341

Lic. Estela Álvarez Martínez

PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

LEY DE COSTOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto normar el servicio hospitalario y medicamentos de venta en porcentaje en el Municipio de San Julián.

Artículo 2°.- (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en el Hospital Municipal San Julián.

Artículo 3°.- (SERVICIOS HOSPITALARIOS EN BOLIVIANOS Y MEDICAMENTOS DE VENTA EN PORCENTAJE) Se determina el servicio y el costo de acuerdo al siguiente cuadro.

N°	SERVICIO DE MEDICINA GENERAL	costo real	costo ajustado	Subvención	% subvención
1	Consulta general	18.71	10.00	8.71	47%
2	Consulta especialista	50.34	30.00	0.00	0%
3	Consulta por emergencia	27.04	15.00	12.04	44%
4	Internación por día - sala general	27.04	20.00	7.04	26%
5	Oxígeno en sala por hora	24.90	20.00	4.90	20%

N°	SERVICIO DE LABORATORIO	costo real	costo ajustado	Subvención	% subvención
1	Ácido úrico	39.91	30.00	9.91	25%
2	Albumina	32.83	20.00	12.83	39%
3	Amilasa en sangre	35.43	25.00	10.43	29%
4	Asto látex	23.93	20.00	3.93	16%
5	Bilirrubina directa, indirecta total	31.56	25.00	6.56	21%
6	Chagas elisa	47.28	40.00	7.28	15%
7	Chagas hai	36.54	30.00	6.54	18%
8	Colesterol	36.76	25.00	11.76	32%
9	Coproparasitologico directo	34.70	25.00	9.70	28%
10	Coproparasitologico seriado (3 veces)	20.21	20.00	0.21	1%
11	Creatina sérica	21.08	20.00	1.08	5%
12	Examen general de orina	33.25	25.00	8.25	25%
13	Exudato uretral	27.34	20.00	7.34	27%
14	Factor reumatoideo	27.82	20.00	7.82	28%

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

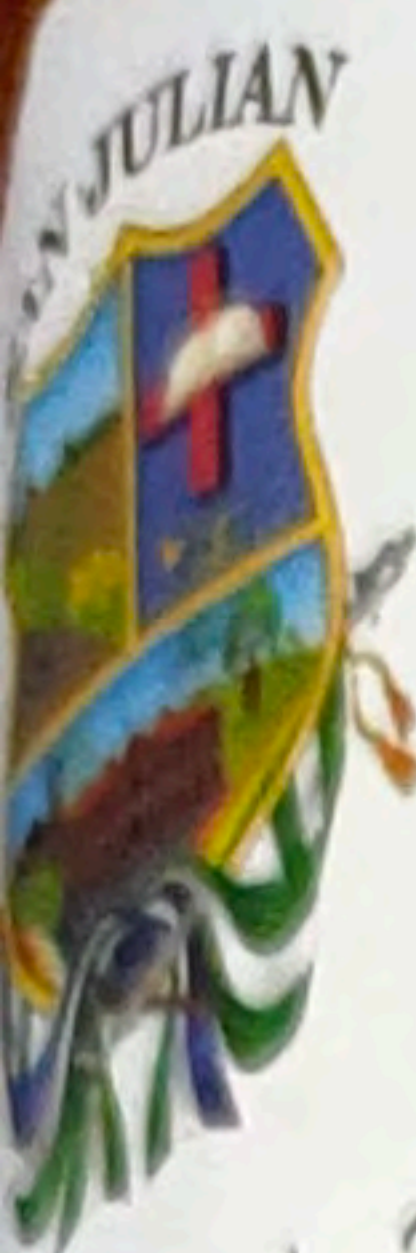
15	Fosfatasa alcalina	27.82	25.00	2.82	10%
16	Glicemia	19.79	15.00	4.79	24%
17	Gota gruesa plasmodica	27.62	20.00	7.62	28%
18	Grupo sanguíneo y factor rh	21.67	20.00	1.67	8%
19	Hemoglobina-hematocrito	21.67	15.00	6.67	31%
20	Hemograma	44.65	40.00	4.65	10%
21	Moco fecal	18.88	10.00	8.88	47%
22	Pcr-latex	25.02	20.00	5.02	20%
23	Proteínas totales	26.69	20.00	6.69	25%
24	Proteinuria de 24 hrs.	44.38	40.00	4.38	10%
25	Prueba de embarazo en sangre	24.92	20.00	4.92	20%
26	Prueba rápida de helicobacter pilory	33.13	30.00	3.13	9%
27	Prueba rápida para hepatitis b	25.26	25.00	0.26	1%
28	Prueba rápida para vih	28.54	25.00	3.54	12%
29	Psa antig. Prostático	41.33	35.00	6.33	15%
30	R.p.r.	19.79	15.00	4.79	24%
31	Reacción widal	36.09	30.00	6.09	17%
32	Recuento de plaquetas	31.93	30.00	1.93	6%
33	Rpr vdrl (cs)	21.67	15.00	6.67	31%
34	Sangre oculta en heces	37.40	30.00	7.40	20%
35	Técnica de graham	21.67	20.00	1.67	8%
36	Test de coombs directo e indirecto c/u	20.00	20.00	0.00	0%
37	Tiempo de coagulación y sangría	19.93	15.00	4.93	25%
38	Tiempo de protombina	19.06	10.00	9.06	48%
39	Tinción de gram	26.37	20.00	6.37	24%
40	Toma de muestra para alcoholemia	22.83	15.00	7.83	34%
41	Toxoplasmosis hai	31.23	30.00	1.23	4%
42	Transaminasas – gpt	26.37	20.00	6.37	24%
43	Transaminasas – tgo	26.37	20.00	6.37	24%
44	Trigliceridos	26.37	20.00	6.37	24%
45	Urea	26.37	20.00	6.37	24%
46	VSG (velocidad de eritrosedimentación)	20.17	10.00	10.17	50%
47	Gasometría	120.00	120.00	0	0
SERVICIO DE TRANSFUSIÓN					
Nº		costo real	costo ajustado	subvención	% subvención
1	Transfusión de hemocomponente (concent. heritrocitos)	265.17	250.00	15.17	6%
2	Plasma fresco congelado	178.55	170.00	8.55	5%
SERVICIO DE ODONTOLOGÍA					
Nº		costo real	costo ajustado	subvención	% subvención
1	consulta odontología	24.29	15.00	5.01	19%

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



2	Abscesos periapicales agudos	29.12	20.00	9.12	31%
3	Amalgama grande	46.75	30.00	16.75	36%
4	Amalgama pequeña	38.25	25.00	13.25	35%
5	Exodoncias en adultos	38.25	25.00	13.25	35%
6	Exodoncias en niños	31.68	15.00	16.68	53%
7	Limpieza amplia	52.54	40.00	12.54	24%
8	Limpieza simple	34.72	20.00	14.72	42%
9	Radiografías	26.65	20.00	6.65	25%
10	Resinas grandes	74.89	60.00	14.89	20%
11	Resinas pequeñas	43.22	30.00	13.22	31%
12	Tratamiento de conducto uni	99.09	80.00	19.09	19%
13	Caries de dentina-ionomero	49.10	35.00	14.10	29%
14	Aplicación de cariostático	32.97	20.00	12.97	39%
15	Retiro de puntos	18.15	10.00	8.15	45%
16	Fluorización	18.15	10.00	8.15	45%
17	Pulpotomía	103.47	100.00	3.47	3%
Nº	SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA	costo real	costo ajustado	Subvención	% subvención
1	Férula de yeso miembro superior corto	70.44	50.00	20.44	29%
2	Férula de yeso miembro superior largo	101.36	100.00	1.36	1%
3	Férula de yeso miembro inferior corto	57.44	50.00	7.44	13%
4	Férula de yeso miembro inferior largo	101.36	100.00	1.36	1%
5	Reducción de luxación de hombro	151.65	150.00	1.65	1%
6	Reducción de luxación de rodilla	151.65	150.00	1.65	1%
7	Reducción de luxación de codo	151.65	150.00	1.65	1%
8	Vendaje en 8	57.44	50.00	7.44	13%
9	Artrocentesis de rodilla	57.44	50.00	7.44	13%
10	Curación mediana de traumatología	57.44	50.00	7.44	13%
11	Curación mayor de traumatología	77.92	70.00	7.92	10%
12	Cirugía mayor de traumatología	1268.10	1200.00	68.10	5%
13	Cirugía mediana de traumatología	948.09	900.00	48.09	5%
14	Cirugía menor de traumatología	715.94	700.00	15.94	2%
15	Retiro de clavijas	216.63	200.00	16.63	8%
16	Curación pequeña de traumatología	38.07	30.00	8.07	21%
17	Reducción de luxación de cadera	310.15	300.00	10.15	3%
Nº	SERVICIO DE RADIOLOGÍA	costo real	costo ajustado	Subvención	% subvención
1	Placa radiográfica 35 x 35	62.88	60.00	2.88	5%
2	Placa radiográfica 35 x 43	62.88	60.00	2.88	5%
3	Placa radiográfica 18 x 24	50.20	50.00	0.20	0%

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Nº	SERVICIO DE ECOGRAFÍA	costo real	costo ajustado	subvención	% subvención
4	Placa radiográfica 24 x 30	50.20	50.00	0.20	0%
5	Placa radiográfica 30 x 40	62.88	60.00	2.88	5%
1	Ecografía ginecológica	48.83	40.00	8.83	18%
2	Ecografía prostática	31.85	30.00	1.85	6%
3	Electro cardiograma	31.20	30.00	1.20	4%
4	Ecografía renal	31.85	30.00	1.85	6%
5	Ecografía transvaginal	31.85	30.00	1.85	6%
6	Ecografía abdominal	48.83	40.00	8.83	18%
Nº	SERVICIO DE QUIRÓFANO	costo real	costo ajustado	subvención	% subvención
1	Cirugía mediana -traqueostomia	504.78	500.00	4.78	1%
2	Cirugía mayor- absceso apendicular	1228.86	1200.00	28.86	2%
3	Cirugía mayor- colecistectomia	1228.86	1200.00	28.86	2%
4	Cirugía mayor- embarazo ectopico	1228.86	1200.00	28.86	2%
5	Cirugía mayor- enterectomia,colectomia	1228.86	1200.00	28.86	2%
6	Cirugía mayor - eventración gigante	1228.86	1200.00	28.86	2%
7	Cirugía mayor – gastrostomía	1228.86	1200.00	28.86	2%
8	Cirugía mediana – hernias	1228.86	500.00	28.86	2%
	Cirugía mayor - hernias bilateral	1228.86	1200.00	28.86	2%
9	Cirugía mayor histerectomiatotal o sub total	1228.86	1200.00	28.86	2%
10	Cirugía mayor - perineo plastia	1228.86	1200.00	28.86	2%
11	Cirugía mayor - plastrón apendicular	1228.86	1200.00	28.86	2%
12	Cirugía mayor - trauma abdominal penetrante y no penetrante	1228.86	1200.00	28.86	2%
13	Cirugía mediana - apendicitis aguda	504.78	500.00	4.78	1%
14	Cirugía mediana- biopsia intraabdominal	504.78	500.00	4.78	1%
15	Cirugía mediana – cistostomia	504.78	500.00	4.78	1%
16	Cirugía mediana - ligadura de trompas	510.88	500.00	10.88	2%
17	Cirugía mediana - quiste ovárico	510.88	500.00	10.88	2%
18	Cirugía mediana - tumores de mama	510.88	500.00	10.88	2%
19	Cirugía mediana - trauma tórax (drenaje, neumotórax, hidrotórax)	510.88	500.00	10.88	2%
20	Cirugía menor (a) - 15 a 20 puntos	320.23	300.00	20.23	6%
21	Cirugía menor (b) - 10 a 15 puntos	177.30	150.00	27.30	15%
22	Cirugía menor (c) - 5 a 10 puntos	177.30	150.00	27.30	15%
23	Cirugía menor (d) - 1 a 5 puntos	177.30	150.00	27.30	15%

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

24	Cirugía menor – laparocentesis	320.23	300.00	20.23	6%
25	Cirugía menor abscesos mamario quirófano	320.23	300.00	20.23	6%
26	Cirugía menor biopsia superficial	320.23	300.00	20.23	6%
27	Cirugía menor - cuerpos extraño	320.23	300.00	20.23	6%
28	Cirugía menor - frenectomía lingual anestesia local	320.23	300.00	20.23	6%
29	Cirugía menor - frenectomía lingual anestesia general	320.23	300.00	20.23	6%
30	Cirugía menor - lunares-quirófano	206.05	200.00	6.05	3%
31	Cirugía menor – onisectomia	177.14	150.00	27.14	15%
32	Cirugía menor – queloidez	203.19	200.00	3.19	2%
33	Cirugía menor – uñero	73.56	50.00	23.56	32%
Nº	SERVICIO DE AMBULANCIA	costo real	costo ajustado	subvención	% subvención
1	Traslado a santa cruz c/medico	414.51	350.00	64.51	16%
2	Traslado de paciente c/oxigeno	485.17	400.00	85.17	18%
Nº	SERVICIO DE EMERGENCIA	costo real	costo ajustado	subvención	% subvención
1	Cambio de sonda	17.38	10.00	7.38	42%
2	Cateterismo vesical	24.04	10.00	14.04	58%
3	Catéter venoso central	68.06	50.00	18.06	27%
4	Colocación de enema	29.08	20.00	9.08	31%
5	Colocación de sonda nasogástrica	32.52	20.00	12.52	38%
6	Colocación de suero	20.53	10.00	10.53	51%
7	Curación grande	38.94	30.00	8.94	23%
8	Curación mediana	32.52	20.00	12.52	38%
9	Extracción de cuerpo extraño	38.94	30.00	8.94	23%
10	Curación pequeña	25.72	10.00	15.72	61%
11	Extracción de uñero	64.01	50.00	14.01	22%
12	Inyectable intramuscular	17.38	5.00	12.38	71%
13	Lavado de oído	30.27	20.00	10.27	34%
14	Lavado gástrico de intoxicado	38.94	30.00	8.94	23%
15	Nebulización	25.72	10.00	15.72	61%
16	Punción lumbar diagnostico	64.01	50.00	14.01	22%
17	Retiro de yeso	38.94	30.00	8.94	23%
18	Sutura por punto	15.19	5.00	10.19	67%
19	Taponamiento nasal	30.27	20.00	10.27	34%
20	Venotomía	30.27	20.00	10.27	34%
21	Retiro de punto	15.19	5.00	10.19	67%
22	Inyectable endovenoso	15.19	10.00	5.19	34%
23	Control i.t.s.	30.62	20.00	10.62	35%
24	Certificado medico	51.47	50.00	1.47	3%
25	Aborto provocado	584.16	500.00	84.16	14%
26	Lavado ocular	30.27	20.00	10.27	34%

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

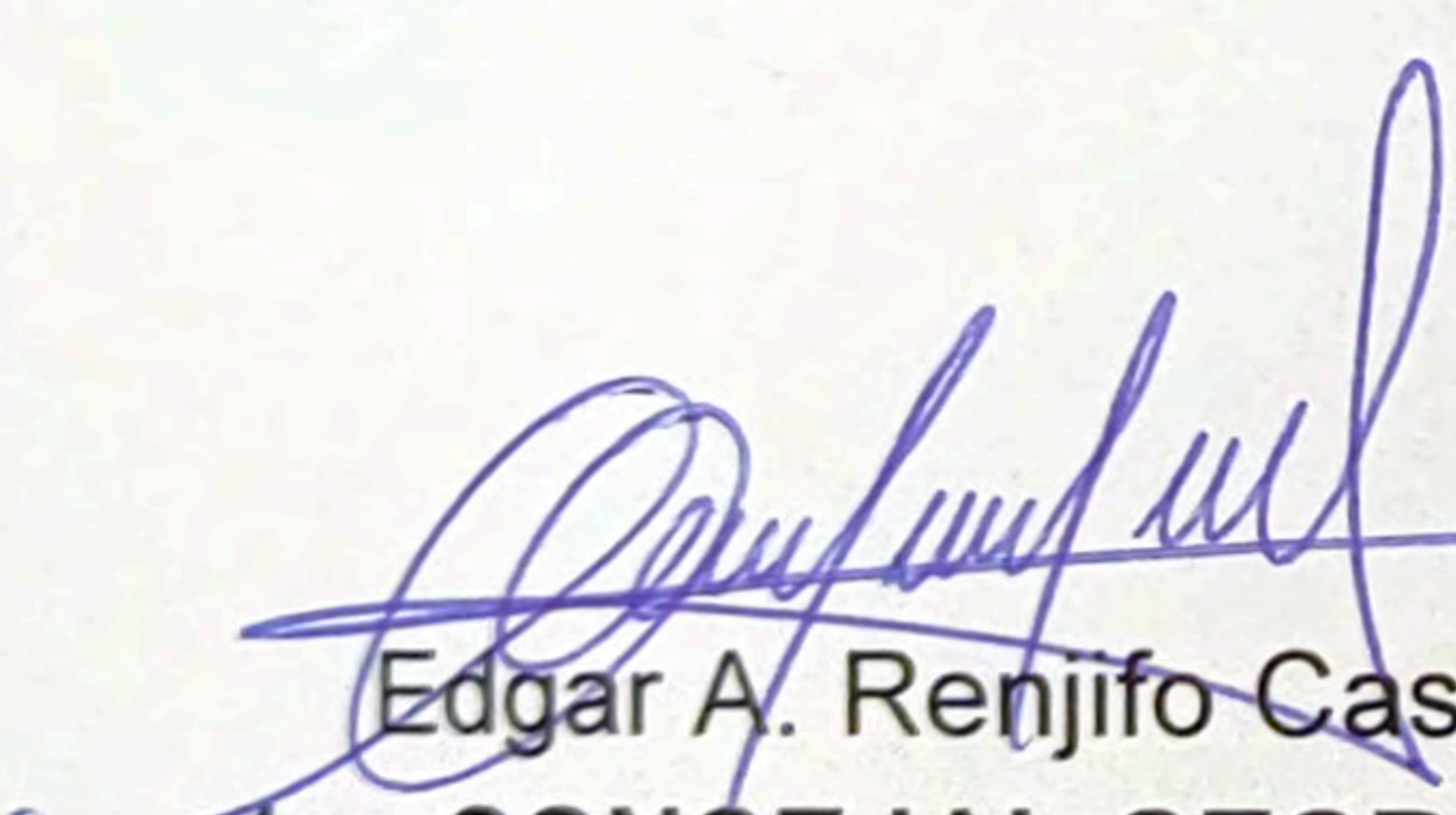
Nº	MEDICAMENTOS DE VENTA	EN PORCENTAJE
1	Medicamentos para pacientes particulares	Mas 20% del costo de adquisición

DISPOSICION DEROGATORIA

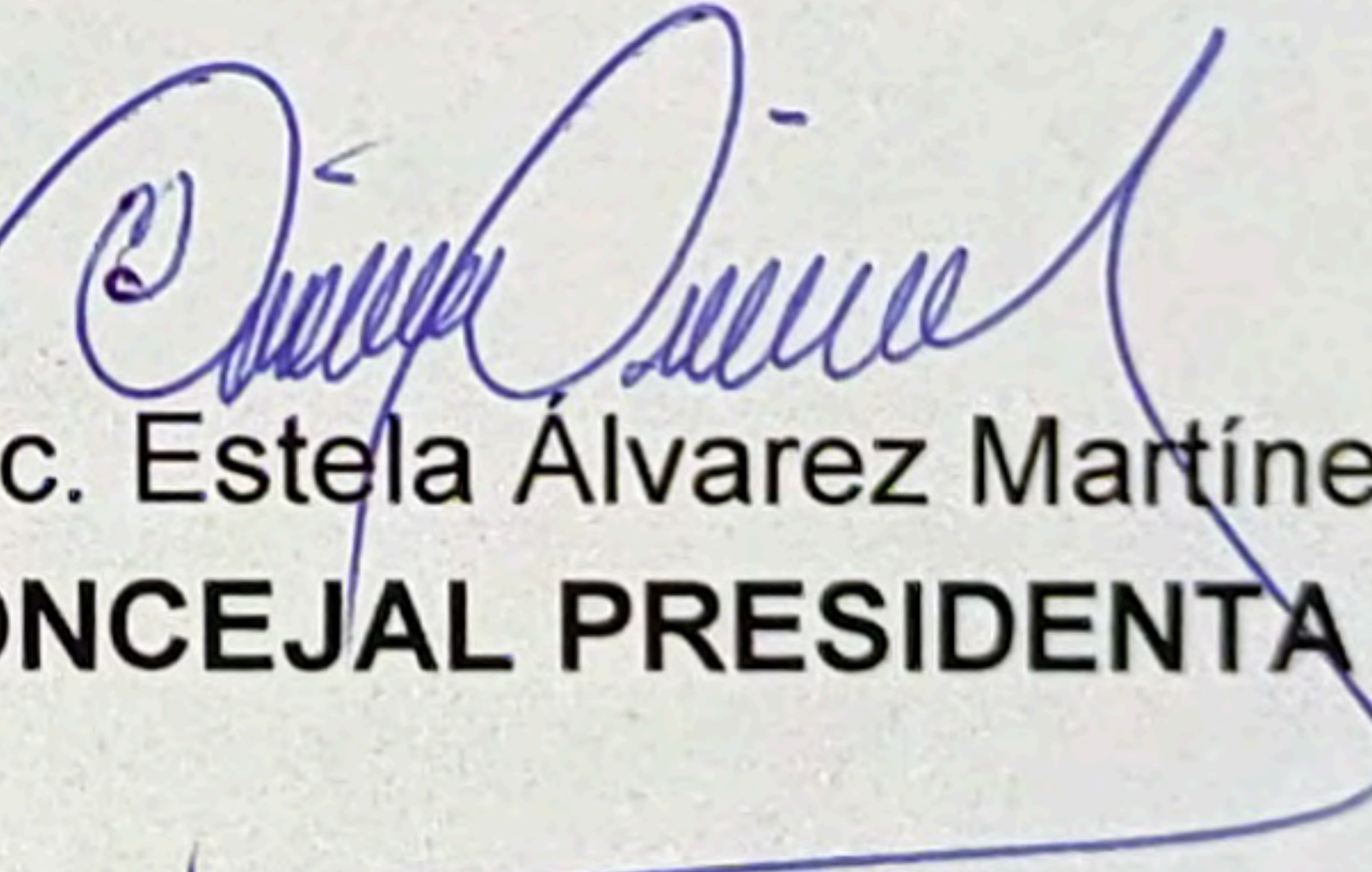
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria municipal y de la Unidad de Salud, tomara las acciones necesarias para dar mejor atención a los pacientes que acuden al Hospital Municipal de San Julián.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

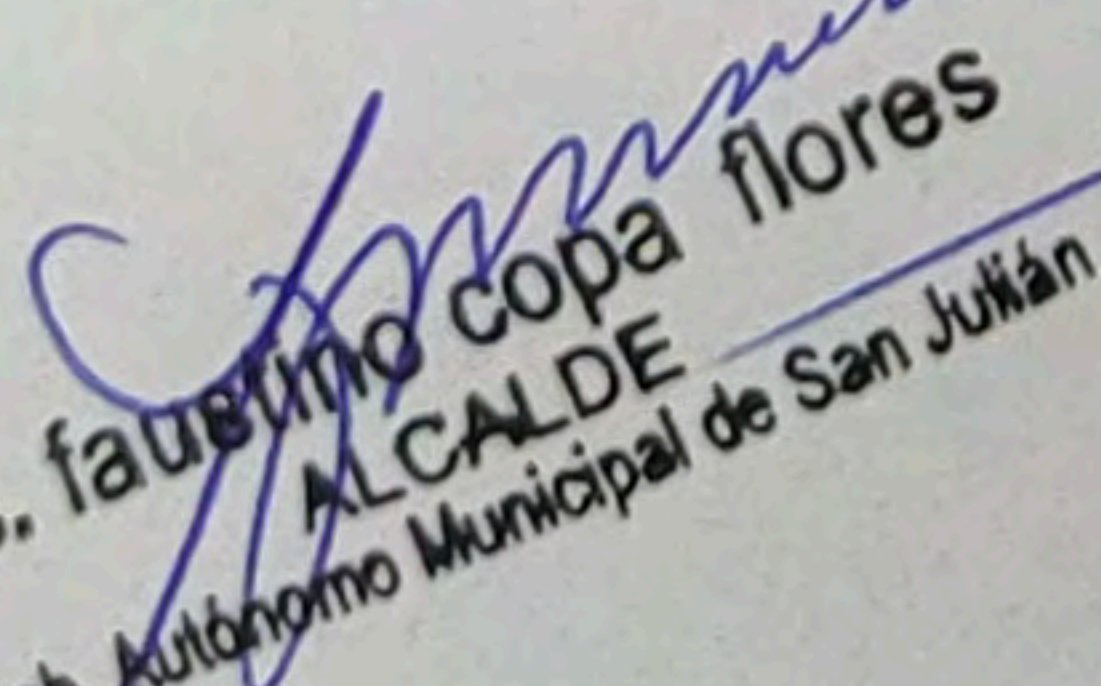
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, D.F. de Diciembre de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 12 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 636/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 342

Señor Alcalde,

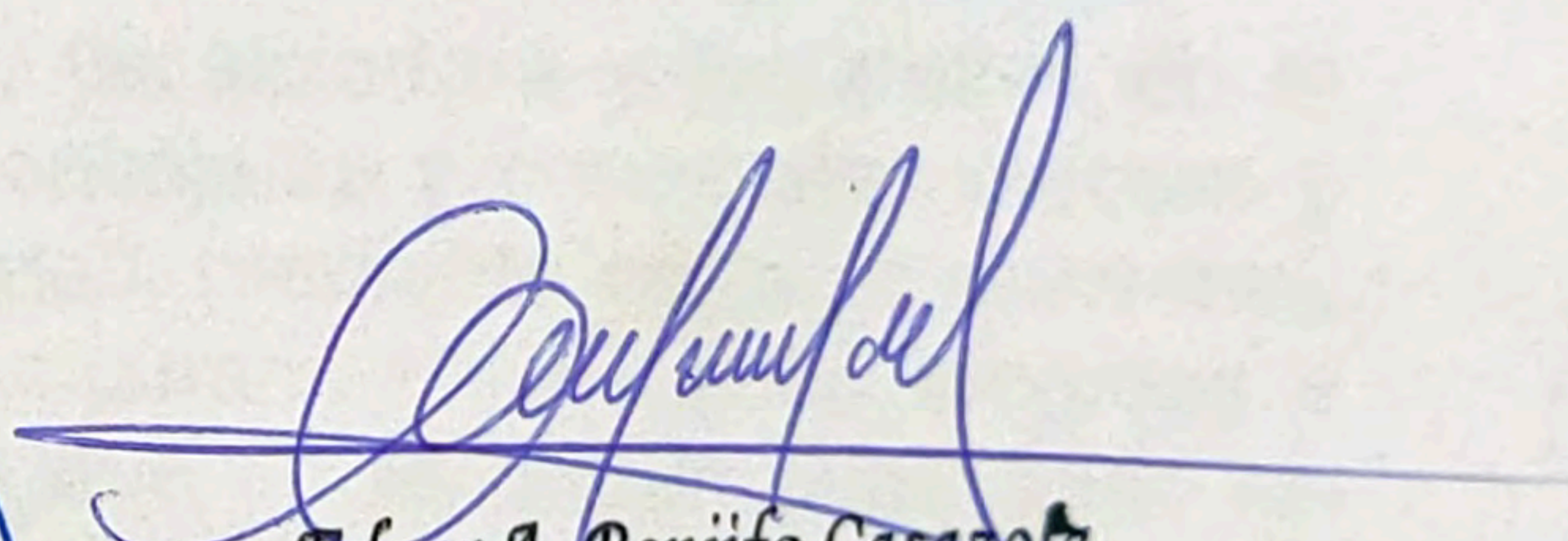
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 342**, tiene por objeto modificar, la Ley Autónoma Municipal N° 143 de 23 de junio de 2016.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 342

LEY DE MODIFICACIONES A LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 143

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

El artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, concordado con el artículo 34 de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).-El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I.- Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II.- Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple".

En el marco de la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 da potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Asimismo en la mencionada ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

El informe técnico de Unidad de Cultura y Deporte de fecha 17 de octubre, emitido por el Lic. Diasmane R. Castro Marca, solicita la modificación del art. 1 parágrafo I De la Ley Autonómica Municipal N° 143 con el fin de una facilidad y mejor interpretación de nuestro himno por nuestros habitantes del Municipio, misma quedando de la siguiente forma:

HIMNO A SAN JULIÁN

Letra: Roberto Churata Moreno

Música: SOF. MY. Justo Colque Copa

Arreglo: Juan Carlos Chavarría Arroyo

Surgiste en tiempos de lucha popular
Poblaron tu suelo migrantes sin hogar
Abriendo brecha todos los pioneros
Machete en mano fuerza vigor de acero
&&&&

A cuantos mataron, por tu integridad
Cayeron luchando, con mucha dignidad
Ahora tus hijos forjan grandeza
Juntos sembraran tu mayor fortaleza
(coro)

¡¡ Salve tierra gentil, madre de amor ¡¡
Cuando alguien intente, tu gloria manchar
Veras pueblo cobrizo valiente
Su tosca herramienta en arma trocar. (bis)
&&&&

Nombre febril, de mi pueblo valeroso
San Julián fértil, rebelde y glorioso
Colonos ayer, hoy producen simiente
Sembrando futuro por el continente
&&&&



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Si la patria nueva, precisa decisión
Estamos en trinchera de nuestra región
Surcando la tierra con mucho fervor
San Julián, presente, demuestra su valor
(coro)

¡¡ Salve tierra gentil, madre de amor ¡¡
Cuando alguien intente, tu gloria manchar
Veras pueblo cobrizo valiente
Su tosca herramienta en arma trocar. (bis)

El Informe Legal No. 253/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 años, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del GAM San Julián, expresa que de acuerdo al informe técnico de fecha 17 de octubre y a la normativa legal aplicable y el marco de la legalidad, recomienda la remisión del mismo al Concejo Municipal para su aprobación y posterior promulgación por la MAE del GAM DE San JULIAN.

De esta manera, se propone la modificación del art. 1 párrafo I Ley Autonómica Municipal N° 143.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 342

Dilfe Renteria Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIONES A LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 143

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar, la Ley Autónoma Municipal N° 143 de 23 de junio de 2016.

Artículo 2.- (Modificaciones) Se modifica el párrafo I del artículo 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 143 Ley de Declaración del Himno al Municipio de San Julián, quedando redactado de la siguiente forma:

HIMNO A SAN JULIÁN

Letra: Roberto Churata Moreno

Música: SOF. MY. Justo Colque Copa

Arreglo: Juan Carlos Chavarría Arroyo

Surgiste en tiempos de lucha popular
Poblaron tu suelo migrantes sin hogar
Abriendo brecha todos los pioneros
Machete en mano fuerza vigor de acero
&&&&

A cuantos mataron, por tu integridad
Cayeron luchando, con mucha dignidad
Ahora tus hijos forjan grandeza
Juntos sembraran tu mayor fortaleza
(coro)

¡¡ Salve tierra gentil, madre de amor ¡¡
Cuando alguien intente, tu gloria manchar
Veras pueblo cobrizo valiente
Su tosca herramienta en arma trocar. (bis)
&&&&

Nombre febril, de mi pueblo valeroso
San Julián fértil, rebelde y glorioso
Colonos ayer, hoy producen simiente
Sembrando futuro por el continente
&&&&

Si la patria nueva, precisa decisión

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Estamos en trinchera de nuestra región
Surcando la tierra con mucho fervor
San Julián, presente, demuestra su valor
(coro)

¡¡ Salve tierra gentil, madre de amor ¡¡
Cuando alguien intente, tu gloria manchar
Veras pueblo cobrizo valiente
Su tosca herramienta en arma trocar. (bis)

Artículo 2.- (Incorporaciones) Se incorpora el parágrafo III al artículo de la Ley Autonómica Municipal N° 143 con el siguiente texto:

"III.- El arreglo a las modificaciones de la letra para mejor interpretación y entonación de la música del Himno a San Julián corresponde a; Juan Carlos Chavarría Arroyo que forma parte e integrante del Himno a San Julián en la Presente Ley Municipal".

DISPOCIONES ADICIONALES

DISPOSICION ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de promocionar el Himno a San Julián y poner en conocimiento de toda la ciudadanía, así mismo promover su entonación en todo acontecimiento, cívico, educativo, cultural y social.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Edgar A. Renjifo Gasazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Renteria Aratea

CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. Faustina copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de Diciembre de 2018.



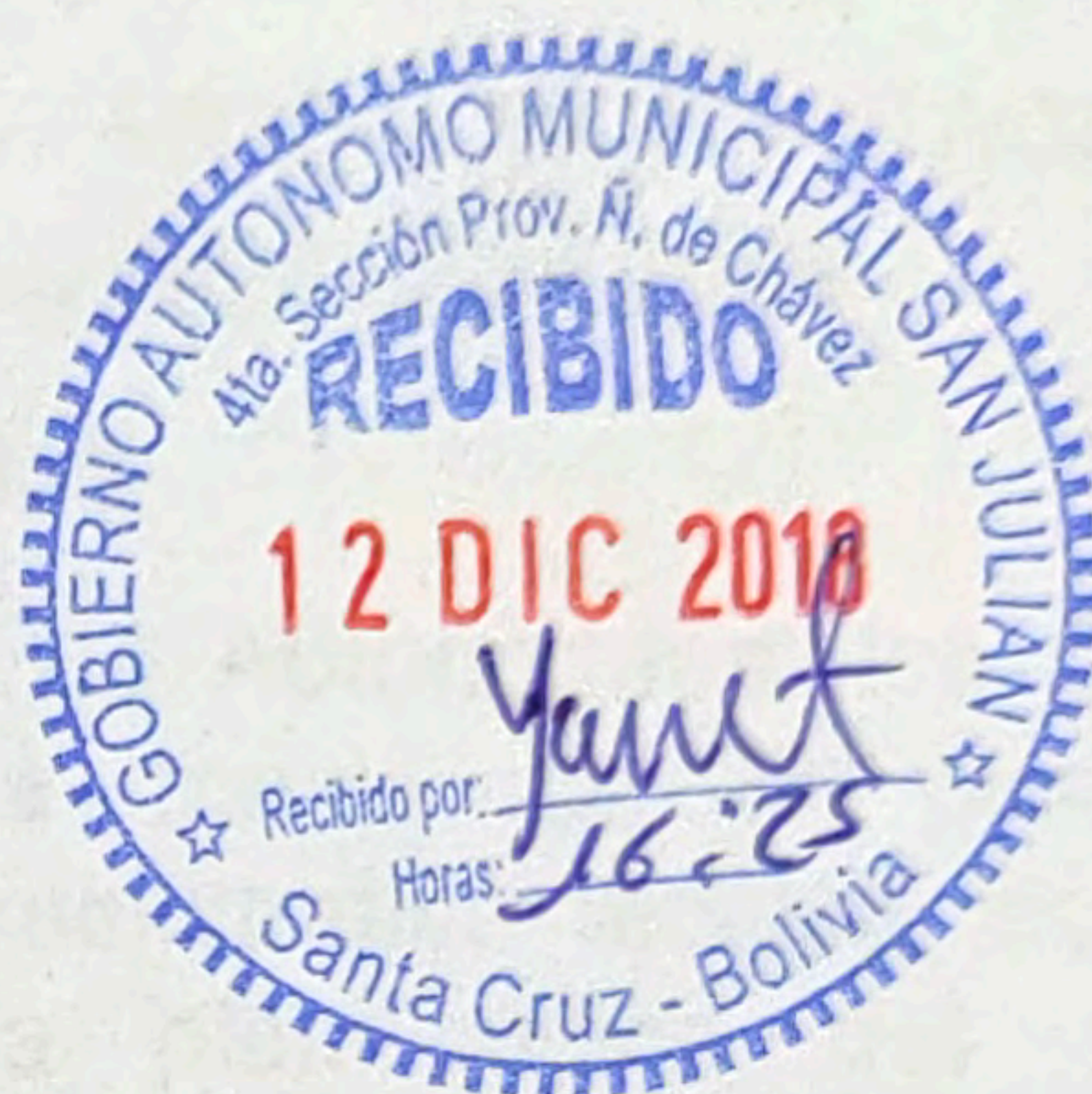
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 12 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 635/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 343

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 343**, que APRUEBA y AUTORIZA el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 10.000.00 (Diez Mil 00/100 a la apertura programática N° 16.00.00.02 denominada (Funcionamiento de Alumbrado Público).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Dirte Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 343

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

La ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Que, mediante informe técnico de fecha 27 de noviembre del 2018 elaborado por Técnico Eléctrico de Obras Publicas José Augusto Kuba Urquieta, Vía Ing. Dionicio Gaspar Zarate Fiscal de Obras Públicas, Vía Ing. Reynaldo Coro Condori Director de Obras Públicas, Vía Lic. Roberto Churata Moreno, justifican las necesidades de la población ante la falta de iluminaria alrededor de la plaza principal que requiere el mantenimiento necesario y urgente con la comprar material eléctrico, por tanto

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



recomiendan traspaso presupuestario la suma de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 10.0000.005 (CONTRAPARTE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) a la Apertura Programática N° 16.00.00.02 (FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO).

Que, según el Informe Legal N° 258/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria de la Apertura programática N° 10.0000.005 (CONTRAPARTE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) a la Apertura Programática N° 16.00.00.02 (FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO) Cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y sea expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 343

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario) se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 10.0000.005 denominada (CONTRAPARTE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) a la Apertura Programática N° 16.00.00.02 denominada (FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO)

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

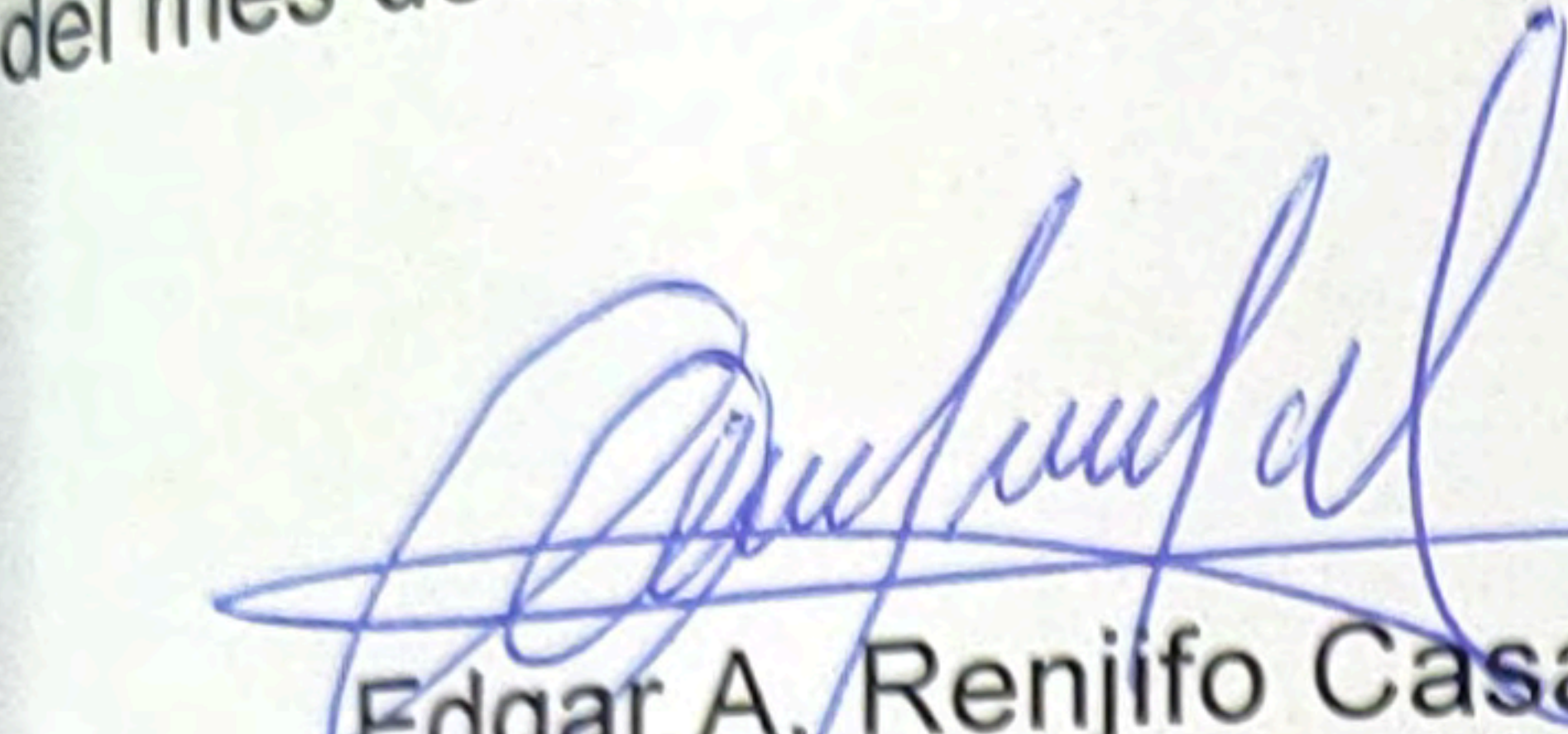


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.


Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de Diciembre de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 12 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 637/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 344

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 344**, tiene por objeto garantizar la infraestructura judicial e impulsar la construcción de la casa de justicia de San Julián y para ese fin de acuerdo a previo convenio, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, transfiere a favor del Órgano Judicial

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dina Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/16
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 344

**LEY DE APROBACION DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN
INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Mediante convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Órgano Judicial de fecha 29 de junio del 2018, en su Clausula Cuarta (Objeto), establece las condiciones técnicas, financieras, legales, obligaciones y compromisos institucionales para la transferencia de un terreno a título gratuito de propiedad del Gobierno Municipal de San Julián a favor del Órgano Judicial, destinado a la infraestructura judicial e impulsar la construcción de la casa de justicia de San Julián, donde funcionaran los juzgados en diferentes materias y otros servicios judiciales que correspondan a las actividades propias del órgano judicial

El Alcalde Municipal de San Julián, en el marco de sus competencias y finalidades, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, a los fines de crear condiciones para asegurar la paz, libertad, bienestar social y material de los habitantes de los diferentes distritos del Municipio y en pleno uso de sus funciones establecidas por ley; accede a la firma del presente convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Órgano Judicial., comprometiéndose la transferencia de una fracción de terreno ubicado en la Unidad Vecinal 02, Manzano 36, L: 02 con superficie de 5000.00 Metros Cuadrados, cuyas colindancias y medidas son las siguientes: Al Norte mide 39.22 Mts. y colinda con la Calle 25 de mayo; Al Sur mide 39.42 Mts. y colinda con la Calle Calama; Al Este mide 272.84 Mts. y colinda con la Av. 24 de septiembre y; Al Oeste mide 252.36 Mts. y colinda con la Calle Hernán Siles. que se desprende del terreno ubicado en la Unidad Vecinal 02, Manzano 36, L: 00, inscrito en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007942 con una superficie de 9486.29 metros cuadrados

La Resolución Municipal N° 031/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, ratifica el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Órgano Judicial con sus trece Clausulas

La Constitución Política del Estado en el art. 158 num. 13 establece las atribuciones de la asamblea legislativa plurinacional, para aprobar la enajenación de bienes de dominio

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



público del estado, así mismo lo estipulado en los Arts. 5 (Principios y Art. 7 (Finalidad) de la Ley Marco de Autonomías Ley N° 031

De la misma forma lo emanado por los Arts. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal), Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) y el Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) todos de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Municipales.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 21 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución del Concejo Municipal: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios, en su artículo 210, determina "La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solo entre Entidades Públicas, consistiendo en traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra.

El numeral 4 del parágrafo II del artículo 9, de la Ley Municipal N° 08 de Contratos y Convenios, establece que, los contratos de enajenación a título gratuito o a título oneroso sobre el derecho propietario de un bien requiere aprobación mediante ley municipal. Por dos tercios del total de sus miembros.

El informe Técnico emitido por la Arq. Mariela Nieves Velásquez Directora de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro INF.TEC-DOTC - 016/2018, de fecha 30 de octubre de 2018 en su parte conclusiva, establece que el predio de la Unidad Vecinal 02, Manzana 36, Lote 02, tiene una superficie de 5000.00 Metros Cuadrados, que se desprende del terreno ubicado en el barrio Cafeses Unidad Vecinal 02, Manzano 36, L: 00, inscrito en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007942 con una superficie de 9486.29 metros cuadrados está ubicado dentro del área urbana y actualmente cuenta con uso de suelo ADMINISTRATIVA. Y recomienda a la MAE, realizar la transferencia de la fracción del terreno a favor del Órgano Judicial, destinado únicamente a la Construcción de la casa de justicia de San Julián.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 344

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:
DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE
MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto garantizar la infraestructura judicial e impulsar la construcción de la casa de justicia de San Julián y para ese fin de acuerdo a previo convenio, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, transfiere a favor del Órgano Judicial el bien inmueble de la Unidad Vecinal N° 02, Manzano N° 36, L: 02 que consta de 5000.00 Metros Cuadrados que se desprenden de la superficie total de 9486.29 metros cuadrados ubicado en el barrio Cafeses del Distrito Centro del Municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente registrado en las Oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007942 de 08 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2.- (TRANSFERENCIA) Se APRUEBA el contrato de Transferencia definitiva, a título gratuito, del bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la Unidad Vecinal N° 02, Manzano N° 36, Lote N° 02, que consta de 5000.00 Metros Cuadrados y cuyas colindancias y medidas son las siguientes: Al Norte mide 39.22 Mts. y colinda con la Calle 25 de mayo; Al Sur mide 39.42 Mts. y colinda con la Calle Calama; Al Este mide 272.84 Mts. y colinda con la Av. 24 de septiembre y; Al Oeste mide 252.36 Mts. y colinda con la Calle Hernán Siles. que se desprende del terreno de la Unidad Vecinal 02, Manzano 36, L: 00, con una superficie de 9486.29 metros cuadrados inscrito en Derecho Reales bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007942, ubicado en el barrio Cafeses del Distrito Centro del Municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, a favor del Órgano Judicial y suscrito en fecha 06 de noviembre de 2018.

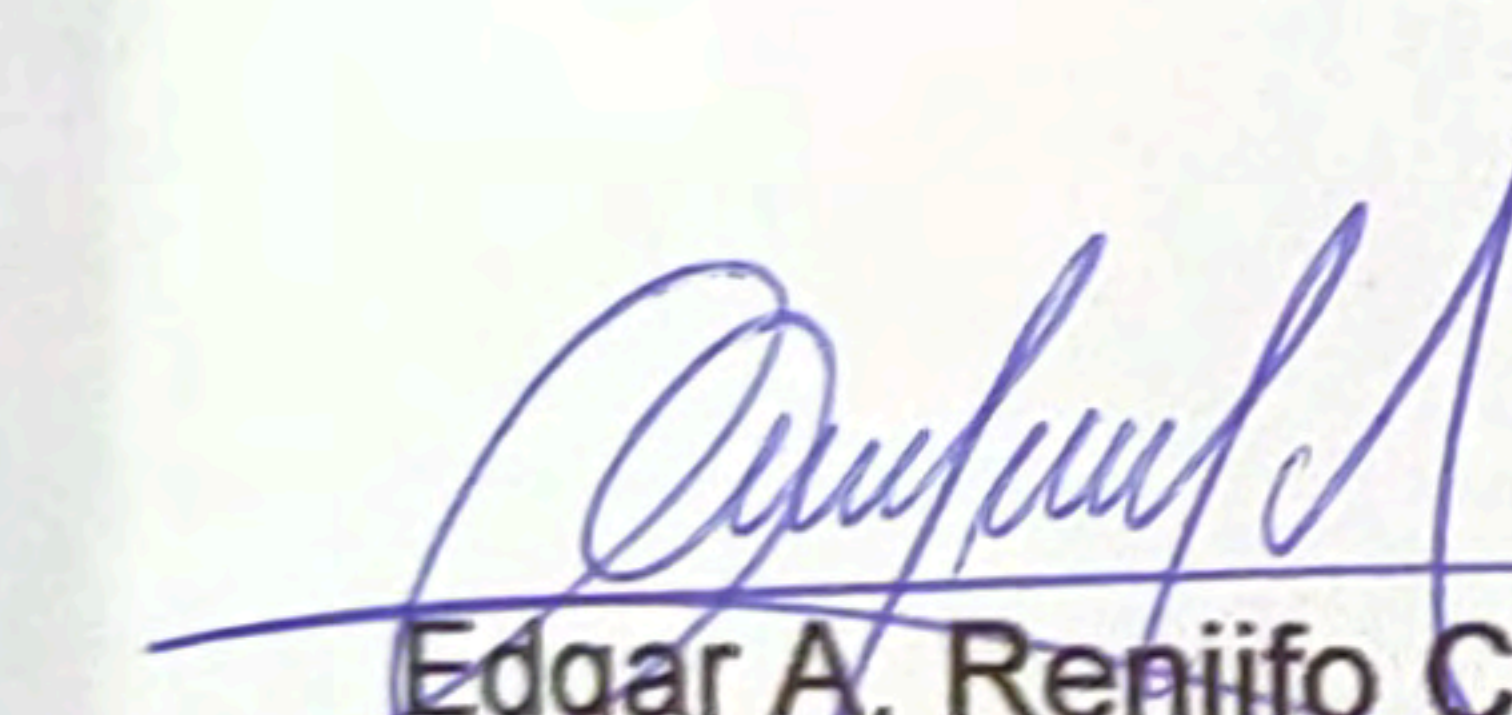
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ARTÍCULO 3.- La presente ley y demás documentación de respaldo debe ser remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

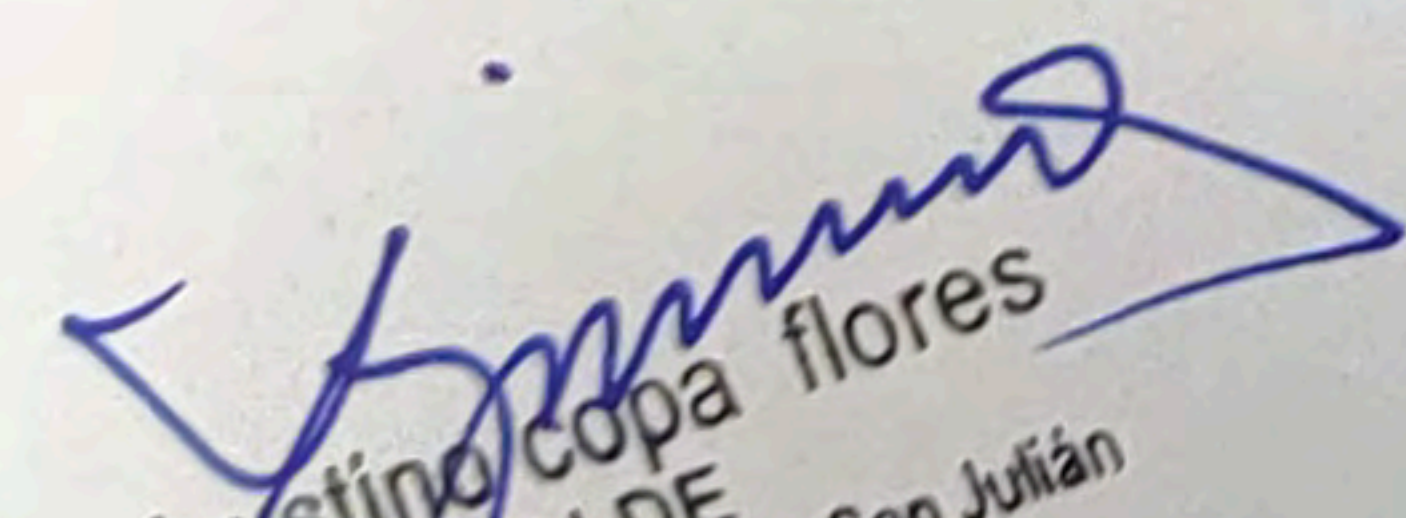
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

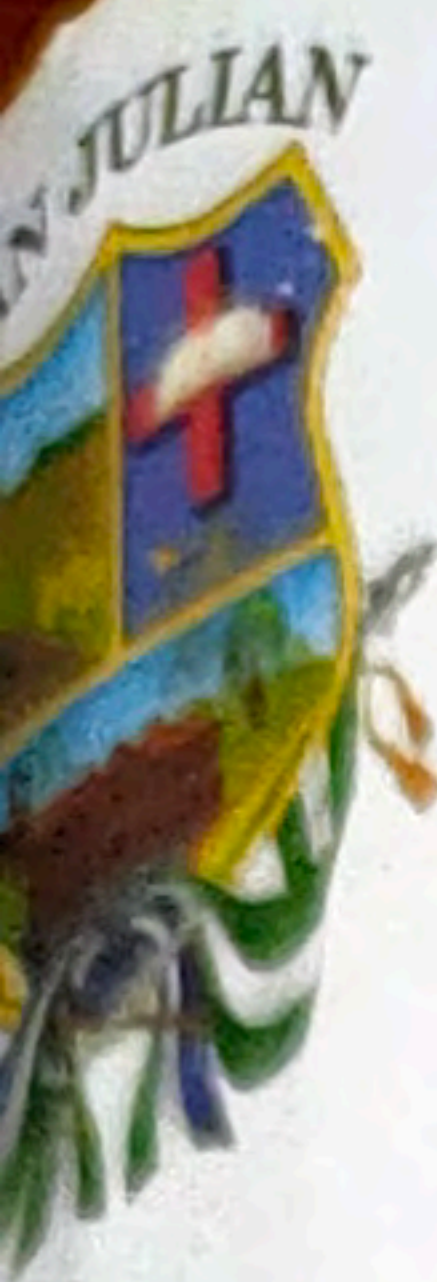

lic. Faustino copa flores
AUCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 20 de diciembre de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 12 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 638/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 345

Señor Alcalde,

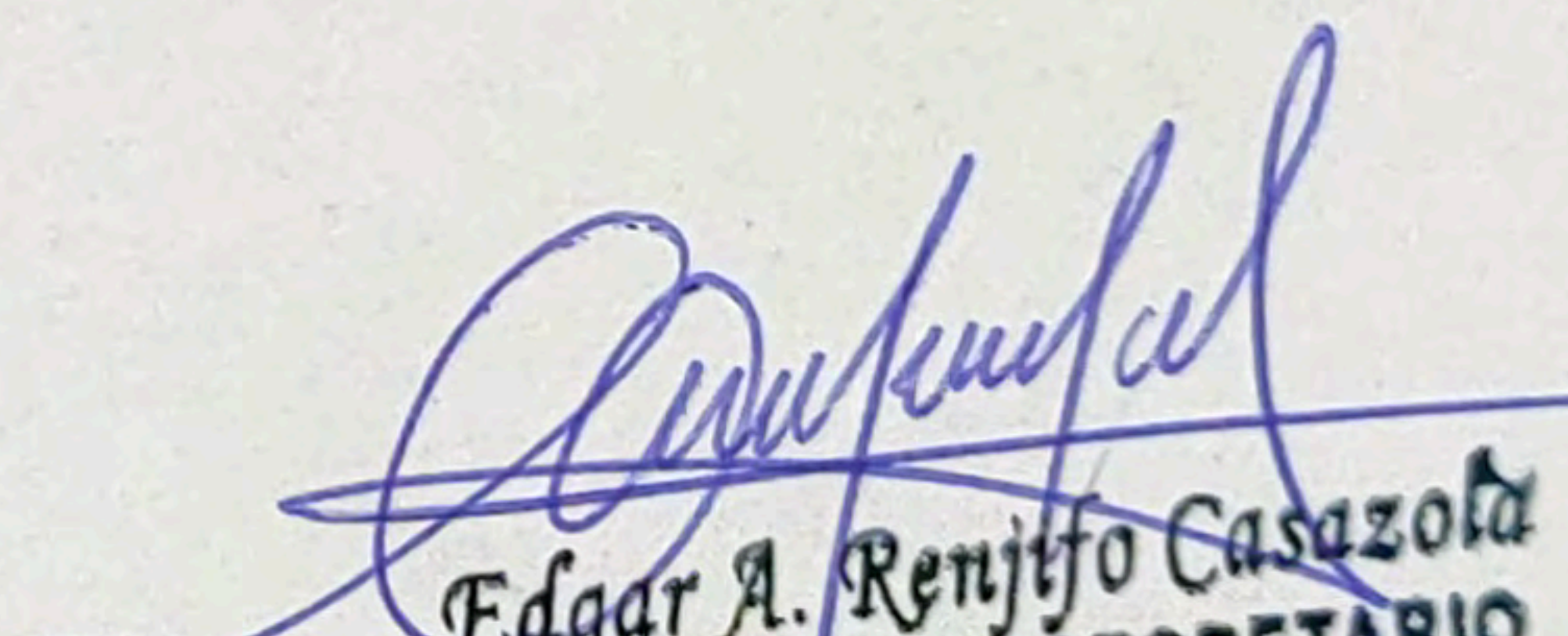
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 345, que APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO LIBERTAD**, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona oeste, Distrito San Julián Centro

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Difer Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

JHG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 345

**APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 373/2018 el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Libertad", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME AT. N° 017/2018, del 22 de octubre del 2018, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Libertad", está ubicado en la zona oeste distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 24: Mz-01, Mz-02, Mz-08, Mz-09, Mz-16, Mz-17, Mz-24, Mz-25, Mz-70, Mz-71, Mz-72, Mz-73.

Y sus colindancias son Al Norte (N): Mide 285.64 m y Colinda con el barrio José María Linares. Al Sur (S): Mide 238.40 y 9.72 m y Colinda la Urbanización Tapia y Mauricio. Al Este (E): Mide 151.48, 150.12, 132.15, 247.09, 19.99 y 7.44 m y Colinda con el Barrio Oriental y 6 de agosto, Al Oeste (W): Mide 645.23 m y Colinda con el Barrio San José, tiene una extensión territorial de: 166966.62 m² (16.6967 Has) según delimitación o mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 77881,70 m² = 46,65%, Superficie Área Verde; 4169.85 m² = 2.50% Superficie Área Administrativa; 24424.56 m² = 14.63%, Superficie de vías 60490,51 m² = 36,23% Cuenta con 117 lotes de terreno (115 lotes con uso de suelo vivienda, 1 lote - área verde, 1 lote - área administrativa). 12 Manzanas (07 Manzanas - Uso de suelo Vivienda, 01 Manzana Uso de Suelo Mixto (área verde y área administrativa), 04 Manzanas de Uso de Suelo Administrativa, 09 Vías Públicas (7 Calles y 2 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable

Con el proceso de saneamiento del Barrio "Libertad" (según Ley N° 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Libertad" con sus diferentes tipos de uso de suelo, Los trabajos ejecutados al interior del barrio Libertad

Para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Libertad, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.



Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°042/2018, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 16 de octubre de 2018, elaboró el plano de zonificación del barrio Libertad conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:



1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Libertad se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio Libertad cuenta con 12 manzanas:

- 7 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 4 Manzana de Uso de Suelo Administrativo
- 1 Manzana Mixto (Uso de Suelo Área Verde y Uso de Suelo Administrativo)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO LIBERTAD, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Libertad con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 31/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Libertad, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 345

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO LIBERTAD
DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- SE APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO LIBERTAD, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona oeste, Distrito San Julián Centro en la Uv-24, Mz-01, Uv-24, Mz-02, Uv-24, Mz-08, Uv-24, Mz-09, Uv-24, Mz-16, Uv-24, Mz-17, Uv-24, Mz-24, Uv-24, Mz-25, Uv-24, Mz-70, Uv-24, Mz-71, Uv-24, Mz-72, Uv-24, Mz-73, Con una superficie total de: 166966.62 m² (16.6967 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 77881,70 m² = 46,65%, Superficie Área Verde; 4169.85 m², = 2.50% Superficie Área Administrativa; 24424.56 m², = 14.63%, Superficie de vías 60490,51 m², = 36,23% Cuenta con 117 lotes de terreno (115 lotes con uso de suelo vivienda, 1 lote - área verde, 1 lote - área administrativa). 12 Manzanas (07 Manzanas - Uso de suelo Vivienda, 01 Manzana Uso de Suelo Mixto (área verde y área administrativa), 04 Manzanas de Uso de Suelo Administrativa, 09 Vías Públicas (7 Calles y 2 Avenidas) Con sus respectivos uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO USO VIVIENDA		
BARRIO LIBERTAD		
UNIDAD VECINAL N° 24		
MZ	SUP	m ²
1	11981,67	m ²
2	14271,73	m ²
9	9345,09	m ²
16	8775,84	m ²
17	10843,15	m ²



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

24	11939,78	m ²
25	10724,44	m ²
TOTAL	77.881,70	m²

Planillas de superficies de uso público

PLANILLA DE AREAS DE USO PUBLICO						
BARRIO LIBERTAD						
AREAS	U.V.	MZ	L	SUP.		m ²
AREA VERDE	24	8	1	4.169,85		m ²
AREA ADMINISTRATIVA	24	8	2	2.201,85		m ²
AREA ADMINISTRATIVA	24	70		4.851,36		m ²
AREA ADMINISTRATIVA	24	71		5226,19		m ²
AREA ADMINISTRATIVA	24	72		4633,77		m ²
AREA ADMINISTRATIVA	24	73		7.511,39		m ²
TOTAL				28594,41		m²

Balance de áreas general.

RESUMEN DE AREAS						
BARRIO LIBERTAD						
SUPERFICIE TOTAL	166966,62	m ²	100%	100%		100%
SUP. UTIL	77881,70	m ²	46,65%	46,65%		
AREA VERDE	4169,85	m ²	2,50%			
AREA ADMINISTRATIVA	24424,56	m ²	14,63%	53,35%		
SUPERFICIE DE VIAS	60490,51	m ²	36,23%			
TOTAL	166966,62	m²	100%	100%		100%

Unidad Vecinal N° 24:

- UV-24, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-08, L-01 (Área verde) y L-02 (área administrativa – sede social).
- UV-24, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-16, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-17, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-24, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-25, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-70, 71, 72 y 73 (Área administrativa)

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 2. - El Barrio Libertad está determinado por las siguientes coordenadas

LIMITE DE BARRIO LIBERTAD- AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM				COORD. GEOGRAFICAS		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	539329.166	8131367.391	0	0	16°.54'03"	62°.37'51"
P-02	539607.706	8131304.100	285.64	102°48'05"	16°.54'05"	62°.37'41"
P-03	539547.119	8131165.294	151.48	203°34'51"	16°.54'10"	62°.37'43"
P-04	539501.595	8131022.303	152.12	197°39'35"	16°.54'15"	62°.37'45"
P-05	539467.969	8130894.561	132.15	194°44'52"	16°.54'19"	62°.37'46"
P-06	539424.853	8130651.267	247.09	190°02'58"	16°.54'27"	62°.37'47"
P-07	539423.238	8130631.340	19.99	184°37'59"	16°.54'27"	62°.37'47"
P-08	539416.463	8130634.423	7.44	294°28'17"	16°.54'27"	62°.37'48"
P-09	539199.479	8130733.178	238.40	294°28'17"	16°.54'24"	62°.37'55"
P-10	539190.629	8130737.206	9.72	294°28'17"	16°.54'24"	62°.37'55"
P-01	539329.166	8131367.391	645.23	12°23'54"	16°.54'03"	62°.37'51"

ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y de realizar los trámites de rigor que correspondan.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes diciembre del año dos mil dieciocho.

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián 21 de Diciembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 13 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 643/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



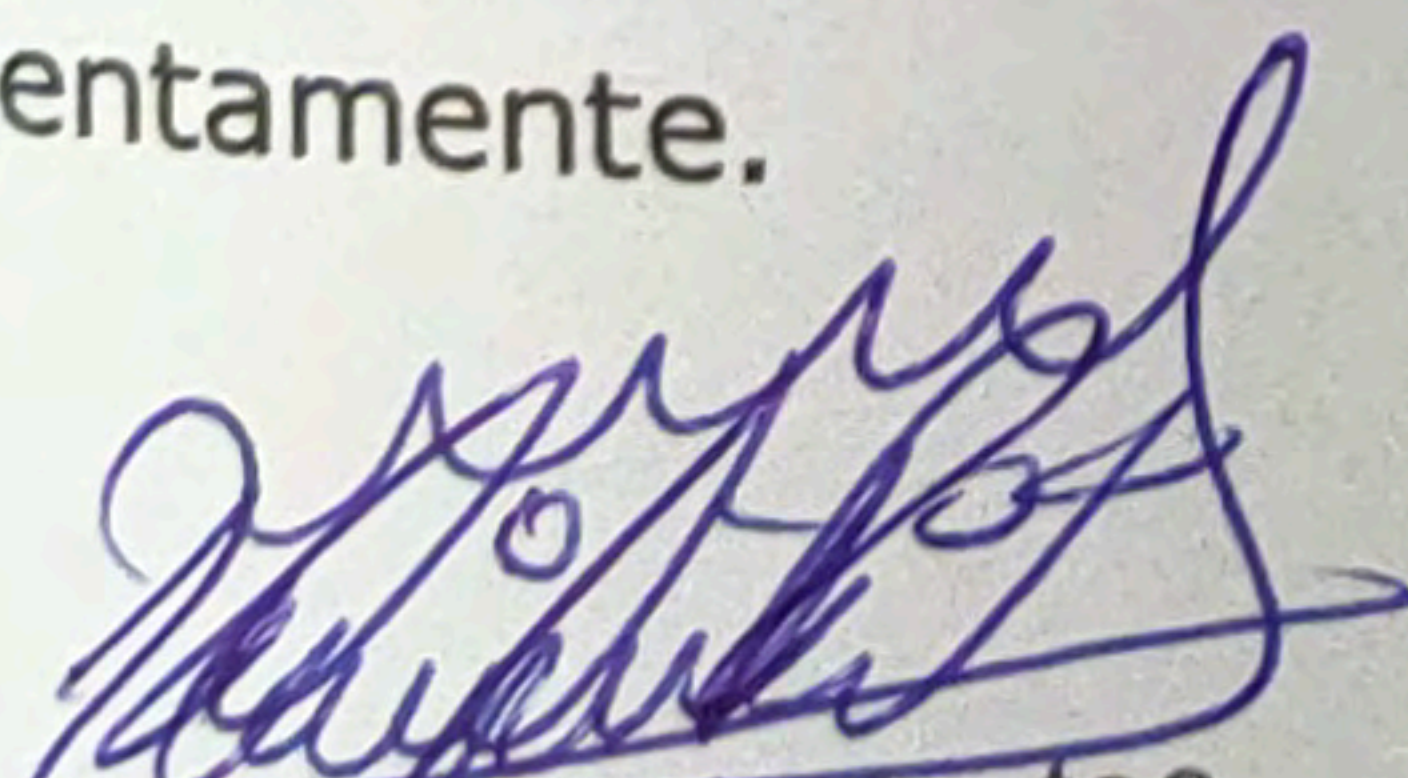
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 346

Señor Alcalde,

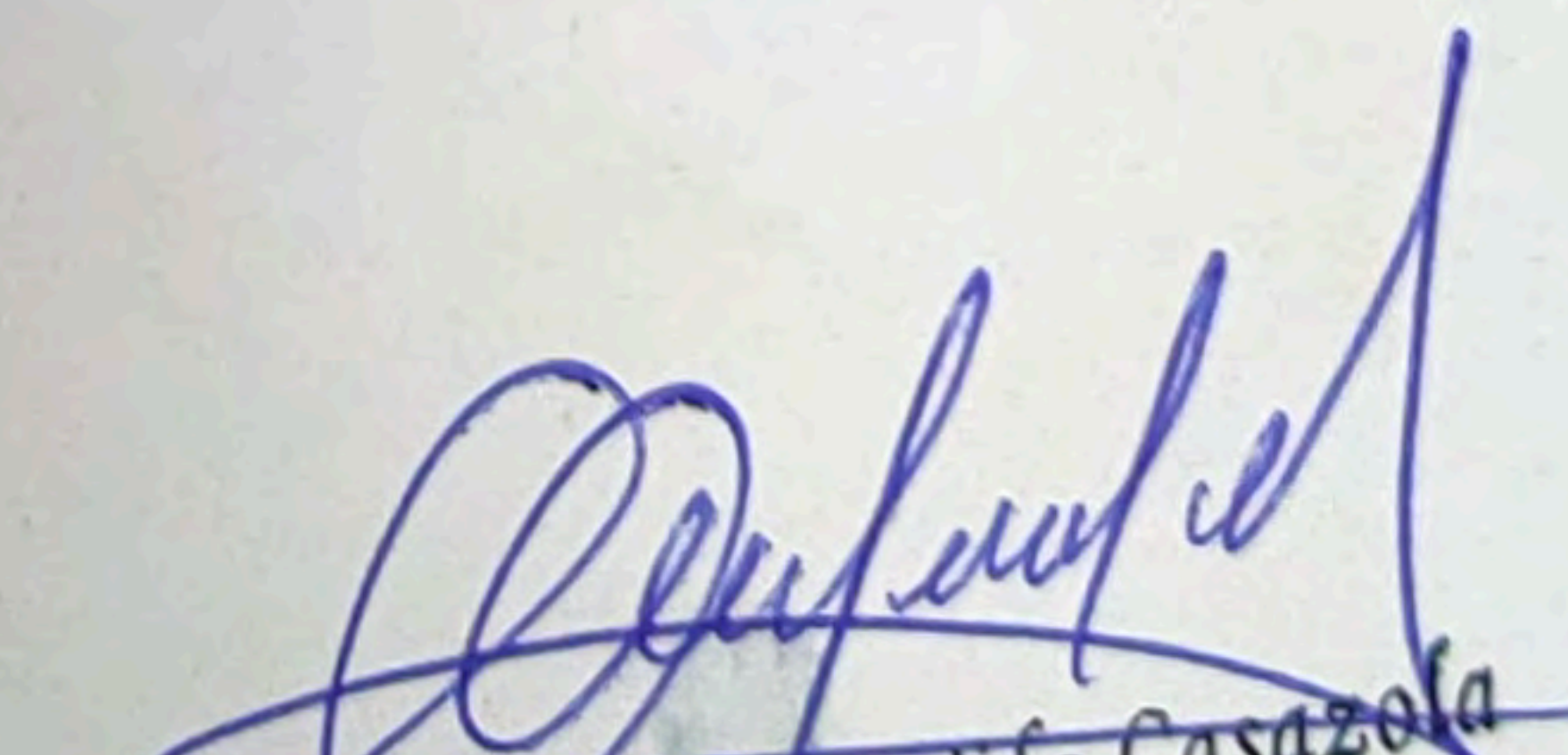
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 346**, que aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN PARA CABINA DE TRASFORMADORES" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

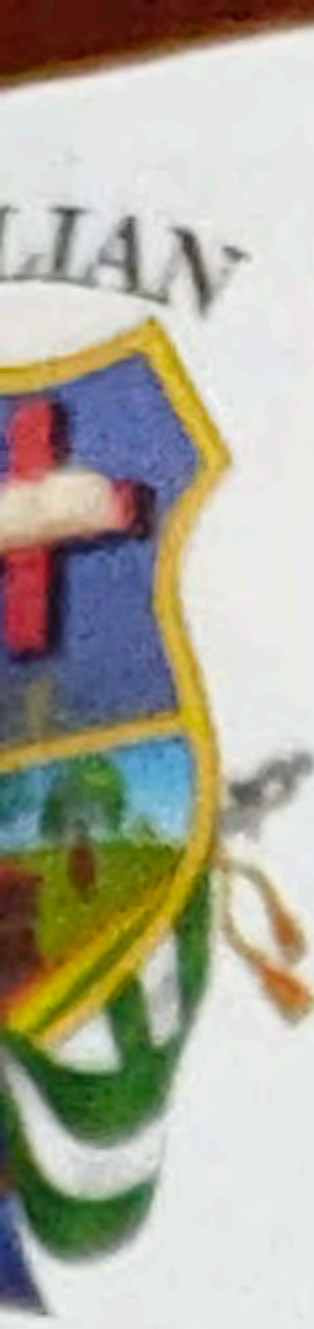
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diffe Henteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 346

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN PARA CABINA DE TRASFOMADORES H.M.S.J" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Bs. 350.000,00.- (Tres Cientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20.0000.037 (INSTALACIÓN ELÉCTRICA HOSPITAL MUNICIPAL) hacia la nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN PARA CABINA DE TRASFOMADORES H.M.S.J."

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Condori Director de Obras Públicas, previo análisis del de la partida N° 20.0000.037 que lleva el nombre de "Instalación Eléctrica Hospital Municipal" los cuales corresponden a una actividad y no así para el proyecto que se requiere construir en ese sentido recomiendan Creación de una nueva partida y traspaso presupuestario la suma de Bs 350.000,00.- (Trecientos Cincuenta Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20.0000.037 (INSTALACIÓN ELÉCTRICA HOSPITAL MUNICIPAL) A la Nueva apertura programática denominada (CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN PARA CABINA DE TRASFORMADORES H.M.S.J.).

Según el Informe Legal N° 263/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria de la apertura programáticas N° N° 20.0000.037 (INSTALACIÓN ELÉCTRICA HOSPITAL MUNICIPAL) la suma de Bs 350.000,00.- (Trecientos Cincuenta Mil Con 00/100 Bolivianos) A la Nueva apertura programática denominada (CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN PARA CABINA DE TRASFORMADORES H.M.S.J), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y sea remitido ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

Edgar A. Ruyifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 346

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN PARA CABINA DE TRASFOMADORES" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Bs. 350.000,00.- (Tres Cientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20.0000.037 (INSTALACIÓN ELÉCTRICA HOSPITAL MUNICIPAL) hacia la nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN PARA CABINA DE TRASFOMADORES".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

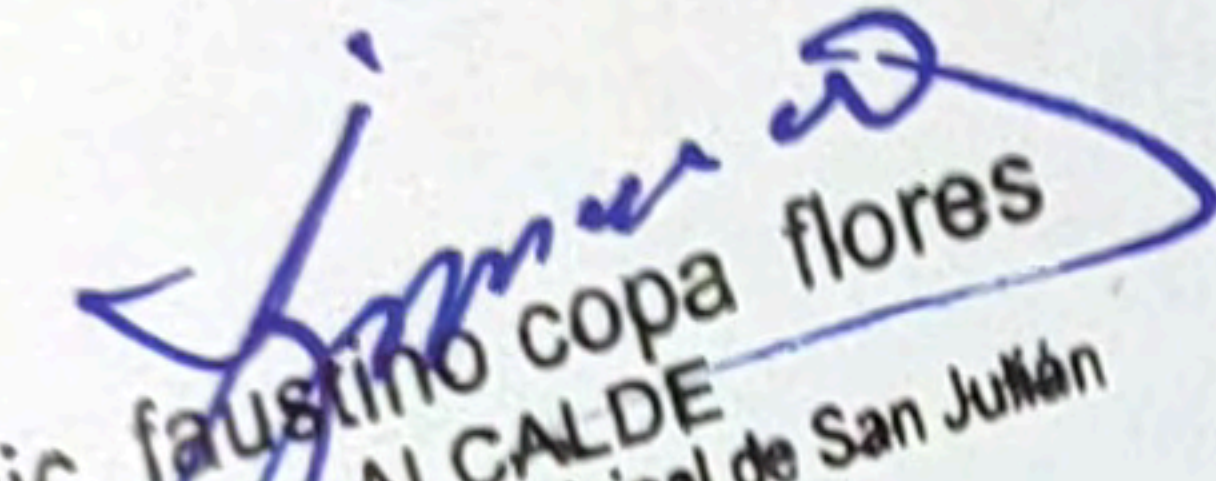
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpa como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de Diciembre de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 13 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 643/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



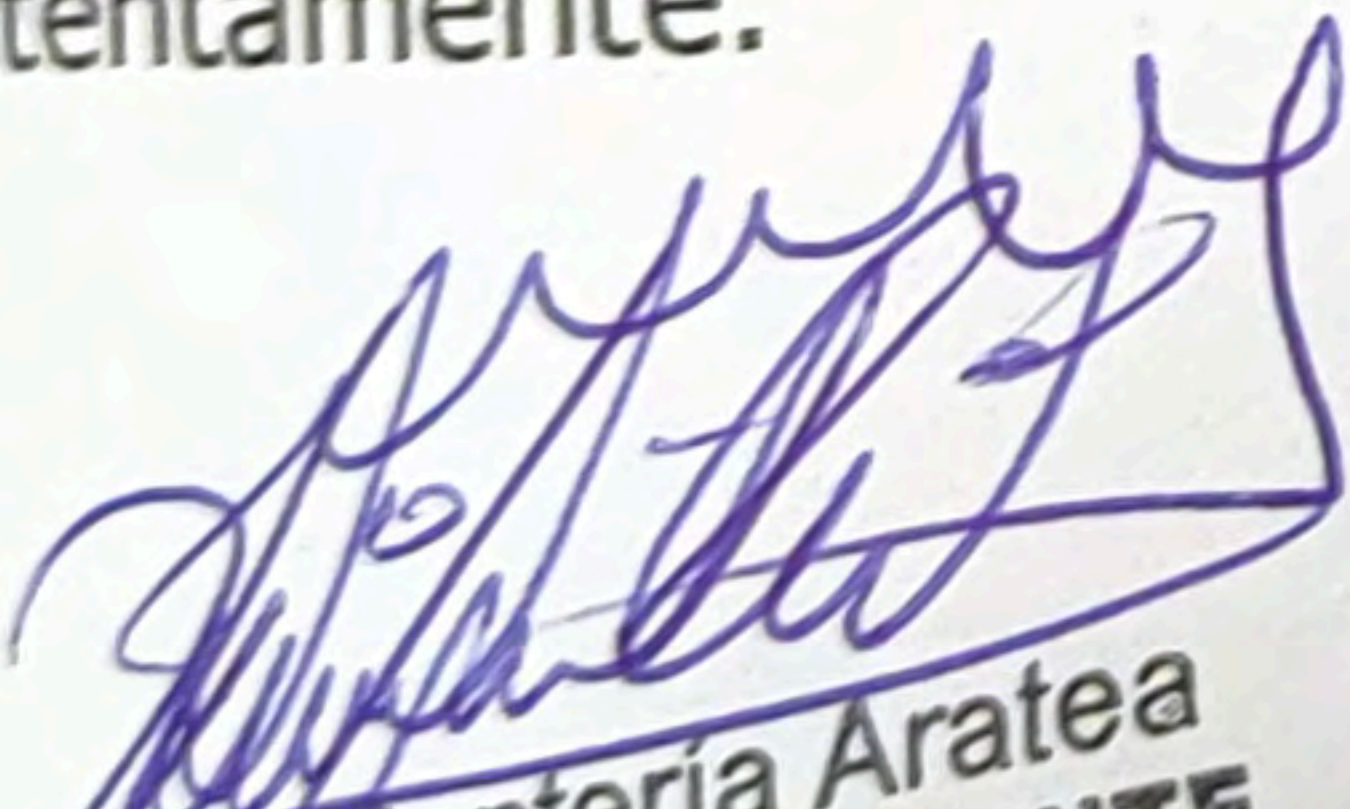
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 347

Señor Alcalde,

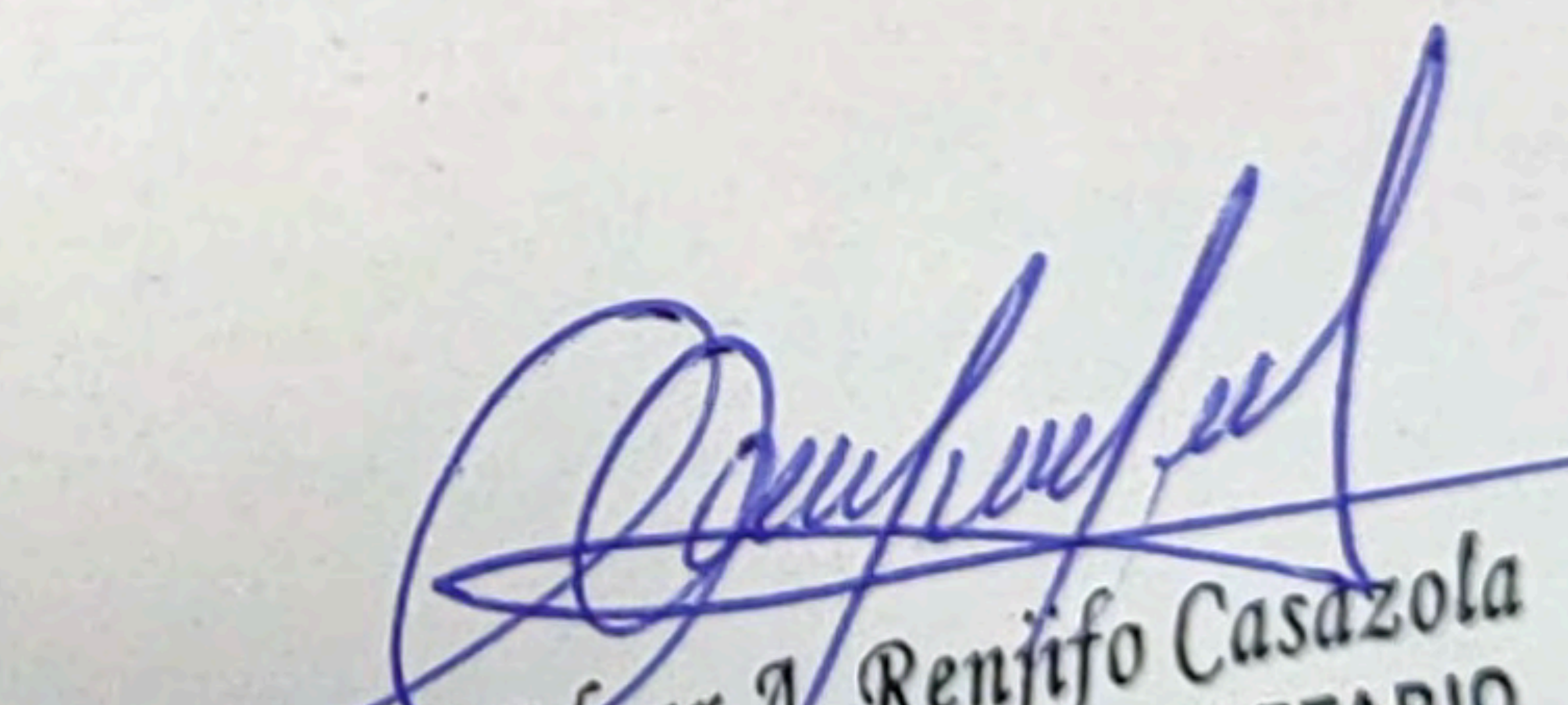
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 347**, que aprueba la **LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dina Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 347

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

La ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico Unidad de Educación CITE N° 715/2018, de 27 de noviembre el Jefe de Unidad de Educación Humberto F. Colque Llavera, Vía Lic. Primo Mamancayo Valencia Director de Desarrollo Humano, solicitan Traspaso Presupuestario a favor de la partida presupuestaria N° 21.00.00.54 (Funcionamiento de Educación) la suma de Bs. 135.300,00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) de las siguientes partidas presupuestarias:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

PARTIDA	NOMBRE	SALDO
21,00,00,55	PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIÁN	Bs. 10.300
17,00,00,16	CONTRAPARTE PARA CONSTRUCCIÓN DE LA EPI	Bs. 125.000

Según el Informe Legal N° 264/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria de la siguiente apertura programática:

DE:
PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

PARTIDA	NOMBRE	SALDO
21,00,00,55	PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIÁN	Bs. 10.300
17,00,00,16	CONTRAPARTE PARA CONSTRUCCIÓN DE LA EPI	Bs. 125.000

A:
PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA

PARTIDA	NOMBRE	MONTO
21 0000 054	FUNCIONAMIENTO EDUCACION	Bs. 135.300

Los traspasos mencionados cumplen con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y sea remitido ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 347

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario) se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, de las siguientes aperturas programáticas con el siguiente detalle:

DE:
PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

PARTIDA	NOMBRE	SALDO
21 0000 055	PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIÁN	Bs. 10.300
17 0000 016	CONTRAPARTE PARA CONSTRUCCIÓN DE LA EPI	Bs. 125.000

A:
PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA

PARTIDA	NOMBRE	MONTO
21 0000 054	FUNCIONAMIENTO EDUCACION	Bs. 135.300

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

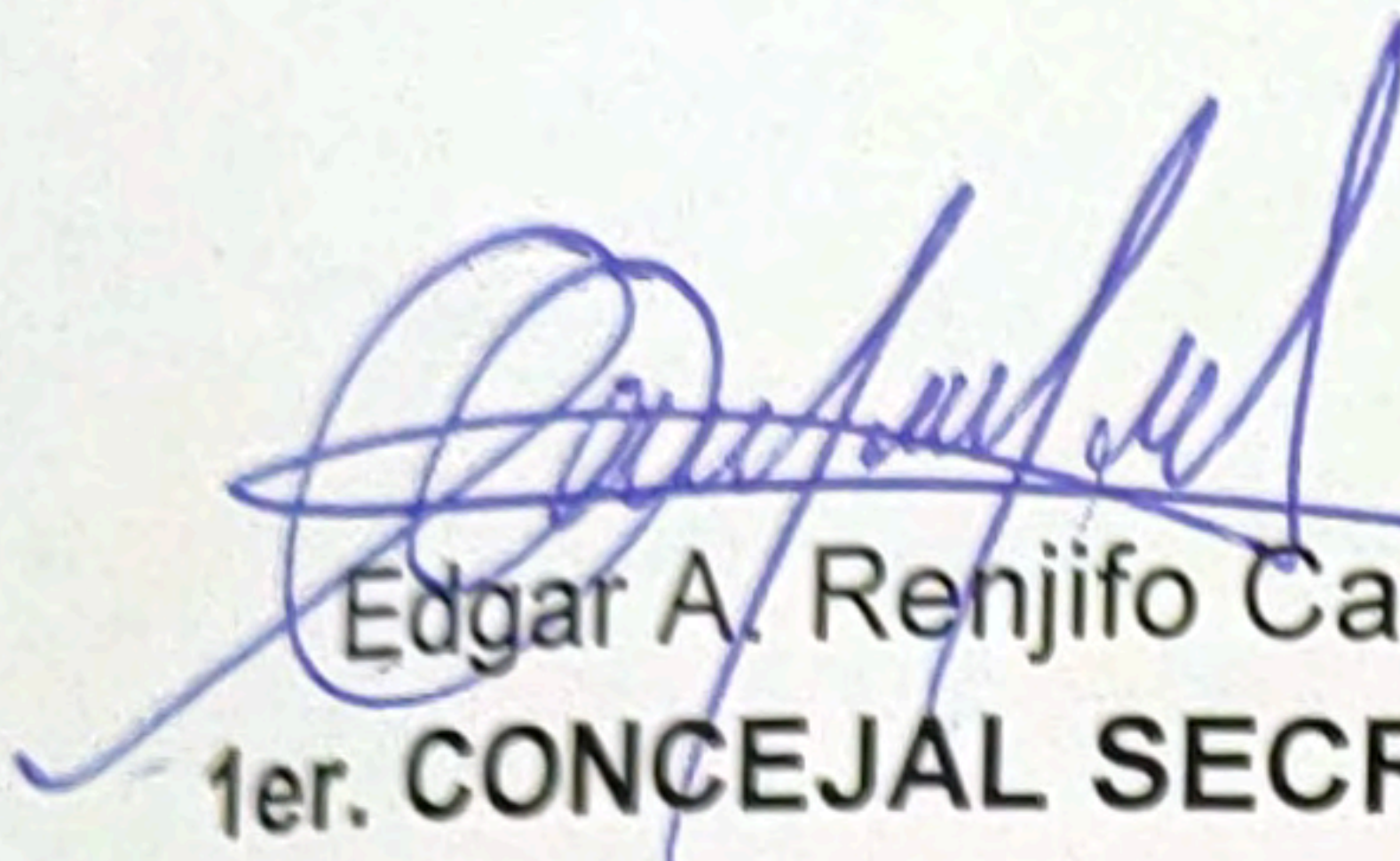
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

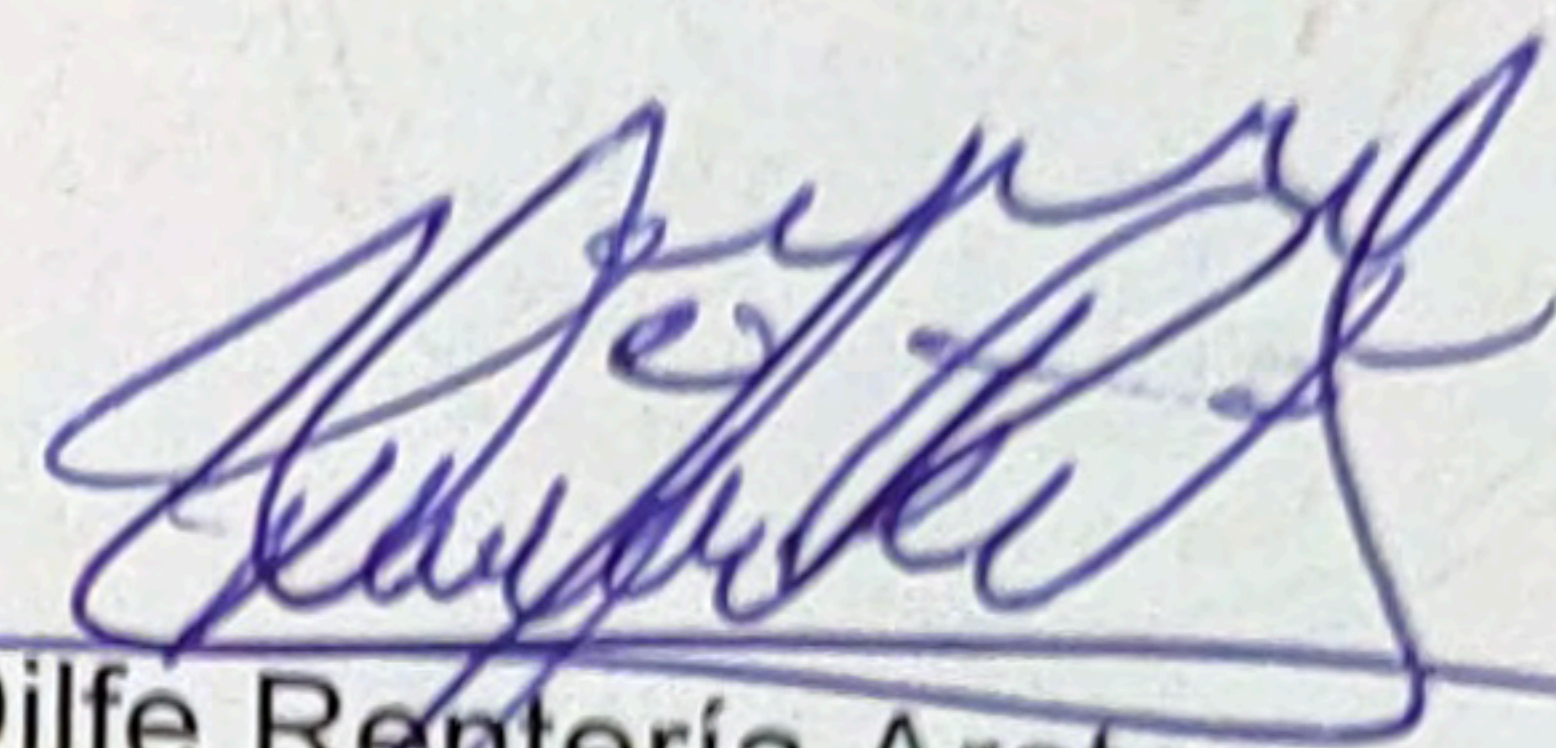
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



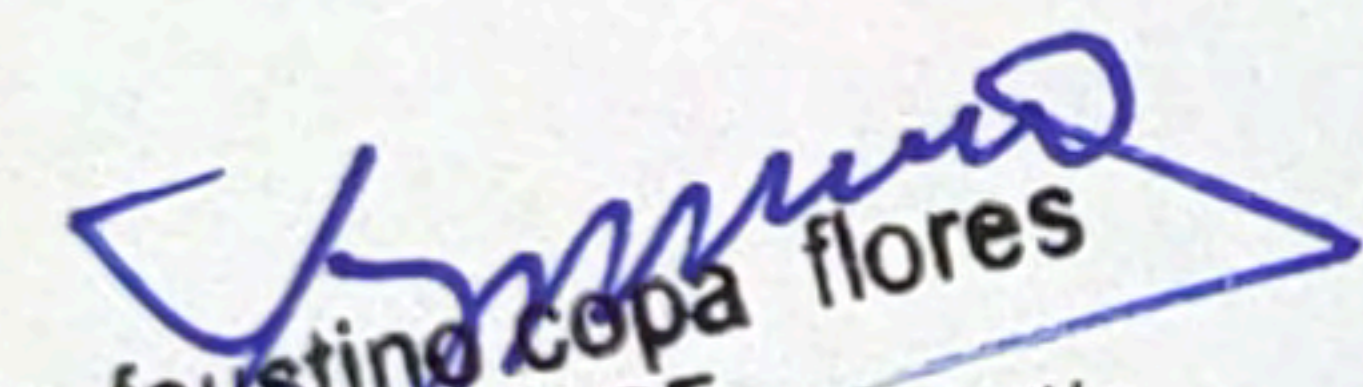
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 13 de Diciembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 13 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 644/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 348

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 348**, que aprueba la **LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Diffe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CASAZOLA
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 20 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 654/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 349

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonomica Municipal N° 349, que aprueba la LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y FUSION DE MANZANOS UNIDAD VECINAL 28 MANZANOS 34, 35 Y 43 LOTE 00 URBANIZACIONES GONZALES Y GALVAL.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dife Rentería Aratea
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ª. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ
CONCEJAL PRESIDENTE



Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ª. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

116
C/Archivo





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 27 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 658/2018

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 350

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 350**, que aprueba el traspaso presupuestario y Modificación del Programa de Operaciones Anual Gestión 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Dilfer Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 350

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.


La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

La ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Entre los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son también se encuentra la flexibilidad según el cual el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiendo sujetarse los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

El artículo 8 de la Ley 1178, entre otras aspectos, señala que el sistema de presupuesto previa en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes


Edgar A. Remyjo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamiento.

Así mismo en su artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala que dicha ley se aplicara sin excepción en todas las entidades del sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley en su respectivo reglamentos y en las normas vigentes.

La misma Ley 2042 de Administración Presupuestaria y su reglamento de modificaciones Presupuestarias, establecen que se puede realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

El decreto supremo N° 29881 señala en su artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAISTITUCIONALES) indica: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

El artículo 8 del mismo D.S. Referente de las COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS indica: (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN); I Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: i) Resolución de Máxima instancia Legalmente Facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. II. La aprobación de modificaciones presupuestaria, deberá considerar y aplicar las disposiciones específica de aprobación del presente reglamento.

El Artículo 19 numeral II. del Decreto Supremo N° 3607 establece los requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía Y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo. En caso de traspasos presupuestarios interinstitucionales entre entidades públicas, sólo la entidad otorgante deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Parágrafo precedente del numeral I inciso d) y e) del mismo artículo.

El Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013 y disposiciones legales vigentes, establece que las Empresas Privadas, Empresas Publicas, Empresas Publicas Nacionales Estratégicas, Entidades Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Publicas, tienen la obligación de pagar el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo Por Bolivia"..

Edgar A. Renufo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El precitado Decreto Supremo, instituyo el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a favor de las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del sector público y Privado del Estado Plurinacional, el que será otorgado en cada gestión fiscal, cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto – PIB, supere el cuatro punto cinco por ciento (4.5%) de acuerdo a la información comunicada por el Instituto Nacional de Estadística.

EL Decreto Supremo N° 2196 de 26 de noviembre de 2014 hace mención el amplio alcance dl segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a favor del personal eventual y consultores individual de línea.

La Resolución Ministerial N° 1373/18 de 14 de diciembre de 2018, tiene como objeto reglamentar el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" – Gestión 2018, para los trabajadoras y trabajadores del sector privado, empresas públicas, empresas públicas nacionales estratégicas y entidades públicas sujetas al ámbito de la aplicación de la Ley General del Trabajo. Mismo que se debe dar cumplimiento a cada uno de los artículos insertados en la presente Resolución Ministerial.

Se tiene informe técnico emitido por el Director Administrativo y Financiero Grobrer R. Quecaña Puma sobre 2do. AGUINALDO ESFUERZO POR BOLIVIA, mismo que hace mención en el marco del D.S. 2196 de 26 de 2014 el alcance del segundo aguinaldo Esfuerzo por Bolivia a favor del personal eventual y consultores Individual de línea, que debe designarse presupuesto para el cumplimiento de este beneficio a todo el personal que alcanza, mismo que se tiene como plazo final para el pago de este beneficio a las entidades territoriales autónomas hasta el 31 de diciembre de 2018. Por tanto se recomienda modificar el presupuesto inscritos por el MEFP de acuerdo a las priorizaciones realizadas los recursos adicionales se tiene las siguientes obras.

DE:

Apert. Prog.	Descripción	Fte, -Org.	Obj.	Importe
00.00.00.01	Funcionamiento del ejecutivo municipal	41-113	2.6.9.90	637.259,00
33.00.00.97	Prestaciones de servicios de salud integral	41-113	2.5.1.20	395.100,00
97.00.00.01	Provision para gastos de inversion	41-113	9.9.1	751.965,00
97.00.00.100	Provision para programas y proyectos de desarrollo	41-113	9.9.1	764.711,00
TOTAL				2.549.035,00

A:

Apert. Prog.	Descripción	Fte, -Org.	Obj.	Importe
00.00.00.02	Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia – Ejecutivo Municipal	41-113	2.6.9.50	350.000,00
01.00.00.02	Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia – Concejo Municipal	41-113	2.6.9.50	86.000,00
34.00.00.19	Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia	41-113	2.6.9.50	1.300.000,00
00.00.00.01	Funcionamiento ejecutivo municipal	41-113	2.6.9.90	417.935,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Edgar A. Rejifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ITA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

33.00.00.97	Prestaciones de servicios de salud integral	31-113	2.5.1.20	395.100,00
TOTAL				2.549.035,00

Que, según el Informe Legal N° 558/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso a la Modificación Presupuestaria, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y sea remitido ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 350

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario) se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, de las siguientes aperturas programáticas con el siguiente detalle:

Apert. Prog.	Descripción	Fte, -Org.	Obj.	Importe
00.00.00.01	Funcionamiento del ejecutivo municipal	41-113	2.6.9.90	637.259,00
33.00.00.97	Prestaciones de servicios de salud integral	41-113	2.5.1.20	395.100,00
97.00.00.01	Prevision para gastos de inversion	41-113	9.9.1	751.965,00
97.00.00.100	Provision para programas y proyectos de desarrollo	41-113	9.9.1	764.711,00
TOTAL				2.549.035,00



A:

Apert. Prog.	Descripción	Fte, -Org.	Obj.	Importe
00.00.00.02	Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia – Ejecutivo Municipal	41-113	2.6.9.50	350.000,00
01.00.00.02	Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia – Concejo Municipal	41-113	2.6.9.50	86.000,00
34.00.00.19	Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia	41-113	2.6.9.50	1.300.000,00
00.00.00.01	Funcionamiento ejecutivo municipal	41-113	2.6.9.90	417.935,00
33.00.00.97	Prestaciones de servicios de salud integral	31-113	2.5.1.20	395.100,00
TOTAL				2.549.035,00

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

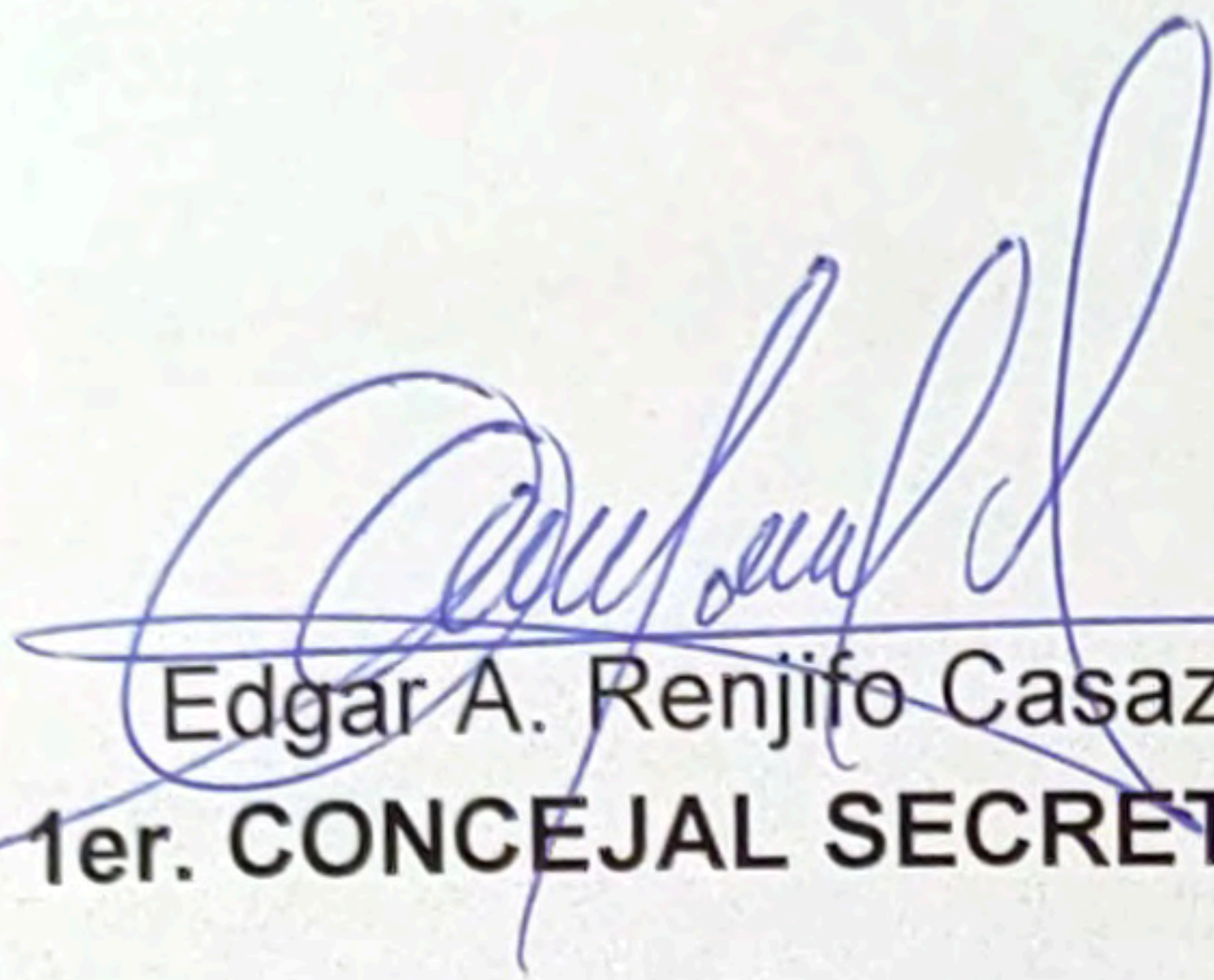
Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

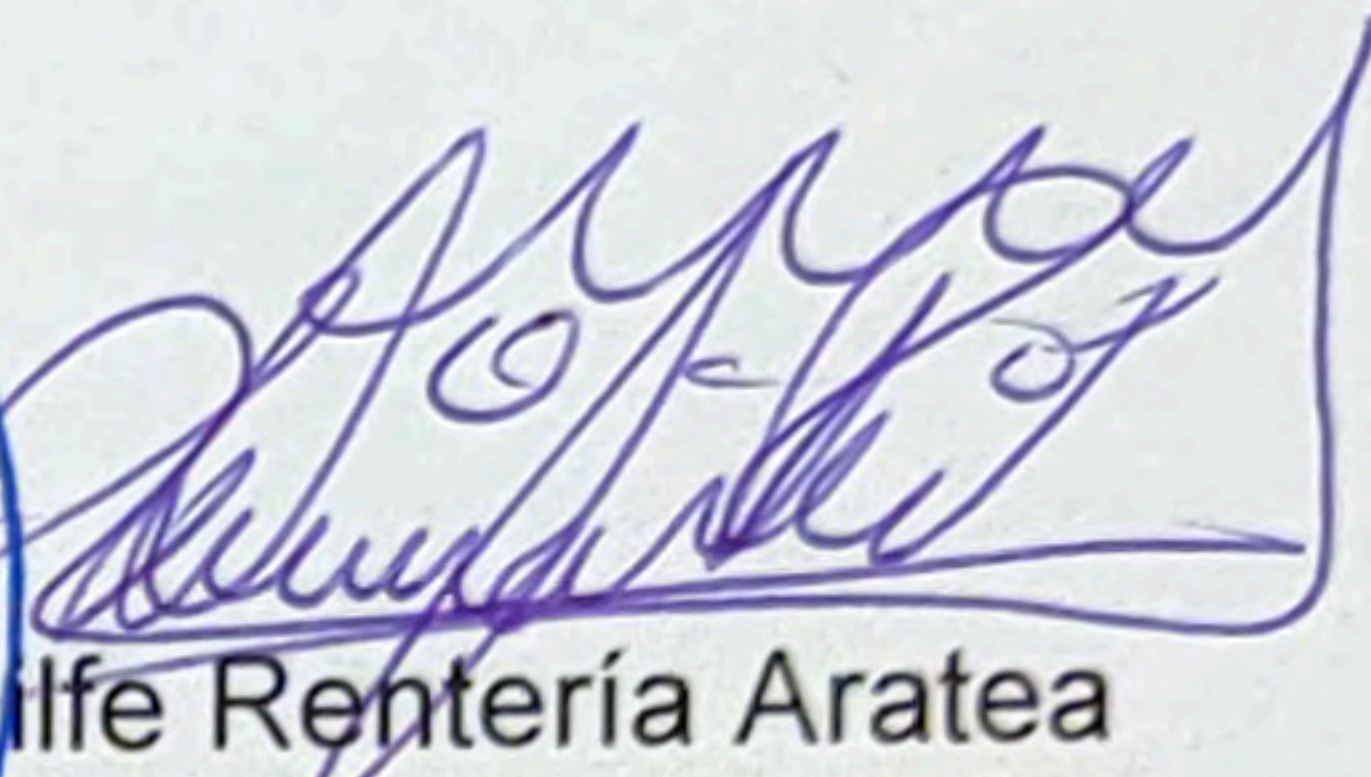
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

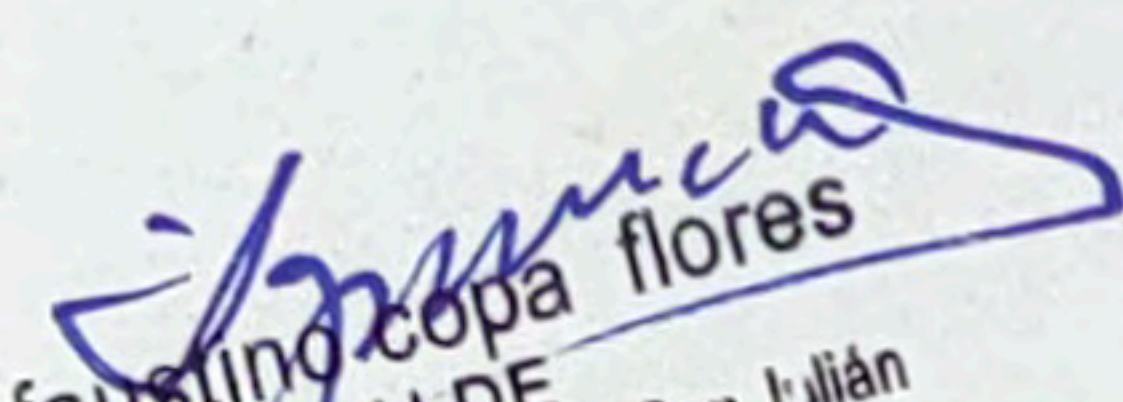
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autón. Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de Diciembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 01 de Febrero de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 040/2019

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 349-A

Señor Alcalde,

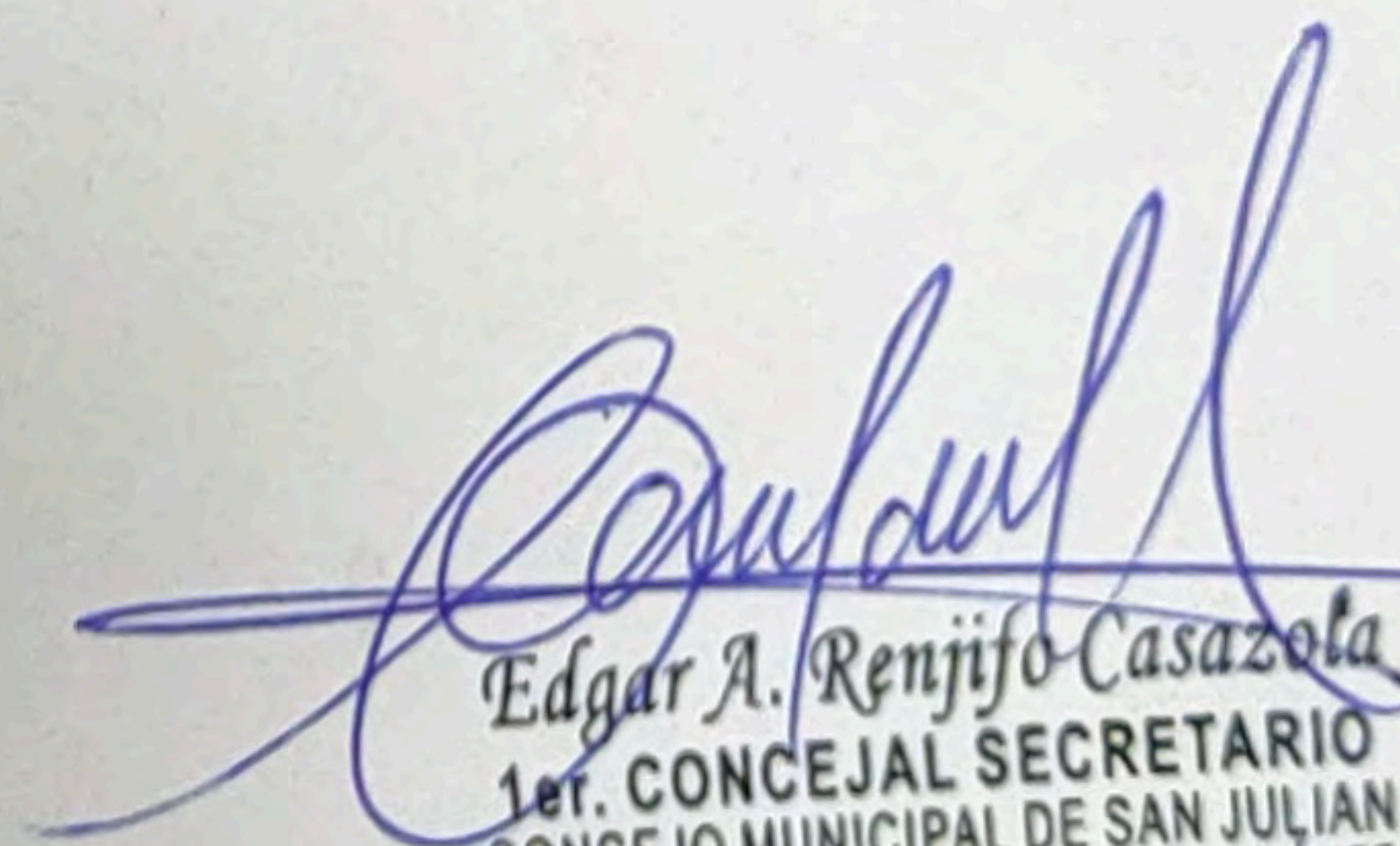
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 349-A**, que **APRUEBA** la pregunta para el referéndum aprobatorio de la Carta Orgánica del Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo-Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 349-A

LA PREGUNTA PARA EL REFERENDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme el Artículo 275 de la Constitución Política del Estado cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Asimismo, el Concejo Municipal de San Julián tiene la competencia de "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley" según lo establece el Numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

De conformidad con la Constitución Política del Estado y el Código de Procesal Constitucional, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián desarrolló las gestiones correspondientes ante El tribunal Constitucional Plurinacional a efectos que se declare la constitucionalidad total del proyecto de carta orgánica, por cuanto este Tribunal emitió las siguientes resoluciones:

- **Declaratoria Constitucional Plurinacional 0045/2016** de fecha 25 de abril de 2015 en la cual, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional; en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el art. 116 y ss., de la Ley 254, resuelve: "1° Declarar la **INCOMPATIBILIDAD** de los artículos 5. epígrafe en el término: "Oficiales" y II; 6 en la frase: "asimismo se constituye, en un municipio sostenible, productivo, agropecuario, industrial y ecológico, promotor de la producción diversificada urbana y rural"; 9.1 en los términos: "ordenanzas" y "resoluciones", 3 en la frase: "o capacidades diferentes", 8; 11.I, II; 16.III; 18; 27.IV.c); 28.I.3, II.4 en el término: "Ordenanzas", 20, 32 y 33; 29.I.4 en el término: "ordenanzas"; 30.I.a) y b), II; 31.I; 34; 35.I y II; 37.I.20, 22 en la frase "por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa vigente", 26; 38 en la frase: "La Alcaldesa o Alcalde Municipal interino elegido, deberá ser de la misma bancada política de la Alcaldesa o Alcalde saliente."; 42.I y II. Inc. f en la frase: "y mantener el orden público" ; 45.2; 46.I; 48; 50.I y II en la frase: "y agrupaciones ciudadanas"; 52.III; 54; 57.II en la frase: "o capacidades diferentes" y III; 69.II; 71.III en la fase: "o capacidades diferentes"; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 90; 92.II y III; 94.III en el término "ordenanzas"; 95.I.1.d) en el

✶

Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

término: "ordenanzas"; 97.II; 98.I en la frase: "ya sea de forma directa o a través de los representantes de las organizaciones sociales legalmente establecidas conforme a Ley."; 99; 100; 101; 102; 103.I. en la frase: "las organizaciones sociales y"; 104; 106.II en las frases: "la Policía Boliviana, el Ministerio Público" y "caso contrario serán sujetos a procesos penales por incumplimiento de deberes y otros delitos públicos"; 108.I en la frase: "y de las organizaciones sociales y productoras"; 109.II.3 en la frase "organizaciones sociales", 8 en la frase: "o capacidades diferentes"; 111.1 en la frase: "o capacidades diferentes"; 112.II en la frase: "o capacidades diferentes"; 115.3 y 5 en la frase: "o capacidades diferentes"; 119 Epígrafe, párrafo inicial, numerales 1,3,5,7 y 8 en la frase: "o capacidades diferentes"; 123.II; 128.V; 130. Párrafo inicial en el término: "reconoce", inc. d) en el término "reconocerá y"; 137; 147.1.b) en la frase "organizaciones sociales" y Último párrafo.


2º Declarar la COMPATIBILIDAD sujeta a interpretación realizada en los términos de la presente Declaración Constitucional Plurinacional de los arts.: 28.I.22 y 28; 37.I.11, 17 y 22; 40.II; 49.I.6; 98.II en la frase: "y mecanismos"; 125.III; 133.1 en la frase: "y normara", 4 en la frase: "y normar"; 140.1 en el término: "Normará", 2 y 3 en la frase: "norma municipal"; 141.2.

3º Declarar la COMPATIBILIDAD con la Constitución Política de Estado, del resto de los artículos del proyecto de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

4º Disponer que las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, apliquen e interpreten la Carta Orgánica y la normativa autonómica, de forma que se aliente el establecimiento de una administración pública basada en el respeto mutuo entre personas y pueblos, la promoción de los valores plurales y la interculturalidad como instrumento de cohesión, con el propósito de alcanzar, reforzar y consolidar los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, materializando de forma real y objetiva su inclusión y participación en la gestión pública.

5º Ordenar que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el marco del pluralismo jurídico que proclama la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad, de conformidad a los arts. 2. 9.1.4 y 192.III de la citada Norma Suprema, promueva mecanismos de fortalecimiento de la jurisdicción indígena originaria campesina que coadyuven a la consolidación de la justicia emergente de esta jurisdicción.

6º Exhortar que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, adecue el proyecto de Carta Orgánica a todas las consideraciones



Edgar A. Remijn Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

establecidas en esta Declaración Constitucional Plurinacional, sin modificar el resto del proyecto y observando los principios y valores establecidos en el art. 8 de la Ley Fundamental.

Al efecto, deberá considerar que la existencia de nuevas regulaciones o la modificación inconsulta de aquellas que fueron sometidos a control previo de constitucionalidad, motivara la conclusión extraordinaria del presente proceso y el correspondiente archivo de obrados, debiendo el estatuyente municipal gestionar un nuevo trámite similar cuando considere pertinente”.

- **Declaratoria Constitucional Plurinacional 0086/2018** de fecha 24 de octubre de 2018, Correlativa a la DCP 0045/2016 de 25 de abril, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, en virtud de la autoridad que le confiere la CPE y el artículo 116 y ss. del Código Procesal Constitucional, resuelve declarar:

“1º La COMPATIBILIDAD con la Constitución Política del Estado de los artículos: 5 en el epígrafe y II; 6; 9.1 y 3; 11.I y II; 16.III; 18; 27.IV.c; 28.II.4, 20 y 32; 29.I.4: 30; 31.I; 34; 35.I y II; 37.I.20, 22 y 26; 38; 42.I y II.f); 45.2; 46.I; 49.I y II; 51.III; 55.II; 67.II; 69.III; 84.II y III; 86.III; 87.I.1.b); 90.I; 91.I; 93.II; 96.II.3 y 8; 98.1; 99.II; 102.3 y 5; 106.1, 3, 5, 7 y 8; 110.II; 115.V; 117 primer párrafo y el literal d; 124.I y II; 134.1 inc.b) y el último párrafo.

2º En cumplimiento del art. 275 de la Constitución Política del Estado, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián deberá elaborar el texto ordenado del presente proyecto, conforme a la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril y el presente fallo constitucional, para su remisión al Órgano Electoral Plurinacional antes de su sometimiento a referendo.

3º En lo restante, estese al tenor de la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril y el presente fallo constitucional.

4º El Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al momento de elaborar el texto ordenado de la Carta Orgánica Municipal de referencia, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de 25 de abril precedente, así como al presente fallo constitucional; en este entendido téngase presente que cualquier modificación posterior al texto del referido proyecto, será de responsabilidad del mencionado Órgano Deliberativo Municipal”.

En Sesión Extraordinaria de 12 de diciembre de 2018, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, en base a las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional sobre el control de constitucionalidad del proyecto de Carta Orgánica, presentó ante el pleno de éste Concejo Municipal el Texto Ordenado de la Carta Orgánica.

Edgar A. Benigno Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
5TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Conforme a la Constitución Política del Estado en su Artículo 275 y 302.I.1, la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de Julio de 2010, en sus Artículos 53 y 54 establecen que la aprobación del Proyecto de Carta Orgánica debe ser por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal y ser remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para su control de constitucionalidad, para posteriormente ser sometido a consideración del pueblo mediante referendo municipal aprobatorio.

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de la Leyes en vigencia, en Sesión Extraordinaria de la fecha 12 de diciembre de 2018, POR UNANIMIDAD resolvió aprobar el Texto ordenado de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe y la propuesta de aprobación de Pregunta para Referéndum de la Carta Orgánica presentada por la Comisión de Constitución, Autonomías, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal de San Julián y demás antecedentes y disposiciones que se tuvo a bien considerar en su integridad.

La Comisión de Constitución, Autonomías, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal de San Julián mediante propuesta de 12 de diciembre de 2018 indica que en apego a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Procedimientos Constitucionales, el Concejo Municipal de San Julián ha elaborado participativamente el Proyecto de Carta Orgánica y remitió al Tribunal Constitucional Plurinacional para el ejercicio del control de constitucionalidad. Como resultado se notificó con la Declaratoria de Constitucional Plurinacional que declara la compatibilidad pura y simple del proyecto de Carta Orgánica, por lo que corresponde dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 54.II de la Ley 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, para aprobar la pregunta que posteriormente solicitar al Tribunal Supremo Electoral dicte la convocatoria a Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica del Municipio de San Julián proponiendo al Concejo Municipal la aprobación de la pregunta que se detalla:

"¿ESTA USTED DE ACUERDO CON LA APROBACION Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN?"

Opción SI – Opción NO

En Sesión extra ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, la propuesta se dio lectura, análisis y por decisión unánime de los concejales se aprobó la pregunta para el referéndum de la Carta Orgánica.

Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



La Constitución Política del Estado, en su Artículo 11. I. establece que: "La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a ley.
2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a ley..."

Artículo 26. II. El derecho a la participación comprende:

1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.
2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.

El Artículo 196. I. El Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad, y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.

"II. En su función interpretativa, el Tribunal Constitucional Plurinacional aplicará como criterio de interpretación, con preferencia, la voluntad del constituyente, de acuerdo con sus documentos, actas y resoluciones, así como el tenor literal del texto".

Artículo 202. son atribuciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, además de las establecidas en la Constitución y la ley, conocer y resolver:

- "1. En única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, decretos y todo género de ordenanzas y resoluciones no judiciales..."

Artículo 206. I. El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional.....

Artículo 208. I. El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de **organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.**

II. El Tribunal garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Constitución.

III. Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Edgar A. Revijfo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la ley.
3. Cita la Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.

La LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 "LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ", en su artículo 53 (PROYECTO DE ESTATUTO AUTONÓMICO O CARTA ORGÁNICA). I. Aprobado el referendo o consulta por la autonomía, los órganos deliberativos elaborarán participativamente y aprobarán por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica:

1. En el caso de los departamentos, la asamblea departamental.
2. En el caso de los municipios, su Concejo Municipal.....

Artículo 54. (APROBACIÓN DEL ESTATUTO AUTONÓMICO O CARTA ORGÁNICA). I. En resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, sus estatutos autonómicos y cartas orgánicas deberán ser aprobadas por referendo.

II. El órgano deliberativo correspondiente que aprobó el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo requisitos para ello:

1. Contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica.
2. En el caso de que la jurisdicción de la nueva entidad territorial no estuviera legalmente reconocida, deberá haberse aprobado la ley de creación de la unidad territorial correspondiente.

V. El Tribunal Electoral Departamental administrará y llevará adelante el referendo dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria.

La LEY N° 026 DE 30 DE JUNIO DE 2010 "LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL", expresa en su Artículo 13. (ÁMBITOS). Los ámbitos territoriales del Referendo son los siguientes:

- a) Referendo Nacional, en circunscripción nacional, para las materias de competencia del nivel central del Estado Plurinacional.
- b) Referendo Departamental, en circunscripción departamental, únicamente para las materias de competencia exclusiva departamental, expresamente establecidas en la Constitución.
- c) Referendo Municipal, en circunscripción municipal, únicamente para las materias de competencia exclusiva municipal, expresamente establecidas en la Constitución.

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 16 (INICIATIVA). La convocatoria a referendo se puede hacer mediante iniciativa estatal o mediante iniciativa popular.

1. *Iniciativa Estatal*, puede ser adoptada, en su jurisdicción, por las siguientes autoridades:

a) Para Referendo Municipal, por el Concejo Municipal, mediante norma municipal aprobada por dos tercios (2/3) de los concejales presentes, únicamente en las materias de competencia exclusiva municipal, expresamente establecidas en la Constitución Política del Estado

✓

Edgar A. Quiñó Casazola
M. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
C/A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 349-A

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

LA PREGUNTA PARA EL REFERENDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

ARTÍCULO 1.- De acuerdo a los antecedentes de principio realizada la votación de forma unánime los concejales determinaron la **APROBACION DE LA PREGUNTA PARA EL REFERENDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN** bajo el siguiente tenor:

“¿ESTA USTED DE ACUERDO CON LA APROBACION Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN?”

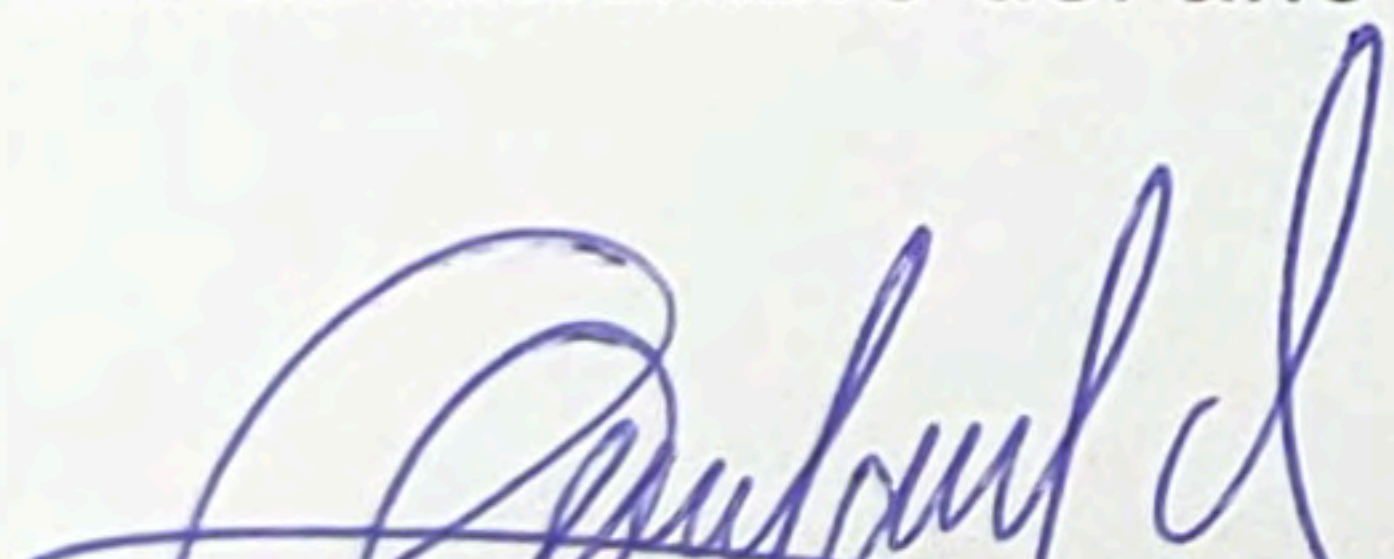
Opción SI – Opción NO

ARTICULO 2.- Remítase con nota de cortesía un ejemplar en medio impreso y magnético al Tribunal Supremo Electoral para fines de correspondientes.

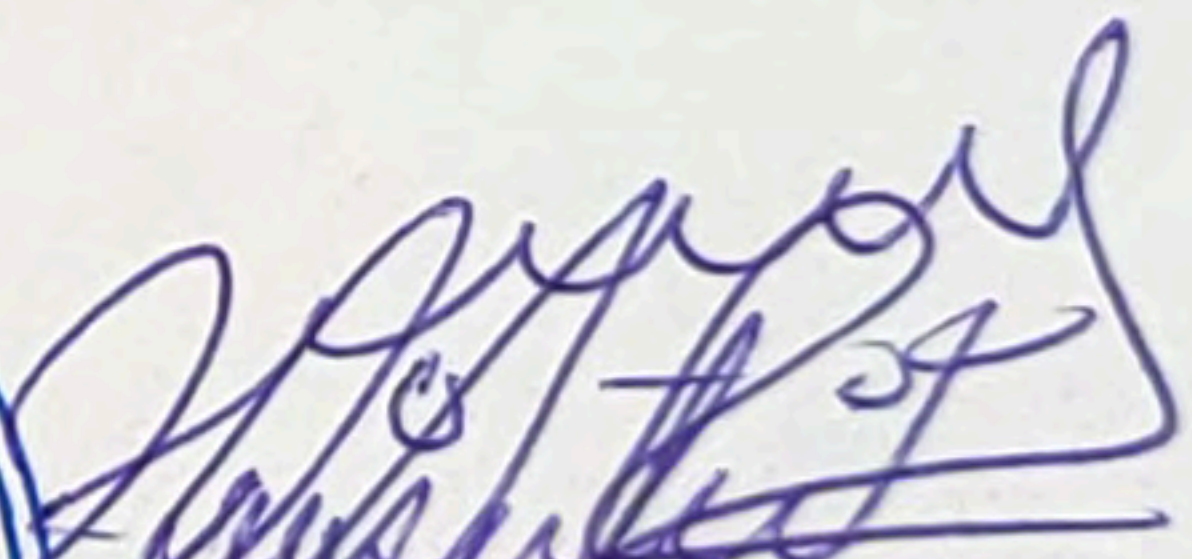
ARTICULO 3.- Remítase un ejemplar en medio impreso Tribunal Constitucional Plurinacional junto a la consulta sobre la constitucionalidad de la pregunta aprobada para referendo aprobatorio.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

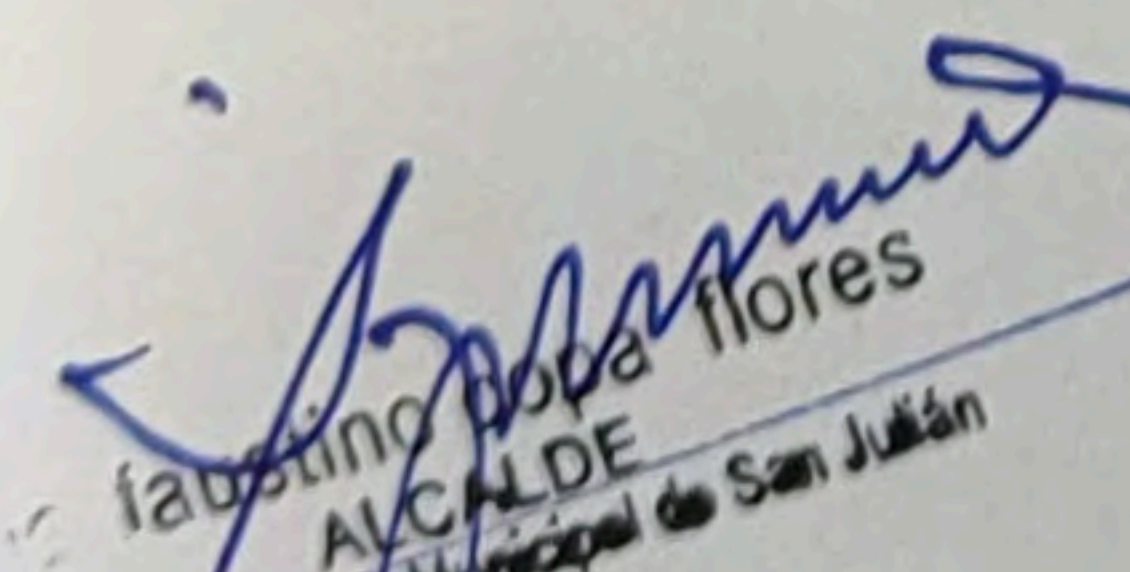
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


 Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Fabstino Dopa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 04 de FEBRERO de 2019.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 25 de enero de 2019
CMSJ-OFICIO N° 09/2019

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



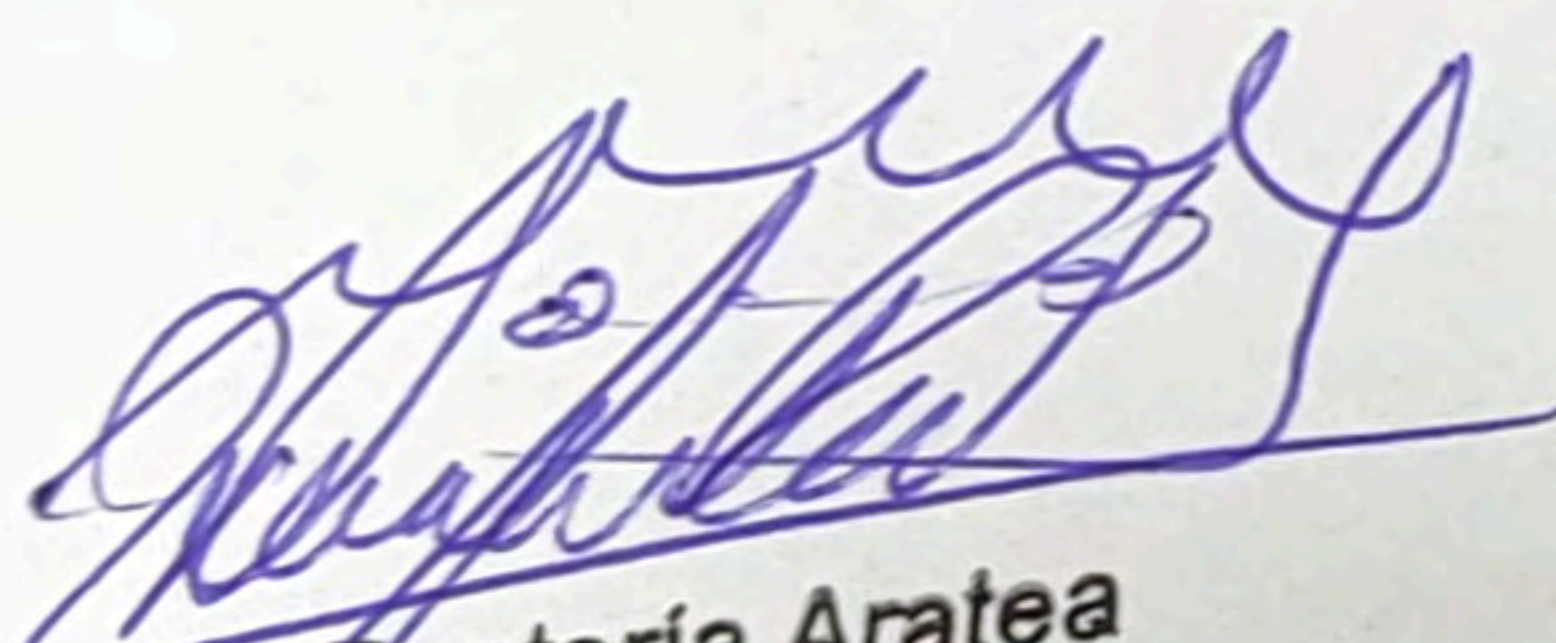
Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 349

Señor Alcalde:

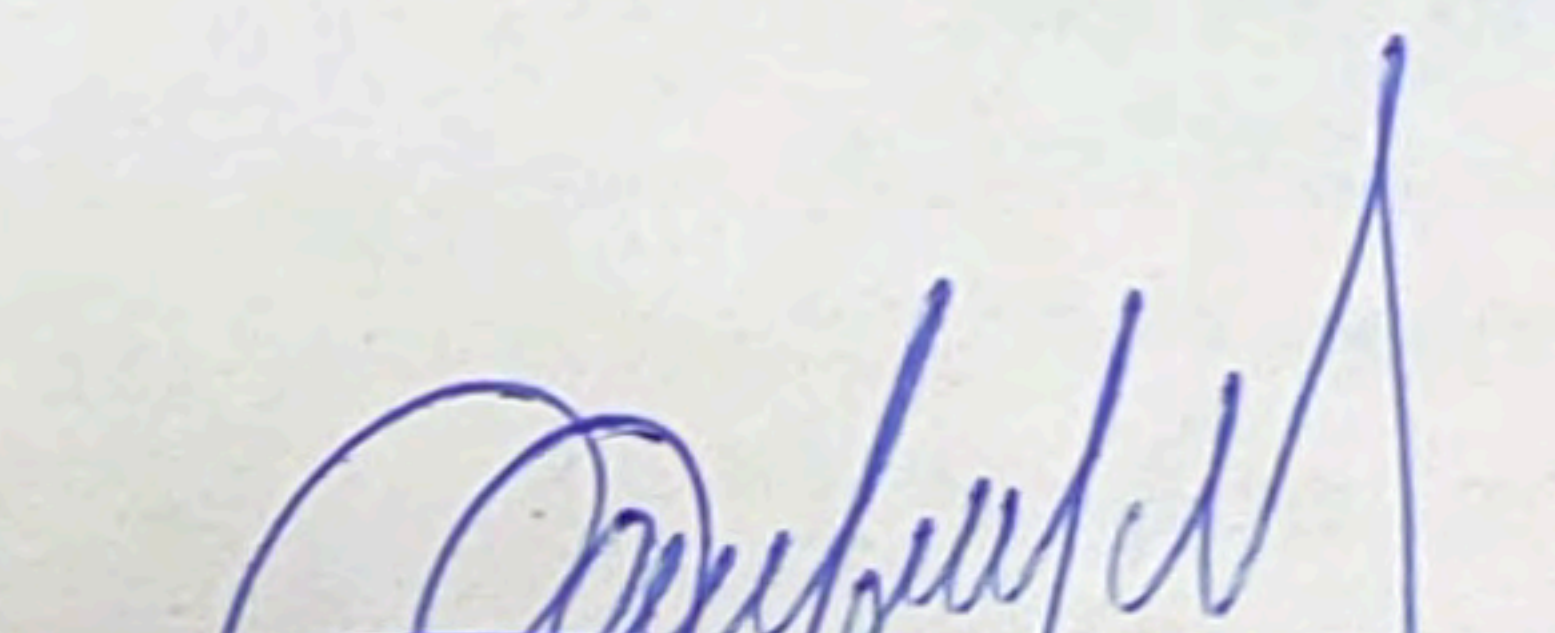
Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Ley Autonómica Municipal N° 349 "que aprueba el Texto Ordenado de la Carta Organica", de fecha 12 de diciembre de 2018, para su respectiva promulgación de acuerdo a la normativa vigente..

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 349
LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ORDENADO DE LA CARTA
ORGÁNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme el Artículo 275 de la Constitución Política del Estado cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Asimismo, el Concejo Municipal de San Julián tiene la competencia de "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley" según lo establece el Numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

De conformidad con la Constitución Política del Estado y el Código de Procesal Constitucional, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián desarrolló las gestiones correspondientes ante El tribunal Constitucional Plurinacional a efectos que se declare la constitucionalidad total del proyecto de carta orgánica, por cuanto este Tribunal emitió las siguientes resoluciones:

- **Declaratoria Constitucional Plurinacional 0045/2016** de fecha 25 de abril de 2015 en la cual, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional; en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el art. 116 y ss., de la Ley 254, resuelve: "1° Declarar la **INCOMPATIBILIDAD** de los artículos 5. epígrafe en el término: "Oficiales" y II; 6 en la frase: "asimismo se constituye, en un municipio sostenible, productivo, agropecuario, industrial y ecológico, promotor de la producción diversificada urbana y rural"; 9.1 en los términos: "ordenanzas" y "resoluciones", 3 en la frase: "o capacidades diferentes", 8; 11.I, II; 16.III; 18; 27.IV.c); 28.I.3, II.4 en el término: "Ordenanzas", 20, 32 y 33; 29.I.4 en el término: "ordenanzas"; 30.I.a) y b), II; 31.I; 34; 35.I y II; 37.I.20, 22 en la frase "por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa vigente", 26; 38 en la frase: "La Alcaldesa o Alcalde Municipal interino elegido, deberá ser de la misma bancada política de la Alcaldesa o Alcalde saliente."; 42.I y II. Inc. f en la frase: "y mantener el orden público"; 45.2; 46.I; 48; 50.I y II en la frase: "y agrupaciones ciudadanas"; 52.III; 54; 57.II en la frase: "o capacidades diferentes" y III; 69.II; 71.III en la frase: "o capacidades diferentes"; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 90; 92.II y III; 94.III en el término "ordenanzas"; 95.I.1.d) en el

Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
11A. SECCIÓN PROVINCIAL

A

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

término: "ordenanzas"; 97.II; 98.I en la frase: "ya sea de forma directa o a través de los representantes de las organizaciones sociales legalmente establecidas conforme a Ley."; 99; 100; 101; 102; 103.I. en la frase: "las organizaciones sociales y"; 104; 106.II en las frases: "la Policía Boliviana, el Ministerio Público" y "caso contrario serán sujetos a procesos penales por incumplimiento de deberes y otros delitos públicos"; 108.I en la frase: "y de las organizaciones sociales y productoras"; 109.II.3 en la frase "organizaciones sociales", 8 en la frase: "o capacidades diferentes"; 111.1 en la frase: "o capacidades diferentes"; 112.II en la frase: "o capacidades diferentes"; 115.3 y 5 en la frase: "o capacidades diferentes"; 119 Epígrafe, párrafo inicial, numerales 1,3,5,7 y 8 en la frase: "o capacidades diferentes"; 123.II; 128.V; 130. Párrafo inicial en el término: "reconoce", inc. d) en el término "reconocerá y"; 137; 147.1.b) en la frase "organizaciones sociales" y Último párrafo.

2º Declarar la COMPATIBILIDAD sujeta a interpretación realizada en los términos de la presente Declaración Constitucional Plurinacional de los arts.: 28.I.22 y 28; 37.I.11, 17 y 22; 40.II; 49.I.6; 98.II en la frase: "y mecanismos"; 125.III; 133.1 en la frase: "y normara", 4 en la frase: "y normar"; 140.1 en el término: "Normará", 2 y 3 en la frase: "norma municipal"; 141.2.

3º Declarar la COMPATIBILIDAD con la Constitución Política de Estado, del resto de los artículos del proyecto de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.


4º Disponer que las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, apliquen e interpreten la Carta Orgánica y la normativa autonómica, de forma que se aliente el establecimiento de una administración pública basada en el respeto mutuo entre personas y pueblos, la promoción de los valores plurales y la interculturalidad como instrumento de cohesión, con el propósito de alcanzar, reforzar y consolidar los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, materializando de forma real y objetiva su inclusión y participación en la gestión pública.

5º Ordenar que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el marco del pluralismo jurídico que proclama la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad, de conformidad a los arts. 2. 9.1.4 y 192.III de la citada Norma Suprema, promueva mecanismos de fortalecimiento de la jurisdicción indígena originaria campesina que coadyuven a la consolidación de la justicia emergente de esta jurisdicción.

6º Exhortar que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, adecue el proyecto de Carta Orgánica a todas las consideraciones

Edgar A. Rejifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 AL SEPTIMO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

A



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

establecidas en esta Declaración Constitucional Plurinacional, sin modificar el resto del proyecto y observando los principios y valores establecidos en el art. 8 de la Ley Fundamental.

Al efecto, deberá considerar que la existencia de nuevas regulaciones o la modificación inconsulta de aquellas que fueron sometidos a control previo de constitucionalidad, motivara la conclusión extraordinaria del presente proceso y el correspondiente archivo de obrados, debiendo el estatuyente municipal gestionar un nuevo trámite similar cuando considere pertinente”.

- **Declaratoria Constitucional Plurinacional 0086/2018** de fecha 24 de octubre de 2018, Correlativa a la DCP 0045/2016 de 25 de abril, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, en virtud de la autoridad que le confiere la CPE y el artículo 116 y ss. del Código Procesal Constitucional, resuelve declarar:

“1º La COMPATIBILIDAD con la Constitución Política del Estado de los artículos: 5 en el epígrafe y II; 6; 9.1 y 3; 11.I y II; 16.III; 18; 27.IV.c; 28.II.4, 20 y 32; 29.I.4: 30; 31.I; 34; 35.I y II; 37.I.20, 22 y 26; 38; 42.I y II.f); 45.2; 46.I; 49.I y II; 51.III; 55.II; 67.II; 69.III; 84.II y III; 86.III; 87.I.1.b); 90.I; 91.I; 93.II; 96.II.3 y 8; 98.1; 99.II; 102.3 y 5; 106.1, 3, 5, 7 y 8; 110.II; 115.V; 117 primer párrafo y el literal d; 124.I y II; 134.1 inc.b) y el último párrafo.

2º En cumplimiento del art. 275 de la Constitución Política del Estado, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián deberá elaborar el texto ordenado del presente proyecto, conforme a la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril y el presente fallo constitucional, para su remisión al Órgano Electoral Plurinacional antes de su sometimiento a referendo.

3º En lo restante, estese al tenor de la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril y el presente fallo constitucional.

4º El Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al momento de elaborar el texto ordenado de la Carta Orgánica Municipal de referencia, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de 25 de abril precedente, así como al presente fallo constitucional; en este entendido téngase presente que cualquier modificación posterior al texto del referido proyecto, será de responsabilidad del mencionado Órgano Deliberativo Municipal”.

En Sesión Extraordinaria de 12 de diciembre de 2018, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, en base a las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional sobre el control de constitucionalidad del proyecto de Carta Orgánica, presentó ante el pleno de éste Concejo Municipal el Texto Ordenado de la Carta Orgánica.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Edgar A. Benjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Conforme a la Constitución Política del Estado en su Artículo 275 y 302.I.1, la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de Julio de 2010, en sus Artículos 53 y 54 establecen que la aprobación del Proyecto de Carta Orgánica debe ser por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal y ser remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para su control de constitucionalidad, para posteriormente ser sometido a consideración del pueblo mediante referendo municipal aprobatorio.

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de la Leyes en vigencia, en Sesión Extraordinaria de la fecha 12 de diciembre de 2018, POR UNANIMIDAD resolvió aprobar el Texto ordenado de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Edgar A. Benjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 349

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ORDENADO DE LA CARTA
 ORGÁNICA**

Artículo Único.- Se aprueba el texto ordenado de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, de conformidad con las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en: cinco (5) partes, catorce (14) Títulos, treinta y cuatro (34) Capítulos, ciento treinta y cuatro (134) artículos, seis (6) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Final, y que como Anexo (I) adjunto, forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

[Firma]
 Edgar A. Renjifo Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO



[Firma]
 Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Firma]
 lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 2º de ENERO de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

término: "ordenanzas"; 97.II; 98.I en la frase: "ya sea de forma directa o a través de los representantes de las organizaciones sociales legalmente establecidas conforme a Ley."; 99; 100; 101; 102; 103.I. en la frase: "las organizaciones sociales y"; 104; 106.II en las frases: "la Policía Boliviana, el Ministerio Público" y "caso contrario serán sujetos a procesos penales por incumplimiento de deberes y otros delitos públicos"; 108.I en la frase: "y de las organizaciones sociales y productoras"; 109.II.3 en la frase "organizaciones sociales", 8 en la frase: "o capacidades diferentes"; 111.1 en la frase: "o capacidades diferentes"; 112.II en la frase: "o capacidades diferentes"; 115.3 y 5 en la frase: "o capacidades diferentes"; 119 Epígrafe, párrafo inicial, numerales 1,3,5,7 y 8 en la frase: "o capacidades diferentes"; 123.II; 128.V; 130. Párrafo inicial en el término: "reconoce", inc. d) en el término "reconocerá y"; 137; 147.1.b) en la frase "organizaciones sociales" y Último párrafo.

2º Declarar la COMPATIBILIDAD sujeta a interpretación realizada en los términos de la presente Declaración Constitucional Plurinacional de los arts.: 28.I.22 y 28; 37.I.11, 17 y 22; 40.II; 49.I.6; 98.II en la frase: "y mecanismos"; 125.III; 133.1 en la frase: "y normara", 4 en la frase: "y normar"; 140.1 en el término: "Normará", 2 y 3 en la frase: "norma municipal"; 141.2.

3º Declarar la COMPATIBILIDAD con la Constitución Política de Estado, del resto de los artículos del proyecto de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

4º Disponer que las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, apliquen e interpreten la Carta Orgánica y la normativa autonómica, de forma que se aliente el establecimiento de una administración pública basada en el respeto mutuo entre personas y pueblos, la promoción de los valores plurales y la interculturalidad como instrumento de cohesión, con el propósito de alcanzar, reforzar y consolidar los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, materializando de forma real y objetiva su inclusión y participación en la gestión pública.

5º Ordenar que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el marco del pluralismo jurídico que proclama la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad, de conformidad a los arts. 2. 9.1.4 y 192.III de la citada Norma Suprema, promueva mecanismos de fortalecimiento de la jurisdicción indígena originaria campesina que coadyuven a la consolidación de la justicia emergente de esta jurisdicción.

6º Exhortar que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, adecue el proyecto de Carta Orgánica a todas las consideraciones

Edgar A. Revijfo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION DE CONVOCATORIA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

establecidas en esta Declaración Constitucional Plurinacional, sin modificar el resto del proyecto y observando los principios y valores establecidos en el art. 8 de la Ley Fundamental.

Al efecto, deberá considerar que la existencia de nuevas regulaciones o la modificación inconsulta de aquellas que fueron sometidos a control previo de constitucionalidad, motivara la conclusión extraordinaria del presente proceso y el correspondiente archivo de obrados, debiendo el estatuyente municipal gestionar un nuevo trámite similar cuando considere pertinente”.

- **Declaratoria Constitucional Plurinacional 0086/2018** de fecha 24 de octubre de 2018, Correlativa a la DCP 0045/2016 de 25 de abril, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, en virtud de la autoridad que le confiere la CPE y el artículo 116 y ss. del Código Procesal Constitucional, resuelve declarar:

“1º La COMPATIBILIDAD con la Constitución Política del Estado de los artículos: 5 en el epígrafe y II; 6; 9.1 y 3; 11.I y II; 16.III; 18; 27.IV.c; 28.II.4, 20 y 32; 29.I.4: 30; 31.I; 34; 35.I y II; 37.I.20, 22 y 26; 38; 42.I y II.f); 45.2; 46.I; 49.I y II; 51.III; 55.II; 67.II; 69.III; 84.II y III; 86.III; 87.I.1.b); 90.I; 91.I; 93.II; 96.II.3 y 8; 98.1; 99.II; 102.3 y 5; 106.1, 3, 5, 7 y 8; 110.II; 115.V; 117 primer párrafo y el literal d; 124.I y II; 134.1 inc.b) y el último párrafo.

2º En cumplimiento del art. 275 de la Constitución Política del Estado, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián deberá elaborar el texto ordenado del presente proyecto, conforme a la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril y el presente fallo constitucional, para su remisión al Órgano Electoral Plurinacional antes de su sometimiento a referendo.

3º En lo restante, estese al tenor de la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril y el presente fallo constitucional.

4º El Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al momento de elaborar el texto ordenado de la Carta Orgánica Municipal de referencia, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de 25 de abril precedente, así como al presente fallo constitucional; en este entendido téngase presente que cualquier modificación posterior al texto del referido proyecto, será de responsabilidad del mencionado Órgano Deliberativo Municipal”.

En Sesión Extraordinaria de 12 de diciembre de 2018, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, en base a las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional sobre el control de constitucionalidad del proyecto de Carta Orgánica, presentó ante el pleno de éste Concejo Municipal el Texto Ordenado de la Carta Orgánica.

Edgar A. Benjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Conforme a la Constitución Política del Estado en su Artículo 275 y 302.I.1, la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" del 19 de Julio de 2010, en sus Artículos 53 y 54 establecen que la aprobación del Proyecto de Carta Orgánica debe ser por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal y ser remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para su control de constitucionalidad, para posteriormente ser sometido a consideración del pueblo mediante referendo municipal aprobatorio.

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de la Leyes en vigencia, en Sesión Extraordinaria de la fecha 12 de diciembre de 2018, POR UNANIMIDAD resolvió aprobar el Texto ordenado de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.



Edgar A. Benigno Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 349

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

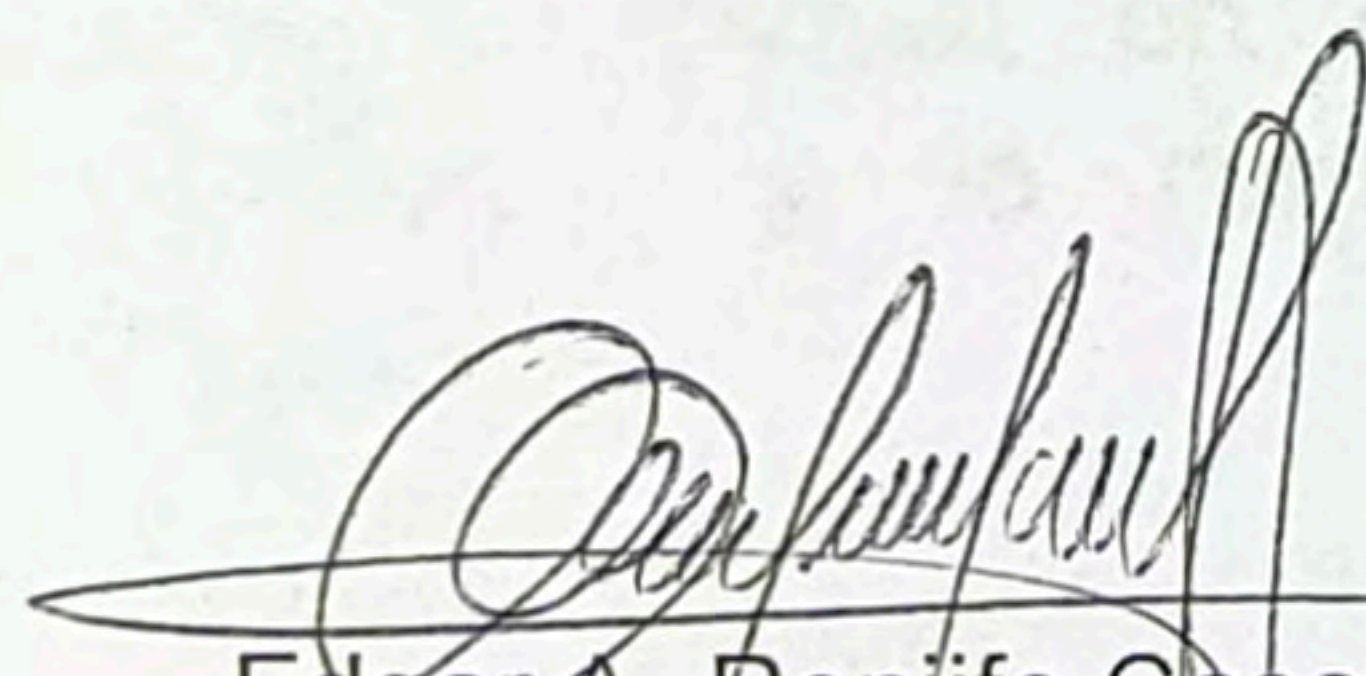
DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ORDENADO DE LA CARTA
ORGÁNICA

Artículo Único.- Se aprueba el texto ordenado de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, de conformidad con las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en: cinco (5) partes, catorce (14) Títulos, treinta y cuatro (34) Capítulos, ciento treinta y cuatro (134) artículos, seis (6) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Final, y que como Anexo (I) adjunto, forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

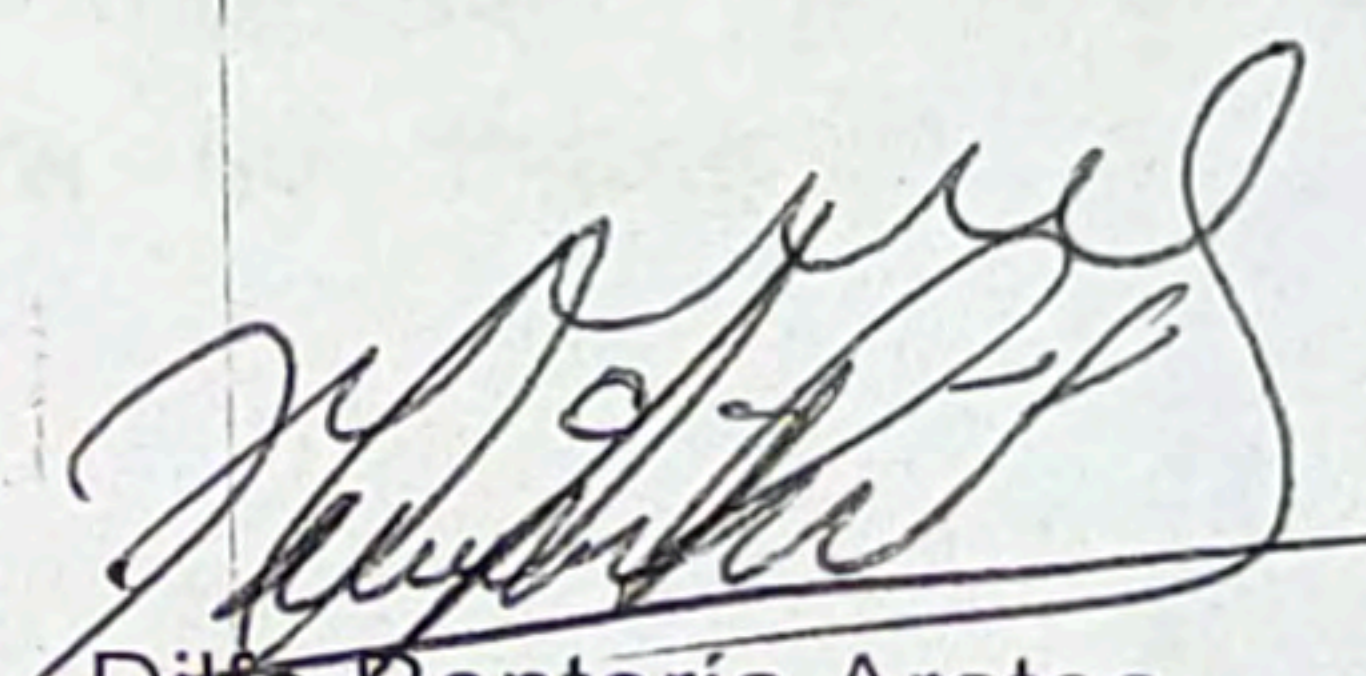
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola

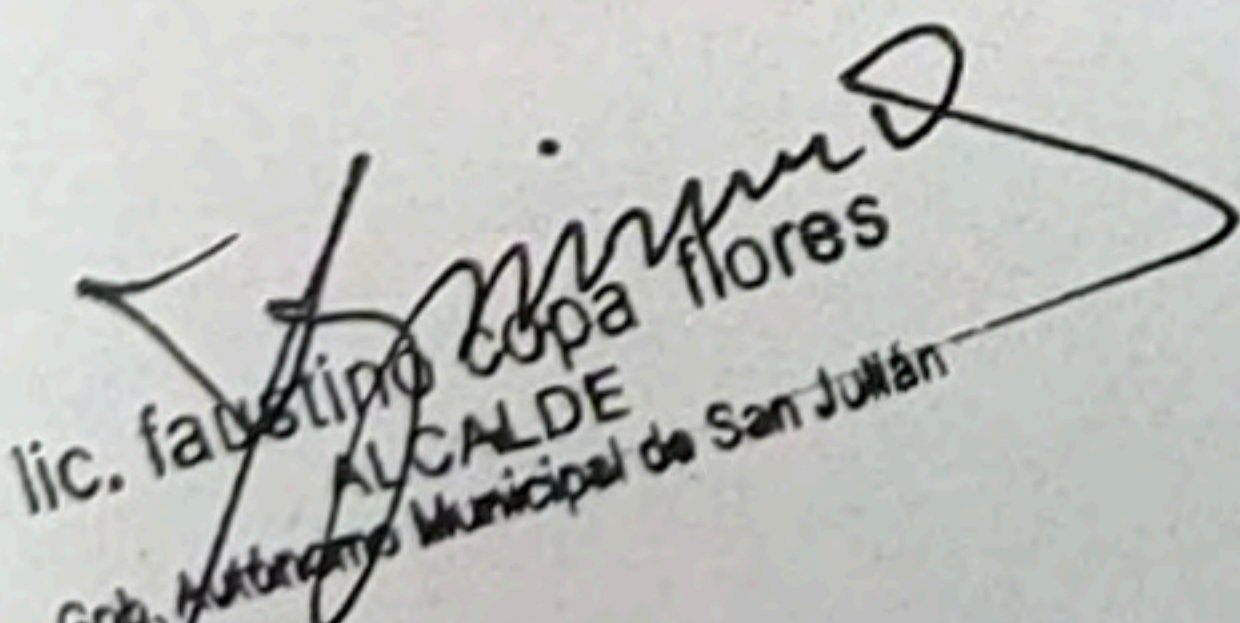
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 2º de ENERO de 2019.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013